



ACTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DE COYHAIQUE.

En Coyhaique a 01 de julio de dos mil veinte, se celebra la Centésima Trigésima Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique. Se constata que el quórum para sesionar lo otorga la asistencia de manera presencial los Concejales: lo otorga la asistencia los Concejales: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein. Se deja constancia que la sesión fue celebrada con la bi modalidad presencial y remota, a través de comunicación telefónica.

Se deja constancia que participaron de la sesión, en forma presencial los Concejales Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein, en forma remota el Concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer.

No asistió a la sesión el Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays, justificando su inasistencia con Licencia Médica N° 2-59973267 de fecha 27.06.2020 por 28 días.

Estaban presentes en la sala el Sr. Alejandro Huala Canumán, Alcalde, el Sr. Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal, y el Sr. Juan Carmona Flores, Secretario Municipal. Asimismo asistieron los siguientes profesionales, Sra. Odette Gangas Quiñiñir, Directora (S) SECPLAC, Sr. Oscar Millalonco Millalonco, Director Ejecutivo Corporación de Deporte y Recreación Municipal, Sra. Carla Albornoz, Jefa Departamento de Recursos Humanos, Sra. Yolanda Andrade, Jefa Finanzas DEM (S), Sr. Felipe Donoso Garay, Encargado Dpto. de Planificación Económica y Financiera, SECPLAC, Sr. Osvaldo Gallardo Mundaca, jefe (s) dpto. Gestión Medioambiente y Servicios.

El Sr. Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal, da por iniciada la sesión en "Nombre de Dios, de la Patria, de nuestras Naciones Originarias y de todos los habitantes de la Comuna de Coyhaique", siendo las 15:00 horas.

El Concejo se reúne para tratar la siguiente Tabla:

- | | |
|-----|--|
| 1. | Correspondencia. |
| 2. | Sometimiento de Acta Ord. Nro. 129 y Extraordinaria N° 41. |
| 3. | Cuenta del Sr. Alcalde. |
| 4. | Informe de Comisión y Cometidos de Señoras y Señores Concejales. |
| 5. | Informes de contrataciones y adjudicaciones. |
| 6. | Sometimiento de Contratos y Convenios iguales o superiores a 500 UTM. <ul style="list-style-type: none">• Adquisición de Áridos, Hormigón y Derivados para Programa Empleo. ID 2494-17-LQ20 (SECPLAC)• Adquisición de Materiales y Herramientas PMU 2020. ID 2494-24-LP20 (SECPLAC) |
| 7. | Sometimiento Modificación de Items Subvención Municipal Corporación de Deportes (DIDECO) |
| 8. | Sometimiento objetivos y funciones honorarios Suma Alzada Secretaria Municipal" (RRHH) |
| 9. | Sometimiento Modificación Presupuestaria (DEM – SECPLAC) |
| 10. | Sometimiento prórroga y trato directo "Concesión, Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios localidad de Alto Baguales" (G.M.A.y S.) |
| 11. | Sometimiento de modificación a la ordenanza sobre uso obligatorio de mascarillas. |
| 12. | Informe sobre movilidad en la comuna de Coyhaique. |
| 13. | Varios |



1.- CORRESPONDENCIA.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que la correspondencia se encuentra en las carpetas de cada Concejal, posteriormente cede la palabra. No existiendo consultas al respecto.

CORRESPONDENCIA EXTERNA

Número Documento	: Correo electrónico de fecha 18.06.2020
De	: Seremi de Salud Aysén
A	: Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: Comunica Plan de Acción, Coronavirus, Covid.19.
Número Documento	: Correo electrónico de fecha 18.06.2020
De	: Seremi de Salud Aysén
A	: Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: Medidas que deben cumplir las empresas y/o instituciones públicas y privadas, que ingresen trabajadores a la región de Aysén.
Número Documento	: Correo electrónico de fecha 18.06.2020
De	: Seremi de Salud Aysén
A	: Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: Aduanas sanitarias y puntos de control comunal, región de Aysén.
Número Documento	: Resoluciones Exentas N°658/657/707/738/737/735/746/759, Junio 2020.
De	: Superintendencia Regional de Aysén.
A	: Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: Declara pre-emergencia Ambiental.
Número Documento	: Oficio N°E12222/2020 de fecha 18.06.2020.
De	: Sr. Ricardo Hevia Kaluf Contralor Regional de la República.
A	: Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: Sobre Oficio N° 921 de 2020, de la Municipalidad de Coyhaique, reitera instrucciones que indica. Se abstiene de emitir pronunciamiento en materia que señala. Se adjunta Oficio N°1.199 Y Ord. N°921 señalados en texto.
Número Documento	: INVITACIÓN.
De	: Oficina Municipal de la Mujer
A	: Sres. Concejales y Concejales de la comuna de Coyhaique.
Materia	: invita a reunión 2da. Mesa comunal de la Mujer.
Número Documento	: Informe N°05/2020 de fecha 18.06.2020
De	: Sr. Ricardo Gonzalez España Director de Control Municipal
A	: Sr. Alcalde y H. Concejo de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: Análisis de situación financiera y presupuestaria de la Municipalidad y de la Dirección de Educación Municipal de Coyhaique al primer trimestre del 2020.
Número Documento	: Folio N°20001415 de fecha 23.06.2020.
De	: Sr. Oscar Millalonco Millalonco Director Ejecutivo, Corp. Municipal de Deportes y Recreación.
A:	: Sr. Alcalde y H. Concejo de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: Remite Balance y Memoria año 2019.
Número Documento	: Folio N° 20001427 de fecha 24.06.2020.
De	: Sr. Patricio Adio Ojeda, Concejel Municipalidad de Coyhaique.
A	: Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: Moción sometimiento renovación Patentes que indica.
Número Documento	: Oficio N°447 de fecha 18.06.2020.
De	: Intendencia Regional de Aysén.
A	: Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: Reitera Instrucciones.
Número Documento	: Oficio N°155 de fecha 78.06.2020.
De	: Sra. Pamela Adriazola Rojas Directora Regional de Aysén Superintendencia de Educación.
A	: Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: Programa de Difusión Normativa.
Número Documento	: Oficio N°222 de fecha 17.06.2020.
De	: Sr. José Toledo Soto. Director CESFAM Dr. Alejandro Gutierrez.
A	: Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: Informa situación de riesgo para funcionarios de CESFAM Dr. Alejandro Gutierrez.
Número Documento	: Oficio N° E11446/2020 de fecha 16.06.2020.
De	: Sr. Ricardo Hevia Kaluf Contralor Regional de Aysén.
A	: Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: Acusa recibo del acta de la Sesión Ord. N° 127 de 2020, del Concejo Municipal de Coyhaique
Número Documento	: Oficio N° E15009/2020 de fecha 30.06.2020.
De	: Sr. Ricardo Hevia Kaluf Contralor Regional de Aysén.
A	: Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
Materia	: Remite informe final 1058, sobre auditoría al cumplimiento de funciones institucionales de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Aysén del general Carlos Ibáñez del campo,



respecto del programa atención y/o protección de la violencia contra las mujeres, APRVCM....

Correspondencia Interna

Número Documento ..

: Memorandum N° 152 de fecha 30.06.2020.

De

**: Sr. Juan Carmona Flores
Secretario Municipal.**

A

: Sres. y Sras. Concejales.

Materia

: Informa Licencia Médica Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays.



INDICACIONES PARA PERSONAS EN AISLAMIENTO DOMICILIARIO O CUARENTENA POR COVID-19

¿Qué es el COVID-19?



Es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus recientemente descubierto (SARS-CoV-2) que produce síntomas similares a la gripe y en algunos casos Infección Respiratoria Aguda Grave.

¿Qué es aislamiento domiciliario o cuarentena?

Es una restricción de las actividades que se realizan habitualmente fuera del domicilio, para aquellas personas catalogadas como contacto estrecho (que estuvieron expuestas a un caso confirmado), personas catalogadas como caso sospechoso, casos confirmados con indicación de cuarentena en domicilio y además para personas que ingresen a la región de Aysén desde otras regiones o países a las que se le indique cuarentena obligatoria y que actualmente no cumplen con criterios de excepción de esta medida*.



*Para más detalle revisar Resolución N°403 del MINSAL, del 30 de mayo de 2020 y Resolución 361 de la SEREMI de Salud Aysén del 31 de mayo de 2020.

¿Para qué debo estar en aislamiento domiciliario (cuarentena)?

1. Para prevenir que en caso de enfermarme de COVID-19 contagie a otras personas.
2. Para que la Autoridad Sanitaria pueda realizar un seguimiento y detectar oportunamente la enfermedad si es que llegara a desarrollarla y con ello evitar la rápida propagación del virus en la comunidad.
3. En caso de pacientes positivos con enfermedad leve y con indicación de cuarentena en domicilio, para que la Autoridad Sanitaria o Establecimiento de Salud pueda realizar un seguimiento y detectar oportunamente signos de agravamiento de la enfermedad.

¿Cuánto durará el aislamiento domiciliario (cuarentena)?

El tiempo del aislamiento domiciliario (cuarentena) está determinado por el periodo de incubación del SARS-CoV-2 que pueden ser hasta 14 días, esta cuarentena debe ser indicada por la Autoridad Sanitaria o por el médico tratante según sea el caso. La cuarentena excepcionalmente podría ser levantada antes de los 14 días solo por indicación de la Autoridad Sanitaria mediante un acto administrativo y con la debida justificación.



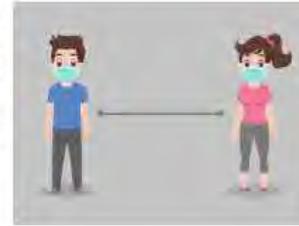
¿Qué cuidados debo tener durante el aislamiento domiciliario (cuarentena)?



**QUEDATE
EN CASA**

1. No salir del hogar, no invitar visitas, ni realizar o participar de eventos sociales, tales como reuniones o encuentros.

2. Mantener al menos a un metro y medio (1,5Mts) de separación de los otros miembros del hogar cuando se encuentre en compañía y usar en todo momento mascarilla. No dar besos, abrazos, ni la mano a los miembros de la familia, en especial a adultos mayores o enfermos crónicos (hipertensos, diabéticos, obesos, enfermos renales o con cáncer).



3. Mantener las siguientes medidas básicas personales:



a. Realizar lavado de manos frecuente con agua y jabón o solución de alcohol (alcohol gel).

b. No compartir artículos de higiene personal (como cepillo de dientes, jabón en barra, toallas, etc.), ni de alimentación (como cubiertos, platos, vasos, mates, etc.), con otros habitantes del hogar.

c. Si lo requiere, usar pañuelos desechables y eliminarlos en bolsas plásticas dentro de un basurero con tapa y pedal.

d. En caso de estornudar o toser, cubrir la nariz y boca con pañuelo desechable o el antebrazo (cara interna del codo).



e. Uso obligatorio de mascarilla en ambientes comunes.

f. No se deberá compartir el mate ni celular con otras personas.

4. Ocupar una pieza solo, con ventana (ingreso de luz solar) que se pueda abrir para mantener una ventilación frecuente (3 veces al día, durante 20 minutos). Si esto no es posible, ocupar cama separada de los demás miembros del hogar y separada al menos de 1 metro de las demás camas de la habitación.



5. Limitar el uso de espacios comunes, manteniéndolos limpios y ventilados.



6. Limpiar y desinfectar frecuentemente superficies como veladores, mesas, WC, manillas de puertas y otros objetos como interruptores, u otras superficies que toca a diario, con desinfectante que contenga cloro, alcohol o similar. La concentración más común del cloro (clorinda) que aparece en su botella, es del 5% y la dilución desinfectante de cloro es de 2 cucharadas soperas en 1 litro de agua para ser usada dentro en un tiempo máximo de 24hrs.

El baño requiere un aseo y desinfección exhaustiva con dilución desinfectante de cloro. En el caso que la persona que utiliza el baño sea positiva para COVID-19, el proceso será de 2 veces al día; considerando el correcto uso de los elementos de protección personal (EPP) por parte de la persona que lo realice.



Además luego de que el caso positivo, sospechoso o contacto estrecho utilice el WC o inodoro deberá tirar la cadena con la tapa cerrada y repetir el proceso ahora dejando caer un chorro de la botella de cloro en el WC, esperar 5 minutos y luego tirar la cadena nuevamente, siempre con la tapa cerrada.

7. Lavar la ropa de vestir, ropa de cama, toallas, etc., sin mezclar con la ropa de otras personas, usando detergente de uso común y lavando la ropa a 70 °C o más por al menos 20 minutos. Si no tiene lavadora, lave a mano con su detergente habitual.



¿Durante el aislamiento domiciliario (cuarentena) tengo restricción de actividades de esparcimiento dentro de mi hogar?



No, el aislamiento domiciliario (cuarentena) es una medida de prevención de salud pública para la prevención de COVID-19. Por lo que, dentro de su hogar puede realizar sus actividades habituales, cumpliendo las recomendaciones anteriores, en especial la relacionada a distanciamiento físico y uso de mascarilla.

Recuerde comer saludablemente, y beber abundante líquido (idealmente agua, evite las bebidas embotelladas y jugos envasados) realizar algún tipo de actividad física dentro de su casa y conversar - por ejemplo por vía telefónica u otras - con sus cercanos para evitar sensación de soledad.



¿Qué pasa si enfermo o tengo síntomas durante el aislamiento domiciliario (cuarentena)?

Recuerde que todos los días que dure el aislamiento domiciliario (cuarentena) debe estar atento a la aparición de síntomas sugerentes de infección respiratoria, tales como fiebre (37.8°C o superior), dolor de garganta, dolores musculares, tos seca, dolor de cabeza, dificultad para respirar, pérdida abrupta del olfato o del gusto, dolor en el tórax y/o diarrea y calofríos.



Para verificar la aparición de fiebre, debe realizar control de temperatura cada 12 horas, con un termómetro de uso personal en lo ideal. Revise ANEXO 1 "Toma de temperatura axilar", al final de este documento.



Si presenta síntomas sugerentes de infección respiratoria o fiebre señalados, debe llamar al teléfono del SAMU 131, de salud responde (600 360 7777) o dirigirse al centro de salud más cercano para que un médico la evalúe. Debe concurrir con mascarilla, evitando transporte público.

¿Qué pasa si no desarrollo síntomas durante el aislamiento domiciliario (cuarentena)?

Al día siguiente del término del aislamiento domiciliario (cuarentena), puede volver a retomar sus actividades normales. El levantamiento de su cuarentena le será informada por parte de la Autoridad Sanitaria.

¿Puedo trabajar?

Recuerde que si usted está en aislamiento domiciliario por ser caso confirmado, en este caso a usted se le emitirá una licencia médica por 14 días, por lo tanto no debería trabajar. En el caso que se le indique la cuarentena por ser contacto estrecho, igualmente se le otorgará licencia médica.



Solamente aquellas personas que son contactos de bajo riesgo y se les indique seguimiento clínico y las personas que ingresen a la región y se les indique cuarentena preventiva obligatoria en la aduana sanitaria, podrán realizar teletrabajo, si su empleador lo autoriza.

¿Si soy trabajador dependiente y mi empleador me pide licencia?

Está será emitida por el médico que diagnostique al caso confirmado de COVID-19 o caso sospechoso de COVID-19, o por la SEREMI de Salud en caso de ser contacto estrecho. Solo en estos casos se puede emitir licencia médica.



ANEXO 1: Toma de temperatura axilar

¿Cómo medir la temperatura axilar?

Espere al menos 15 minutos después de bañarse o ejercitarse, antes de tomar la temperatura axilar. Le recomendamos utilizar un termómetro digital:

Modo de uso del termómetro digital:

1. Saque el termómetro del estuche.
2. Limpie la punta del termómetro usando agua tibia y jabón o y alcohol. Luego enjuáguelo con agua fría. Y desinfectelo con alcohol.
3. Ponga el termómetro debajo de la axila.
4. Mantenga el termómetro debajo de la axila, apretando el brazo contra el cuerpo hasta que el termómetro suene con un pito.
5. Retire el termómetro del brazo y revise los números en la ventana o visor.
6. Lea los números que aparecen en la ventana. Estos números indican su temperatura.
7. Escriba la temperatura que aparece en el visor cada vez que se la tome.
8. Lave el termómetro y límpielo con alcohol.
9. Guarde el termómetro en el estuche.

Se recomienda leer las indicaciones de uso del termómetro que usted tiene.

Si, usted sólo posee un termómetro de mercurio, este es el modo de uso:

1. Saque el termómetro del estuche.
2. Sosténgalo del extremo opuesto a la punta donde está la burbuja plateada o de color.
3. Limpie el termómetro con agua jabonosa o con alcohol. Enjuáguelo con agua fría. Y desinfectelo con alcohol.
4. Gire el termómetro en su mano hasta ver la línea plateada. La lectura de esta línea debe ser inferior a 35,5°C., de no ser así, sacudir con firmeza el termómetro, tener precaución de que no se suelte, golpee y rompa, ya que el mercurio es tóxico.
5. Revise el termómetro para comprobar que la lectura es 35.6° C o menor.
6. Limpie y seque suavemente la axila. No frote la axila al secarla porque hace que la piel se caliente.
7. Coloque el extremo de la burbuja plateada o de color debajo de la axila. Sostenga este brazo apretado contra el cuerpo.
8. Mantenga el termómetro debajo de la axila durante cinco minutos. Retire el termómetro sin tocar la punta.
9. Limpie cuidadosamente el termómetro con un pañuelo desechable.
10. Coloque el termómetro al nivel de sus ojos y gire despacio el termómetro hasta ver la línea plateada de mercurio. Cada línea larga equivale a 1 grado. Las líneas cortas equivalen a 0.2 grados.
11. Escriba la temperatura cada vez que se la tome.

Medidas que deben cumplir las empresas y/o Instituciones públicas y privadas, que ingresen trabajadores a la región de Aysén.

Considerando lo preceptuado en el numeral 2 de la Resolución N° 361 de fecha 31 de mayo de 2020, de la Seremi de salud Aysén, que señala:

2. Exceptúense de esta cuarenta, las personas que vengán a cumplir funciones en materias de servicios de salud, servicios de emergencias o que presten servicios a empresas, cuyo mandante sea el Estado de Chile, Municipio o empresas que deben mantener cadena productiva, debiendo acreditar dicho antecedente. Esto, sin perjuicio de lo indicado en la Resolución Exenta N° 341, de fecha 12 de mayo de 2020, en su Título 4º, Numeral 12, letra e y numeral 14. Esto en relación al Decreto N° 4, artículo 3º, numerales 1, 7, 9, 13 y Artículo 8º del Código Sanitario.

Con el fin de aclarar la disposición precedentemente señalada, se detallan las labores que han sido definidas como esenciales y las excepciones incluidas en el numeral 2 de dicha resolución.

AREA	LABORES ESENCIALES	MEDIDAS QUE SE DEBEN CUMPLIR
Salud	Personal de Salud de Atención Primaria y Secundaria que ingresa a la región a causa de su trabajo.	Considerando lo crítico de las funciones, de atención de pacientes y contacto con otros trabajadores de la salud, se debe evaluar caso a caso, dado que el Servicio de Salud Aysén, define cuarentena para todo su personal que ingresa desde otras regiones.
	Personal de Laboratorios clínicos privados o similares.	Ingreso a la región por causas laborales, deben ser acreditadas por el empleador.
	Trabajadores de mantenimiento correctivo y preventivo de equipamiento sanitario sensible, de Establecimientos de Salud, del sector Público y privado.	Trabajadores con labores acreditadas por el mandante o empleador, deben cumplir protocolo preventivo de la empresa.
	Trabajadores para labores de apoyo o Plan de Acción Coronavirus Covid-19 en la región de Aysén.	Incluye trabajadores que ingresan a realizar actividades de apoyo establecidas, en el Plan de Acción Coronavirus de la Seremi de Salud Aysén.



	Avión ambulancia u otros similares	Traslados de pacientes, acreditados por Servicio de Salud Aysén. Respetando los protocolos preventivos y restricción de desplazamiento.
Servicios de Utilidad Pública	Personal de Aeródromo Balmaceda y otros de la región.	Solo para trabajadores por razones de causa laboral estricta, acreditados por el empleador y cumpliendo protocolo preventivo.
	Personal de servicios de telecomunicaciones, agua potable, electricidad, gas, internet, telefonía y otros.	Solamente para ejecutar funciones sensibles que permitan la continuidad de los servicios esenciales, debiendo ser acreditados por el empleador, cumpliendo los protocolos preventivos y de restricción de desplazamiento.
	Personal de servicios que realizan mantenimiento, reparación, funcionamiento o construcción de infraestructura pública y/o privada.	Solamente para aquellas funciones sensibles que permitan dar continuidad a los servicios esenciales, acreditadas por el empleador, y cumplimiento protocolo preventivo y restricción de desplazamiento.
Cadena productiva de especies hidrobiológicas en centros de cultivo, acopio o concesiones marítimas.	Personal de buceo, incluyendo a operarios y personal de apoyo para extracción de mortalidad y/o ensilaje, cambio de redes loberas y de pesca e instalación de boyas y otros similares.	Sólo para aquellas funciones sensibles que permitan dar continuidad a servicios y cadenas productivas, acreditadas por los empleadores, dando cumplimiento a protocolo preventivo.
	Personal mínimo para aplicación de medicamentos e insumos de uso veterinario a especies hidrobiológicas	Sólo para aquellas funciones sensibles que permitan dar continuidad a servicios y cadenas productivas, acreditadas por los empleadores, dando cumplimiento a protocolo preventivo.



	Personal mínimo para alimentación de especies hidrobiológicas	Sólo para aquellas funciones sensibles que permitan dar continuidad a servicios y cadenas productivas, acreditadas por los empleadores, y cumplimiento protocolo preventivo.
	Personal mínimo para el funcionamiento y mantenimiento de centros de cultivos de especies hidrobiológicas y similares.	Sólo para aquellas funciones sensibles que permitan dar continuidad a servicios y cadenas productivas, acreditadas por los empleadores, y cumplimiento protocolo preventivo.
Empresas o servicios de alimentos	Trabajadores de empresas productoras y procesadoras de alimentos del sector silvoagropecuario, pesquero o similares	Sólo para aquellas funciones sensibles que permitan dar continuidad a servicios y cadenas productivas, acreditadas por los empleadores, y cumplimiento protocolo preventivo
	Trabajadores que realicen labores de mantenimiento, reparación, y operación, para mantener cadenas productivas de empresas de los sectores silvoagropecuario, pesqueros o similares	Sólo para aquellas funciones sensibles que permitan dar continuidad a servicios y cadenas productivas, acreditadas por empleador, y cumplimiento protocolo preventivo.
Trasporte	Personal indispensable para el transporte público interregional (marítimo, terrestre y aéreo)	Sólo para aquellas funciones sensibles que permitan dar continuidad a los servicios de transporte, acreditado por los empleadores y cumpliendo con los protocolos preventivos.
	Personal esencial de empresas de actividades asociadas a puertos, terminales marítimos, y aeródromos.	Sólo para aquellas funciones sensibles que permitan dar continuidad a los servicios asociados a puertos, aeródromos y terminales marítimos, con cumplimiento de protocolos preventivos.



	Conductores y personal de empresas de transporte destinadas a mantener la cadena de abastecimiento.	Deberán cumplir con lo señalado en el acta de autorización y restricción de traslado, emitida por funcionario fiscalizador de la Seremi de Salud Aysén, en el lugar de ingreso a la región. Considerando además las "INDICACIONES PARA PERSONAS EN AISLAMIENTO DOMICILIARIO POR COVID-19" de la SEREMI de Salud Aysén, por el tiempo de permanencia de este, en la región.
Sector Público	Funcionarios públicos y municipales	Deberán cumplir con cuarentena preventiva en su domicilio, cumpliendo teletrabajo asignado por parte de la jefatura respectiva.
Otros	Personal de servicio de emergencia: Bomberos, brigadistas de CONAF, rescatistas u otros.	Sólo para voluntarios que ingresan a la región, para cumplir servicios de emergencia regional: Incendios forestales, Desastres naturales, apoyo técnico, etc.
	Personal de fuerzas de Orden y Seguridad.	Deberán cumplir cuarentena preventiva, debiendo ser evaluados por su institución.
	Otros trabajadores	Las Empresa deberán definir las funciones específicas que realizarán sus trabajadores. Con cumplimiento de protocolos preventivos.
	Personal mínimo para mantenimiento y reparaciones de puertos, muelles, operación maquinaria portuaria y similar.	Sólo para aquellas funciones sensibles que permitan dar continuidad a servicios y cadena productiva, acreditadas por empleador, y cumplimiento protocolo preventivo



SEREMI DE SALUD
AYSÉN

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, esta Autoridad Sanitaria dispone que las empresas y/o servicios públicos y privados que ingresen trabajadores a la región para cumplir las labores esenciales, deberán elaborar e implementar un estricto protocolo de resguardo y seguimiento, con el fin de evitar al máximo las posibilidades de contagios y/o brotes de COVID-19 en el cumplimiento de sus labores. El seguimiento y monitoreo de este protocolo, será de responsabilidad de la misma empresa y/o servicio, de su mandante, si lo hubiere, y del respectivo organismo administrador de la ley 16.744, según corresponda.

Los protocolos elaborados por las empresas y/o servicios públicos y privados deberán ser remitidos a la Autoridad Sanitaria con una antelación mínima de **72 horas al arribo de los trabajadores/as**, para ser revisados, validados y aprobados por los equipos técnicos de esta institución, los que podrán ser devueltos con observaciones y/o correcciones. Cualquier modificación al protocolo deberá ser informada oportunamente a la autoridad sanitaria, para su respectiva aprobación.

Los protocolos de las empresas y/o servicios públicos y privados deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Descripción de la actividad que realiza la empresa y/o servicio. Informar nombre y teléfono de la persona responsable a cargo de los trabajadores.
- 2) Señalar lugar de procedencia de los trabajadores, indicando ciudad, comuna y región de origen. Además de las actividades que desarrollarán en esta.
- 3) Medidas de seguridad que la empresa implementará para evitar contagio y/o transmisión del SARS COV 2, entre otras:
 - a) Realizar control diario de salud a todos los trabajadores, dejando registro de signos y síntomas respiratorios y otros sugerentes a COVID-19, entrevista y toma de temperatura.
 - b) Limitar desplazamiento e interacción a lo estrictamente necesario.
 - c) Informar las ordenanzas municipales vigentes y reforzar las medidas de higiene y protección establecidas por la Autoridad Sanitaria y el MINSAL.
 - d) Para el desplazamiento de los trabajadores se debe utilizar vehículo exclusivo para dicho fin, realizando sanitización del mismo entre cada uso, de acuerdo a protocolos vigentes, y mantener uso de mascarillas y distanciamiento físico al interior del mismo.
- 4) Descripción del procedimiento a efectuar en caso de detectar un trabajador/a con sintomatología sugerente a COVID-19. Si el traslado del trabajador a un centro asistencial



no pudiera ser inmediato, para su evaluación clínica y determinación de criterio para caso sospechoso, el protocolo debe establecer el lugar de residencia en el cual se alojará el eventual caso y las medidas a implementar de acuerdo a las recomendaciones del MINSAL, mientras se produce su traslado al centro de salud más cercano.

- 5) Descripción del procedimiento a seguir en caso de resultar positivo un trabajador para COVID-19, que no requiera hospitalización, pero que deba realizar cuarentena por 14 días o más, o su regreso a región de origen, según lo determine la Autoridad competente.
- 6) Coordinaciones que la empresa y/o servicio realizará con su organismo administrador de la ley 16.744, para efectos de la elaboración y aplicación del protocolo.

En complemento a lo señalado precedentemente, la empresa y/o institución deberá remitir a esta SEREMI de Salud, con una antelación de a lo menos 48 horas al arribo de los trabajadores/as, un certificado laboral, cada vez que ingresen a la región, el que deberá contener la siguiente información:

Certificado Laboral:

- 1) Individualización de todos los trabajadores/as, indicando la fecha de ingreso y de salida.
- 2) Lugar de procedencia de los trabajadores, indicando domicilio, ciudad, comuna y región de origen.
- 3) Vía de Ingreso de los trabajadores, indicando si ésta es terrestre, aérea o marítima; además, la Aduana Sanitaria por la cual ingresarán a la región.
- 4) Descripción de las labores que desarrollarán los trabajadores, identificando el lugar específico donde se realizarán y tiempo aproximado para su ejecución.
- 5) Señalar el medio de transporte que utilizarán, desde el control de Aduana Sanitaria al lugar de residencia. Este medio debe ser exclusivo para los/as trabajadores de la empresa y/o servicio.
- 6) Señalar el lugar donde residirán los trabajadores/as, indicando dirección, ciudad y comuna. Esta residencia no podrá ser un lugar donde los trabajadores tengan contacto con adultos mayores y/o enfermos crónicos. Se recomienda hospedar a los trabajadores/as en cabañas exclusivas para ellos/as.
- 7) Se deberá considerar el hospedaje tanto en el lugar de destino como de tránsito, en caso que el arribo de estos, sea en un horario que no permita el desplazamiento al lugar de destino final.

En caso de no remitir a esta Autoridad Sanitaria, el protocolo y/o el respectivo certificado laboral dentro de los plazos ya señalados, se dispondrá cuarentena obligatoria para todos los/as



Trabajadores/as que ingresen a la región, siendo responsabilidad de la empresa y/o servicio, disponer el lugar destinado para el cumplimiento de la cuarentena, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos según las recomendaciones del MINSAL. Esta cuarentena, será dejada sin efecto por la SEREMI de Salud, una vez recibidos, revisados y aprobados todos los antecedentes requeridos en el protocolo y respectivo certificado laboral.

Los protocolos y certificados laborales, deberán ser remitidos a la Autoridad Sanitaria, a las siguientes casillas electrónicas: aduanasanitaria11@redsalud.gov.cl con copia a jose.barria@redsalud.gov.cl

Los antecedentes que deben presentar los trabajadores en Aduana Sanitaria al ingreso a la región, son los siguientes:

- a) Contrato de trabajo
- b) Certificado laboral.
- c) Salvoconducto (cuando vienen de una zona en cuarentena o cordón sanitario), y;
- d) Pasaporte Sanitario

(*) Se adjunta listado de Aduanas Sanitarias de la Región de Aysén.

(**) Indicaciones para personas en aislamiento domiciliario por covid-19.



ADUANAS SANITARIAS Y PUNTOS DE CONTROL COMUNAL, REGIÓN DE AYSÉN

Las siguientes son las Aduanas Sanitarias y puntos de Control Comunal autorizados por la Autoridad sanitarias, en funcionamiento a la fecha de hoy.



TIPO	PUNTOS
Aduanas Sanitarias	Mellinka (Horario Barcaza)
	Raúl Marín Balmaceda (Horario Barcaza)
	La Junta
	Puerto Aguirre (Horario Barcaza).
	Puerto Cisnes (Horario Barcaza).
	Puerto Chacabuco (Horario Barcaza).
	Aeródromo Teniente Vidal de Coyhaique (Horarios de vuelos autorizados)
	Balmaceda Paso Fronterizo Huemules
	Balmaceda , Aeródromo de Balmaceda (Horarios de vuelos autorizados)
	Puerto Yungay (horario de Barcaza)
	Caleta Tortel (Muelle Horario de Barcaza)
	Puntos de control comunal
Chile Chico ruta 265	
Chile Chico (Horario Barcaza).	
	Cochrane.



www.seremidocalutaysen.gub.cl

www.twitter.com/SeremiSalud_Aysen

www.facebook.com/SeremiSaludAysen



Nº E12222 / 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



UJ. Nº 1.039/2020
REF. Nº 111.103/2020
YSR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

SOBRE OFICIO Nº 921, DE 2020, DE LA
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE. REI-
TERA INSTRUCCIONES QUE INDICA. SE
ABSTIENE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO
EN MATERIA QUE SEÑALA.

COYHAIQUE, 18 DE JUNIO DE 2020.

Esta Contraloría cumple con acusar recibo del oficio del rubro, mediante el cual la Municipalidad de Coyhaique informa al tenor de lo instruido en el ordinario Nº 1.199, de este año y origen, a través del cual se le instruyó que debía recalcular la última remuneración mensual devengada, referida en el artículo 172 del Código del Trabajo, de las ex trabajadoras señoras Silvia Muñoz Coñocar, Nataly Opitz Torres, Verónica Espinoza Átala, Nancy Barragán Troncoso, Delicia Silva Rogel y Yilany Jiménez López, incluyendo en ese ítem a la asignación de zona extrema prevista en el artículo 30 de la ley Nº 20.313, a fin de pagarles la diferencia que se produzca entre el monto de la indemnización percibida previamente y el monto que correspondía enterar.

Sobre el particular, en relación a la situación informada respecto de las señoras Yilany Jiménez López y Delicia Silva Rogel, cabe señalar que no se ajusta a derecho lo informado por ese municipio, toda vez que la jurisprudencia administrativa de esta Institución Autónoma, contenida, entre otros, en los dictámenes Nºs 54.663, de 2008; 23.954, de 2015; y, 25.667, de 2017, ha sostenido que, si bien en el finiquito -dado que se firma después del cese de la relación laboral-, es posible renunciar a los derechos emanados de ese vínculo, salvo por las cotizaciones previsionales, la Administración no puede aprovecharse de sus propios errores, de modo que está obligada a disponer el pago de las prestaciones adeudadas en contravención a las leyes laborales, aun cuando no se hubiese realizado reserva alguna de derechos por el ex empleado, pues lo contrario implicaría un enriquecimiento sin causa para aquélla.

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- A los Sres. Secretario Municipal y Director de Control, ambos de la Municipalidad de Coyhaique.
- A las Sras. Claudia Ruiz Caballero y Roxana Pérez Ojeda (vtfcoyhaique@hotmail.com).
- A las Sras. Silvia Muñoz Coñocar, Nataly Opitz Torres, Verónica Espinoza Átala, Nancy Barragán Troncoso, Delicia Silva Rogel y Yilany Jiménez López (verorey1@gmail.com).
- A la Secretaría de la Unidad Jurídica de esta Contraloría Regional.

Obispo Vielmo 275 – Coyhaique / Mesa central: (+56) 2 3240 4200 / www.contraloria.cl / aysen@contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

Idéntica aseveración corresponde realizar en el caso de doña Romina Quintullanca Becerra, respecto de quien no constaba el pago por concepto de horas extraordinarias debidas.

Por otro lado, en lo que respecta a doña Verónica Espinoza Átala, esa entidad informa que procederá a realizar el cálculo requerido y a informar en su oportunidad, a pesar de que estas medidas fueron instruidas el 27 de abril pasado y, a la fecha, no se ha comunicado el resultado de la regularización instruida.

Finalmente, debe hacerse presente que en atención a lo dispuesto en el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N° 10.336, esta Entidad Fiscalizadora se abstendrá de emitir pronunciamiento en relación a lo obrado respecto de las ex servidoras Vanessa Quilodrán Quilodrán, Silvia Muñoz Coñocar, Nataly Opitz Torres y Nancy Barragán Troncoso, atendido lo resuelto en las causas RIT O-3-2020, O-4-2020, O-5-2020 y O-6-2020 del Juzgado de Letras del Trabajo de Coyhaique.

Atendido lo expuesto, se reitera a la Municipalidad de Coyhaique que deberá informar, documentadamente, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, el resultado del recálculo instruido en el ordinario N° 1.199, de 2020, de este origen, para el caso de las señoras Espinoza Átala, Jiménez López, Silva Rogel y Quintullanca Becerra.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO SEBASTIAN HEVIA KALUF	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	18/06/2020	
Código validación	eSY6OIRaV	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ
DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 1058, DE 2019,
SOBRE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO
DE FUNCIONES INSTITUCIONALES DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD
DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL
CAMPO, RESPECTO DEL PROGRAMA
ATENCIÓN Y/O PROTECCIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, APR-
VCM.**

N° E15009 / 2020

COYHAIQUE, 30 de Junio de 2020

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 1.058, de 2020, de esta Contraloría Regional, sobre auditoría al cumplimiento de funciones institucionales de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, respecto del Programa atención y/o protección de la violencia contra las mujeres, APR-VCM

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas; aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Remítase igualmente copia del presente oficio y de sus antecedentes al Secretario del Concejo Municipal de Coyhaique, para su puesta en conocimiento de ese organismo pluripersonal en la próxima sesión que celebre, lo que deberá acreditar mediante la remisión de una copia autorizada del acta respectiva, debidamente aprobada.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
PRESENTE**

Obispo Vielmo 275 - Coyhaique / Mesa central (+56) 2 3240 4200 / www.contraloria.cl / aysen@contraloria.cl

Firmado electrónicamente por:
Ricardo Sebastián Hevia Kaluf
2020-06-30T20:20:29.354-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República

..

INFORME FINAL



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo del Informe Final N° 1.058, de 2019

**Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.**

Objetivo: Realizar una auditoría al cumplimiento de las funciones efectuadas por SERNAMEG Aysén respecto del programa Atención y/o Protección de la Violencia contra las mujeres (APR-VCM), que considera la transferencia de recursos a las entidades ejecutoras, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2019. Asimismo, verificar si los mecanismos y controles establecidos por la entidad en el marco del programa auditado y los convenios suscritos con las entidades ejecutoras, permiten asegurar el cumplimiento de los objetivos esperados. Lo anterior, incluye el análisis de la gestión financiera de los recursos por parte del servicio auditado, asociado principalmente a la cuenta corriente que administra los recursos del programa.

Preguntas de la auditoría

- ¿La Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo ha implementado medidas de control que permitan evaluar si las mujeres víctimas de violencia han sido informadas y han accedido a las atenciones establecidas en el programa?
- ¿La entidad ha velado por la correcta ejecución de los convenios suscritos con las entidades ejecutoras del Programa de Atención y/o Protección de la Violencia Contra las Mujeres, ciñéndose a las cláusulas suscritas al efecto?

Principales resultados

- Se verificó que los funcionarios del Centro de la Mujer Rayén tenían paralizada sus actividades el 21 de octubre de 2019, pero registraron su ingreso y salida en el libro habilitado como sistema de control horario. Por lo anterior, no fue posible verificar que la Municipalidad de Coyhaique, ente ejecutor del convenio respectivo, cumpliera el apartado 2A.1 “Compromisos Técnicos del Ejecutor”, por lo que esa repartición pública deberá, en lo sucesivo, ejercer las labores de supervisión que correspondan, con el fin de garantizar que las entidades ejecutoras realicen las prestaciones a las beneficiarias en los términos establecidos en los respectivos convenios.

Por los hechos antes descritos, la entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse, remitiendo el acto administrativo que ordenen su instrucción, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el término de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se constataron diversos incumplimientos al tenor de las validaciones efectuadas en terreno respecto a las condiciones de seguridad con que cuenta la Casa de Acogida Coyhaique, incumpliendo lo indicado en las Orientaciones Técnicas año 2019, del referido programa, aprobadas mediante la ya aludida resolución exenta N° 2.252, de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por lo que esa entidad deberá acreditar documentadamente la adopción de medidas al respecto e informar de las gestiones realizadas, para dar cumplimiento a la normativa vulnerada.
- Se corroboró que el SERNAMEG Aysén, que durante el período fiscalizado no practico supervisiones a los dispositivos en los aspectos de gestión administrativa, tales como infraestructura; recursos humanos y administración, por lo que esa Dirección Regional deberá a futuro consignar en las Pautas de Supervisión – Asesoría en Terreno, las observaciones, medidas y plazos correspondientes, cada vez que realice labores de supervisión relacionadas con esa materia en el referido instrumento de control, con la finalidad de dejar constancia de los compromisos adquiridos por el dispositivo y así poder efectuar los seguimientos y evaluaciones correspondientes respecto al cumplimiento de los objetivos del Programa, por parte del Ejecutor.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 11039/2019
UCE. N° 159/2020
REFS. N°s 111.385/2020
111.340/2020

INFORME FINAL N° 1058, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, RESPECTO DEL PROGRAMA ATENCIÓN Y/O PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, APR-VCM.

COYHAIQUE, 30 DE JUNIO DE 2020.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de la Contraloría General para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, se efectuó una auditoría al cumplimiento de funciones institucionales en la Dirección Regional Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, respecto del programa Atención y/o Protección de la Violencia contra las mujeres (APR-VCM), que considera la transferencia de recursos a las entidades ejecutoras, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2019.

La revisión tuvo por finalidad verificar si los mecanismos y controles establecidos por la entidad en el marco del programa auditado y los convenios suscritos con las entidades ejecutoras, permiten asegurar el cumplimiento de los objetivos esperados. Lo anterior, incluye el análisis de la gestión financiera de los recursos por parte del servicio auditado, asociado principalmente a la cuenta corriente que administra los recursos del programa.

JUSTIFICACIÓN

Se ha estimado pertinente fiscalizar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante SERNAMEG Aysén, considerando que dicha repartición no ha sido auditada por esta Contraloría

AL SEÑOR
RICARDO HEVIA KALUF
CONTRALOR REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Regional desde el año 2009, avanzando con ello en la cobertura de entidades fiscalizables.

La revisión al SERNAMEG Aysén es relevante para esta Contraloría Regional, considerando especialmente su contexto e impacto social, por cuanto es la entidad ejecutora de programas destinados a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar, en una unidad territorial donde dicha temática ocupa un lugar preponderante de la agenda pública.

Lo anterior, toda vez que la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo fue durante el año 2017, según el Atlas de Género, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas, la unidad territorial con la tasa de femicidios consumados más alta del país, contando con 5,66 muertes por cada 100 mil mujeres, seguida por la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con 1,07 muertes por cada 100 mil mujeres, situación que resulta alarmante.

Asimismo, dicho documento expone que, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la prevalencia de violencia intrafamiliar contra las mujeres pasó de 13,7 a 27,6, de 2012 a 2017, en tanto, la tasa de femicidios frustrados ha presentado una tendencia negativa, pasando de 3,89 a 1,89, de 2014 a 2017.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 5, Igualdad de Género; 10, Reducción de las Desigualdades; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Acorde con lo prescrito en el artículo 1° de la ley N° 19.023, conforme la modificación del artículo 13, N° 1, de la ley N° 20.820, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de República por Intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Según el artículo 2° del precitado cuerpo legal, a la aludida repartición le compete, entre otras materias, la ejecución de programas destinados a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar; coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y procurar



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres; celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio y, desempeñar las demás funciones y atribuciones que le encomiende la ley.

En ese contexto, SERNAMEG, por medio de su Unidad de Violencia Contra las Mujeres, tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención se desarrolla a partir de 2 programas:

- Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra las Mujeres, APR-VCM.
- Programa de Prevención Integral en Violencia contra las mujeres.

En relación con el primero de los programas mencionados, objeto de la presente auditoría, cabe destacar que aquel se implementa por medio de los siguientes modelos de intervención o dispositivos:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática

La intervención de la que da cuenta cada uno de estos dispositivos es desarrollada por organismos ejecutores, según lo dispuesto en los respectivos convenios suscritos para tales efectos, y de conformidad con los lineamientos y supervisión del SERNAMEG.

Respecto del modelo de intervención denominado "Casa de Acogida", este surge como una respuesta hacia las mujeres que viven violencia de carácter grave y de riesgo vital, otorgando protección tanto para las mujeres como para sus hijas e hijos, cuya situación de riesgo es de carácter grave o vital producto de la violencia que ha vivido por parte de su actual o anterior pareja. La población objetivo refiere a todas las mujeres de 18 años o más, con o sin hijas e hijos de hasta 14 años de edad que viven violencia de pareja o ex pareja y que cumplan con los criterios de requerir refugio para su protección y que se encuentren en riesgo grave o vital.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a los “Centros de la Mujer”, este nace el año 2000 como una estrategia para abordar la violencia contra las mujeres. Para tal efecto, el entonces Servicio Nacional de la Mujer puso en marcha los “Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar”, conformados por equipos interdisciplinarios. Posteriormente, el año 2005, se crean los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar.

La población objetivo de este último programa son mujeres de 18 años que viven, estudien y/o trabajen en las comunas donde existe cobertura del dispositivo y que han vivido o viven violencia de género, sin importar su nacionalidad, estado civil, nivel socioeconómico, nivel educativo, pertenencia a pueblos indígenas, discapacidad, ocupación, religión, creencia, salud, identidad de género u orientación sexual, entre otros.

Por último, los dispositivos denominados “Centros de hombres que ejercen violencia de pareja (HEVPA)” nacen el año 2011 como parte de la estrategia SERNAMEG para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres. Este modelo permite la denominación de género de “unos” sobre “otras”, instalando un constructo de masculinidad hegemónica, que alude a un poder conferido socialmente a los hombres sobre las mujeres.

La intervención con hombres que ejercen violencia de pareja (HEVPA) es de tipo psicocioeducativa, ya que contiene elementos de la socioeducación, así como también de psicoterapia. La población potencial se constituye por hombres mayores de 18 años que viven en Chile, que ejercen violencia contra su pareja o ex pareja.

OBJETIVO

La fiscalización tiene por objetivo verificar el cumplimiento de funciones efectuadas por SERNAMEG Aysén respecto del programa Atención y/o Protección de la Violencia contra las mujeres (APR-VCM), que considera la transferencia de recursos a las entidades ejecutoras, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2019.

La revisión tiene por finalidad verificar si los mecanismos y controles establecidos por la entidad en el marco del programa auditado y los convenios suscritos con las entidades ejecutoras, permiten asegurar el cumplimiento de los objetivos esperados. Lo anterior, incluye el análisis de la gestión financiera de los recursos por parte del servicio auditado, asociado principalmente a la cuenta corriente que administra los recursos del programa.

Precisado lo anterior, es menester indicar que, con carácter de reservado, el 15 de mayo de 2020, mediante el oficio N° E5508, de 2020, de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, el Preinforme de Observaciones N° 1.058, de 2019, de este origen, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio Ord



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 191, de 5 de junio de 2020, antecedentes que fueron considerados para la emisión del presente Informe Final.

Por su parte, a través del oficio N° E5506, de 2020, la Municipalidad de Coyhaique fue informada de las observaciones que son materia de su competencia, con el objeto de que emitiera informe al respecto, lo que se materializó por oficio N° 1.172, de 2 de junio de 2020.

METODOLOGÍA

La revisión se realizó de acuerdo con los procedimientos de auditoría aprobados por esta Entidad Fiscalizadora mediante la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que Aprueba Normas de Control Interno, considerando los resultados de la evaluación de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesaria. Asimismo, se realizó un examen de cuentas de conformidad a los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor y la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, se debe hacer presente que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto se entiende por "Altamente Complejas/Complejas" (AC/C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad de Control, en tanto se clasifican como "Medianamente Complejas/Levemente Complejas" (MC/LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Según lo informado por el SERNAMEG, dicha entidad mantiene cuatro convenios para la ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, APR-VCM, suscritos con las municipalidades de Coyhaique y Aysén, por un monto equivalente a \$ 589.476.767, para desarrollar los dispositivos Centros de la Mujer (CDM), Casas de Acogida (CDA), Centros de Hombres que ejercen violencia de pareja (HEVPA), de acuerdo al siguiente detalle:



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 1:

UNIVERSO DE CONVENIOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, APR-VCM

DATOS DEL CONVENIO				PLAZO DE EJECUCIÓN		MONTO TOTAL DEL PROGRAMA \$
RESOLUCIÓN EXENTA		ENTIDAD EJECUTORA	DISPOSITIVO	INICIO	TÉRMINO	
N°	FECHA					
8	26-02-2018	Municipalidad de Aysén	CDM	01-01-2018	31-12-2019	173.150.899
13	26-02-2018	Municipalidad de Coyhaique	CDA	01-01-2018	31-12-2019	136.330.400
12	26-02-2018		CDM	01-01-2018	31-12-2019	174.530.500
14	26-02-2018		HEVPA	01-01-2018	31-12-2019	105.464.968
TOTAL						589.476.767

Fuente de Información: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el SERNAMEG Aysén, a través de correo electrónico 3 de junio de 2019.

En ese sentido, considerando el universo de convenios, y que todos se encuentran vigentes para el período en examen, se ha determinado revisar los procesos de rendición asociados a la totalidad de ellos.

Luego, en lo referido a los beneficiarios de los aludidos programas, de acuerdo a los registros proporcionados por ese servicio, se determinó que han realizado a 304 ingresos correspondientes a 298 usuarias, a través de los dispositivos CDM y CDA, y 156 ingresos de 141 hombres, en HEVPA, de acuerdo al detalle que se pormenoriza en la tabla N° 2.

TABLA N° 2

DESGLOSE DE INGRESOS POR PROGRAMA

CENTRO	TIPO DE REGISTRO						TOTAL DE REGISTROS POR CENTRO	
	INGRESO POR PRIMERA VEZ		REINGRESOS		REGISTROS SIN INFORMACIÓN		MUJERES	HOMBRES
	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES		
CDA Coyhaique	13	N/A	7	N/A	9	N/A	29	N/A
CDM Coyhaique	135	N/A	33	N/A	1	N/A	169	N/A
CDM Puerto Aysén	83	N/A	23	N/A	-	N/A	106	N/A
HEVPA Coyhaique	N/A	141	N/A	15	N/A	N/A	N/A	156
TOTALES	231	141	63	N/A	10	N/A	304	156

Fuente de Información: Fuente de Información: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el SERNAMEG Aysén, a través de correo electrónico de 24 y 25 de septiembre de 2019.
N/A: No aplica.

Al respecto, se determinó realizar un muestreo analítico, para ambos grupos de beneficiarios, fundamentado en criterios



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuantitativos, y cuyo detalle pormenorizado se expone en la tabla N° 3. En este contexto se seleccionan 26 ingresos de mujeres identificadas en el programa que han presentado el nivel más alto de violencia en la dimensión física, psicológica, sexual y económica.

Se incluyen como partidas claves otros 15 ingresos de usuarias de dichos dispositivos, seleccionados a razón de informarse respecto a ellas, que corresponden a personas extranjeras sin cédula de identidad, que no registran fecha de nacimiento, edad, forma de ingreso al programa o nivel de violencia en la base de datos aportada, o bien, que registran otro documento para su identificación o cuentan con una situación migratoria irregular.

En lo que dice relación con los 156 beneficiarios del dispositivo HEVPA, se determinó una muestra de 14 hombres, bajo un análisis no estadístico, considerando como relevante, a aquellos que registran dos o más ingresos al mencionado mecanismo, durante el período de revisión.

Asimismo, se incluye como partida clave el caso de un beneficiario que presenta situación migratoria irregular para el período examinado.

Finalmente, es dable señalar que se estableció efectuar la revisión de la cuenta corriente N° 84309053884, denominada "SERNAMEG XI Región", del Banco del Estado de Chile, por cuanto de las dos que administra la entidad auditada, es la única que se vincula al proceso de erogaciones, asociado a los convenios en examen.

Lo precedentemente expuesto, se detalla en el siguiente cuadro:

TABLA N° 3
UNIVERSO Y MUESTRA

MATERIA AUDITADA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDA CLAVE		TOTAL EXAMINADO	
	\$	#	\$	#	\$	#	\$	#
Convenios	589.476.767	4	589.476.767	4	-	-	589.476.767	4
Ingresos de mujeres CDM- CDA	N/A	304	N/A	26	N/A	15	N/A	41
Ingresos de hombre al HEVPA	N/A	156	N/A	14	N/A	1	N/A	15
Cuentas Corrientes	N/A	2	N/A	1	-	-	N/A	1

Fuente de Información: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el SERNAMEG Aysén, a través de correo electrónico de 24 y 25 de septiembre de 2019.

En último término, cabe hacer presente que, producto de las movilizaciones sociales producidas a partir del mes de octubre de 2019, no fue posible realizar las validaciones de las usuarias del Centro de la Mujer administrado por la Municipalidad de Coyhaique.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen realizado, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre segregación de funciones.

Se constató que las funcionarias doña Marta Cáceres Ávila -Jefa del Departamento de Administración y Finanzas- y doña Marisol Rojas Ojeda -profesional de dicha unidad-, realizan las labores de confección de conciliaciones bancarias, contabilidad y erogaciones de fondos, lo cual consta en el acta de validación sobre emisión y entrega de cheques, custodia de documentos de valores y caja fuerte en SERNAMEG Aysén, de 27 de noviembre de 2019.

A modo de ejemplo, el documento de contabilidad folio N° 313, de 24 de mayo de 2019, correspondiente a la rendición de cuentas del mes de abril de igual anualidad, presentada por el Centro de la Mujer Naá Alveré, fue generado y aprobado por doña Marta Cáceres Ávila, en condiciones que, además, la aludida funcionaria realizó la revisión financiera del referido informe mensual de rendición.

Lo señalado precedentemente, no se ajusta a lo establecido en los numerales 54 y 55 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales establecen que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes; y que, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección, respectivamente.

Asimismo, resulta útil indicar que, de acuerdo a la misma norma específica de la citada resolución exenta, en su numeral 56, expresa que una organización puede que no tenga suficientes empleados para aplicar esta técnica plenamente, sin embargo, se agrega que, en tal caso, la dirección debe ser consciente del riesgo que ello implica y compensar el defecto con otros controles.

En su respuesta la entidad señala que, con el objeto de garantizar un estricto control de las gestiones que se realizan, en adelante, la unidad deberá aplicar una técnica que permita la segregación de tareas. Seguidamente, agrega que cuando existan períodos de ausencia de una de las funcionarias, será la Directora Regional quien supla la función, asegurándose que no redunde en una nueva concentración de funciones y en el caso que no sea posible dicha segregación, esa entidad determinará otro mecanismo de control.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Para tal efecto, adjunta memorándum interno Nos 47 y 183, ambos de 2020, de ese origen, mediante los cuales esa autoridad regional por una parte, instruye que las labores de confección de conciliaciones bancarias, contabilidad y erogaciones de fondos, revisión, autorización, entre otras, sean realizadas por distintas profesionales; y, por otra, solicita al Jefe (S) del Departamento de Finanzas del Nivel Central de dicha repartición pública, designar un funcionario de ese departamento, para cumplir con las tareas de la unidad, en caso de ausencia de una de las funcionarias en comento.

Analizada la respuesta del servicio, cabe hacer presente por una parte que en ella no se detalla cuales funciones serán realizadas por cada una de la funcionarias de la Unidad de Administración y Finanzas de esa Dirección Regional y que el requerimiento realizado al nivel central de ese servicio aún no se materializa; y, por otra que la situación representada corresponde a un hecho consolidado, que no es susceptible de corregir en el período fiscalizado, se mantiene la observación formulada.

2. Falta de reportabilidad del sistema informático SERNAMEG.

Se constató que la entidad auditada cuenta para el programa de atención, protección y reparación en violencia contra las mujeres, con el Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana, SIAC, en el cual el personal de los dispositivos registra información de las usuarias relativas al ingreso al programa, datos atinentes a sus atenciones, plan de intervención, fichas de salida y seguimiento. Sin embargo, esta plataforma informática no permite generar, para el ejecutor, un reporte general respecto de las beneficiarias atendidas, contando solo con información relacionada a una persona en particular.

A su turno, en lo que dice relación con la reportabilidad para las funcionarias del SERNAMEG Aysén, el SIAC permite solo la extracción a nivel agregado, sin que sea posible realizar un monitoreo y seguimiento por persona individual y de la cantidad y tipo de prestaciones realizadas por los profesionales. A consecuencia de lo anterior, no resulta factible, a nivel regional, contar con estadística confiable con el fin que el servicio verifique los resultados esperados para la gestión de los dispositivos existentes, debiendo procesar dichos datos a través de una planilla Excel, lo que no proporciona una seguridad razonable respecto de la integridad y exactitud de su contenido.

Lo anterior, no se condice con las Orientaciones Técnicas 2018-2019 de las Casas de Acogida del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que señalan en su numeral 4 "Registros administrativos de información y análisis estadísticos", el valor de contar con un buen sistema de registro de información, el cual trasciende los lineamientos institucionales respecto de la instrucción de contar con registros administrativos ya que éste debiera transformarse en un aporte tanto al diseño nacional como regional y local respecto a la intervención en el ámbito del diagnóstico y planes de intervención.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, lo expuesto denota una inobservancia del servicio a lo dispuesto en los numerales 43 y 44, de la letra a), del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, ya mencionada, que prescribe que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y los antecedentes de respaldo deben estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

Enseguida, los numerales 46 y 47 de la citada resolución exenta N° 1.485, dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, debiendo tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones, de lo contrario corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

Al respecto, esa entidad reconoce la situación representada, señalando que ello se debe a la existencia de dos plataformas diferentes una en la que se ingresa la información por parte de los funcionarios de cada dispositivo y otra sirve como base de datos regional, ya que permite almacenar la información, la cual en este caso corresponde al sistema CRM SIAC.

Seguidamente, señala que este sistema CRM se encuentra habilitado para las funcionarias del Programa de ese Servicio y cuenta con reportabilidad a nivel regional, permitiendo la descarga de bases de datos, las cuales pueden ser enviadas a las Entidades Ejecutoras.

Agrega, además, que no se registra en el sistema el número de intervenciones que tuvo cada usuaria durante el proceso, dado que el diseño de los instrumentos de registro a nivel nacional, dan cuenta de un registro único por cada fase de intervención, el cual está diseñado para entregar un indicador, que permite evaluar el riesgo y violencia en las tres fases de intervención.

Respecto a las planillas Excel, señala que estas son extraídas directamente desde la plataforma del sistema y contienen la información que registran los dispositivos, por lo que dicho formato proporciona seguridad razonable de todos los registros realizados, ya que el sistema cuenta con las validaciones respectivas para asegurar la representatividad y fiabilidad de los datos.

Por último, informa que, esa repartición pública durante el año 2020, se encuentra en un proceso de migración a un nuevo sistema informático, para todos los dispositivos y programas a nivel institucional, indicando que este nuevo sistema contemplaría un fortalecimiento a la reportabilidad a nivel de ejecutor, regional y nacional. Acompañando en su respuesta copia de la resolución exenta N° 1.237, de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la cual se aprobó el acuerdo Complementario Adquisición de Software de Desarrollo del Sistema Informático para el Área Programática del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SERNAMEG y por otra parte, una serie de capturas de pantallas del sistema informático actualmente en uso.

En atención a que esa Dirección Regional, no aporta mayores antecedentes que permitan desvirtuar lo señalado por esta Contraloría Regional, corresponde mantener la observación.

3. Falta de un procedimiento formal que permita advertir inhabilidades o anotaciones por causa de violencia intrafamiliar del personal de las entidades ejecutoras.

Al respecto, es del caso señalar que los convenios analizados establecen en su cláusula novena, acápite II, letra a) "Condiciones contractuales mínimas en la prestación del servicio", punto a.3.7, que la entidad ejecutora deberá "Velar para que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad".

Lo descrito se contrapone con lo consignado en los numerales 45 y 72, de la resolución exenta N° 1.485, de este Órgano de Control, en los cuales se establece que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, agregando que esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, políticas administrativas, y los manuales de operación, de igual forma dispone que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones.

Sobre este punto, la entidad señala que, dicho procedimiento se encuentra establecido en las Orientaciones Técnicas 2019, en las cuales se manifiesta que, en la carpeta de personal que debe estar en los dispositivos, deben existir los certificados de inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, los que deberán ser revisados dos veces al año, ya que estos deben ser actualizados de manera semestral.

Asimismo manifiesta que, los mencionados antecedentes se encontrarían en las oficinas de personal de las entidades ejecutoras, es decir, en las Municipalidades de Coyhaique y Aysén, respectivamente. Agrega, que para dar cumplimiento a lo indicado en las Orientaciones Técnicas, se solicitó a las dichas entidades comunales mantener las carpetas de cada funcionario en los dispositivos, debiendo renovar los aludidos certificados en los meses de junio y enero de cada año.

Por otra parte, adjunta en su respuesta en su respuesta Memorándum Interno N° 48, de 2020, de ese origen a través del cual esa autoridad determina en su numeral 3, el procedimiento de validación de la existencia de las citadas certificaciones e instruye a la funcionaria Encargada Regional Línea APR, la validación del mismo en los procesos de supervisión.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a los argumentos entregados por la entidad auditada se subsana la observación formulada.

4. Sobre ausencia de firmas en conciliaciones bancarias.

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2019, de la cuenta corriente N° 84309053884, denominada "SERNAMEG XI REGIÓN", del Banco del Estado de Chile, se constató que en dichos documentos no se consignan quiénes son los responsables de su confección y de su revisión, contraviniendo lo dispuesto en los numerales 57 al 60 de la antedicha resolución exenta N° 1.485, de 1996, los que disponen, en síntesis y en lo que interesa, que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo las personas que ejerzan tal rol, examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado.

En su respuesta, la entidad fiscalizada indica que, desde la Unidad Control de Documentos Sistema de Gestión de la Calidad del SERNAMEG, les informaron en el mes de agosto del año 2019, de la actualización de procedimientos institucionales, entre ellos, el correspondiente a la Preparación y Presentación de las Conciliaciones Bancarias, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1.145, de 2019, sin embargo, debido a una interpretación errónea de este y a que en su oportunidad, no se acompañó el formulario actualizado, la Unidad de Finanzas de esa Dirección Regional continuó utilizando el documento habitual, en el cual sólo se consignaba la rúbrica de la funcionaria que la confecciona y la Directora Regional.

Agrega además que, producto de lo anterior se instruyó a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante Memorandum Interno N° 52, de 4 de junio de 2020, de la Directora Regional, el cumplimiento del referido procedimiento, el cual acompaña a su respuesta.

Atendido que la medida informada por esa autoridad, tendrá efecto en el futuro y que se trata de una situación no susceptible de ser corregida, se mantiene la observación formulada.

5. Sobre condiciones sala de servidores

Respecto de este punto, practicada la revisión a la sala de servidores existente en SERNAMEG Aysén, el día 23 de octubre de 2019, en compañía de doña Carla Arriagada Malagueño, Encargada Regional Unidad VCM, se constataron las siguientes situaciones:

- a) El acceso a dicha sala no se encuentra restringido, toda vez que la puerta de acceso no cuenta con llave y tampoco existe un funcionario a cargo de ésta.
- b) La ventana que da hacia el exterior no cuenta con una reja de protección;



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) El lugar no se encuentra acondicionado en lo que se refiere a los métodos necesarios con la finalidad de regular la temperatura de los equipos, lo que se consigna en el anexo N° 1.

Lo expuesto en los literales a), b) y c) no se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 18, letra b), del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, a su vez la situación descrita representa una vulneración a la precitada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece, en sus numerales 61 y 62, que la restricción del acceso a los recursos debe limitarse a las personas autorizadas para ello, lo que permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida, y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección.

En relación con el literal a), la entidad manifiesta que la mencionada dependencia actualmente cuenta con llave, la cual está a cargo de la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, doña Marta Cáceres Ávila y de su subrogante, en caso de así requerirse, lo cual fue formalizado a través del Memorándum Interno N° 55, de 4 de junio del presente año, el cual se acompaña en su respuesta, lo cual permite dar por subsanada la observación.

Luego, en lo que respecta al literal b), indica que esta no cuenta con reja de protección por cuanto corresponde a una ventana ciega fija. Asimismo señala que considerando el presupuesto disponible a partir de la emergencia sanitaria por COVID 19, se ponderará la inclusión de esta mejora el año 2021.

Al respecto, atendido que la medida informada es de aplicación futura, corresponde mantener la observación.

Finalmente, en lo relativo a la letra c), se puntualiza que en la referida sala existen equipos de comunicaciones, los cuales corresponden al servicio de telefonía IP y enlaces de datos a cargo de la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., la que además es responsable de realizar la mantención de los equipos por cuanto dicho servicio se encuentra contenido en el contrato asociado a la licitación ID N° 628-11-LR18, empresa que a la fecha no habría realizado observaciones respecto a las condiciones en las que se encuentran los equipamientos.

Sobre este último punto, teniendo en consideración que la entidad no dio cuenta de la adopción de medidas ni gestiones que tengan como finalidad mantener las condiciones apropiadas para el adecuado mantenimiento y uso de los equipos que se resguardan en dicho lugar, se mantiene la observación formulada.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre procedimiento relacionado al acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”.

Sobre el particular, cabe señalar que la leyes N^{os} 20.595 y 21.053, de Presupuestos para el sector público para los años 2018 y 2019, respectivamente, disponen, en sus partida 27, capítulo 02, programa 03, subtítulo 24, glosa 06, que “Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Casas de Acogida y Centros de la Mujer, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente”, respectivamente.

En este contexto, cabe señalar que a través de la resolución exenta N° 2.948, de 6 de octubre de 2017, de SERNAMEG, se aprobó el convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social y de la Familia, en el cual se establece, en su cláusula tercera, numeral 1, que el referido Servicio Nacional de la Mujer se compromete a otorgar acceso preferente, según corresponda, a las mujeres participantes del subsistema “Seguridades y Oportunidades”, debiendo cumplir los requisitos mínimos de ingreso a los citados programas.

Ahora bien, en los convenios suscritos entre SERNAMEG Aysén y las municipalidades de Aysén y Coyhaique, aprobados por las mencionadas resoluciones exentas N^{os} 8, 12 y 13, todas de 2018, respectivamente, no establecen las condiciones ni la forma y de acceso preferente a las mujeres participantes del subsistema “Seguridades y Oportunidades”. Asimismo, las orientaciones técnicas asociadas al dispositivo Casa de Acogida, del programa APR-VCM, no hacen mención alguna al acceso en comento, situación que no permite a esta Entidad de Control acreditar el cumplimiento de lo dispuesto respecto al otorgamiento de un acceso preferente al programa APR-VCM, para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, lo que no se aviene a lo previsto en la mencionada glosa 06 de las leyes de Presupuestos para el año 2018 y 2019.

Reafirma lo anterior que, con fecha 19 de marzo de 2020, a través del oficio circular N° 4, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, procedió a impartir instrucciones para el cumplimiento del deber legal de acceso preferente a las usuarias del Subsistema “Seguridad y Oportunidades” de la ley N° 20.595, respecto de los programas que esa repartición pública brinda a nivel nacional.

Sobre la materia, esa entidad informa que, desde el segundo semestre del año 2019, la Unidad Nacional de Gestión de Programas de esa institución, trabaja con una ficha de derivación de casos, señalando que, para ello se tuvo en consideración que el acceso preferente no podría aplicarse en



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la línea de Atención, Protección y Reparación, por cuanto el objetivo de este programa es la protección de las mujeres y por tanto, el principal aspecto a considerar sería el riesgo al cual se encuentran expuestas.

Luego, puntualiza que lo pertinente para este caso sería generar una derivación asistida y eficiente, por lo que la ficha de derivación sería fundamental para llevar a cabo el proceso. Al respecto se adjunta el correo de 29 de abril de 2020, de doña Isabel Valenzuela instruyendo que su uso se implemente a más tardar el 1 de junio de igual anualidad.

En otro orden de ideas, se señala, se realizó una mesa técnica nacional entre el SERNAMEG y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el 30 de enero de 2020, en la cual se habría iniciado en el proceso de coordinación para garantizar el acceso preferente, adjuntando una copia del acta de dicha reunión.

Finalmente se expone, que la aludida Unidad Nacional de Gestión de Programas se encontraría elaborando lineamientos para que los convenios que a futuro se suscriban incorporen la glosa presupuestaria en comento, teniendo en consideración que debido a la emergencia sanitaria se han debido suspender estas gestiones.

Considerando que esa entidad aún no ha adoptado las medidas correctivas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa anteriormente indicada, por cuanto no se advierte en su contestación, que haga alusión a la incorporación de una cláusula en los convenios con las entidades ejecutoras, que establezca las condiciones, la forma y de acceso preferente a las mujeres participantes del subsistema "Seguridades y Oportunidades", y considerando que la situación observada corresponde a un hecho consolidado, que no es susceptible de regularizar para el período auditado, se mantiene la objeción formulada.

2. Sobre registro contable erróneo.

De la revisión efectuada a los balances de comprobación y saldos de SERNAMEG Aysén, correspondiente al período auditado, se evidenció que los desembolsos efectuados con cargo a los programas examinados, fueron registrados en la cuenta 541-01 "Transferencias Corrientes al Sector Privado", asignaciones 541-01-34 "Casa de Acogida", 541-01-35 "Centros de la Mujer" y 541-01-36 "Centro de Hombres", las cuales corresponden a transferencias por ejecución del programa VCM.

Sobre el particular, es preciso señalar que las transferencias por concepto de ejecución del referido programa, son efectuadas a las municipalidades de Aysén y Coyhaique, por lo que dichas erogaciones debieran encontrarse registradas en la cuenta contable 541-03 "Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas" y no como se indica precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto incumple con una de las características de la información financiera, esto es, la representación fiel, consignado en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP, el cual precisa que “La información presentada en los estados financieros deberá reflejar todas las operaciones y hechos económicos del período que corresponde, los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables”.

Asimismo, la situación detectada no se ajusta a lo indicado en el inciso segundo del artículo 3° de la referida ley N° 18.575, establece que los órganos que la integran están sujetos, entre otros, a los principios de eficiencia y eficacia. Como manifestaciones de aquello, entre otras disposiciones legales, el artículo 5° impone a las autoridades y funcionarios el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos; el artículo 11 consagra que el control que indica se extenderá a la eficiencia y eficacia.

En su respuesta la entidad fiscalizada reconoce la situación observada, sin embargo, señala que esto se debe a que en la ley de presupuestos correspondiente al año 2019, los recursos correspondientes al programa auditado, se encuentran contenidos en el subtítulo 24, ítem 01 “Transferencias Corrientes al Sector Privado”, debiendo registrar así dichos movimientos a la cuenta 541-01, acompañando la documentación sustentatoria.

Considerando que la situación se encuentra consolidada y que el servicio no da cuenta de acciones que permitan regularizar la situación observada se mantiene la observación.

3. Sobre oportunidad en la rendición de cuentas presentadas a SERNAMEG Aysén.

De la revisión practicada se constató que las entidades ejecutoras de los dispositivos Casa Acogida, Centro de la Mujer Rayén y Centro de la Mujer Naá Alveré, presentaron con retraso la rendición de cuenta de los gastos efectuados por el programa en análisis, de acuerdo al detalle que se contiene en el anexo N° 2.

En relación con lo anterior, es menester manifestar que no se dio cumplimiento a lo dispuesto por una parte a la cláusula B.8 de los convenios sancionados mediante las resoluciones exentas N°s , 8, 12 y 13, todas de 2018, respectivamente; y, por otra en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, el cual señala en lo que interesa que, ...“El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa...”.

Respecto a este punto esa Dirección Regional informa que, según lo señalado en la matriz de riesgo 2018 – 2019, en lo referente a los controles establecidos para el riesgo “Que los ejecutores no rindan en los



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

plazos establecidos para el respectivo convenio”, para ello indica que “Si una vez cumplidos los 15 días hábiles posteriores al término del mes en curso, el ejecutor no ha realizado la rendición de cuentas, el DAF Regional debe notificar por correo u oficio al ejecutor dentro de los 3 días hábiles posteriores al cumplimiento de estos primeros 15 días a objeto que este emita la rendición en un plazo que no exceda los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la notificación. Y en caso de persistir el retraso por parte de la entidad ejecutora, se deberá reiterar por la vía de comunicación formal, agregándose argumentos específicos para los casos detallados en el anexo N° 3.

Finalmente, en relación a los demás atrasos observados, esa entidad adjunta copias de correos electrónicos a través de los cuales se gestionó por parte de la Unidad de Administración y Finanzas de esa Dirección Regional, el cumplimiento de los plazos establecidos para la rendición de los fondos transferidos. Asimismo, acompaña copia del oficio N° 188, de 2 de junio de 2020, de ese origen, a través del cual se solicitó a la Municipalidad de Coyhaique, el cumplimiento de los plazos establecidos para efectuar la rendición de cuentas.

Habida consideración de los antecedentes proporcionados por el servicio, se subsana lo observado, en lo relativo a la rendición de cuentas del mes de febrero de 2019, presentada por la Municipalidad de Coyhaique para el centro de hombres. Sin embargo, cabe hacer presente, que la matriz a la cual hace alusión el servicio en su respuesta, solo permitiría disminuir la brecha en el retraso de la presentación de la rendición de cuentas por parte de la entidad ejecutora.

Adicionalmente, considerando que a las medidas adoptadas por esa Dirección Regional tendrán efectos futuros y que lo observado se trata de hechos consolidados, no susceptibles de ser regularizados, se mantiene la observación.

4. Omisión de emisión del “Informe de Revisión de Rendiciones de Cuentas Final”.

Del examen a las rendiciones de cuentas de la Municipalidad de Coyhaique como ejecutor del Centro de la Mujer Rayén, en el período enero 2018 a junio de 2019, se constató que aquella correspondiente al mes de febrero de 2018, fue remitida al servicio auditado a través del oficio N° 685, de 21 de marzo de igual anualidad, de esa entidad edilicia. Sin embargo, de la revisión efectuada a los antecedentes no fue habido el Informe de Revisión de Rendiciones de Cuentas Final-FORM.4, el cual debe ser preparado por los profesionales contables de la Dirección Regional dentro de los primeros cinco días hábiles de recibidas las respuestas de los gastos observados, y aprobado tanto por el director regional; profesional contable regional; y Encargada del Programa Regional.

Dicha situación no se ajusta a lo indicado en los numerales 5.1.7 sobre Responsabilidades Operativas del Proceso y 5.1.9.3 sobre Preparación y Emisión del Informe de revisión de rendiciones de cuentas final,



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sancionado a través de la resolución exenta N° 3.582, de 2017, del SERNAMEG; que aprueba el nuevo manual de rendición de cuentas de esa entidad, que establece la responsabilidad en la aprobación de los informes mensuales de revisión de rendiciones de cuentas y así como la preparación y emisión del mismo, respectivamente.

Respecto a este punto, la entidad reconoce la situación y señala que esto se debió a que dicha rendición no registró movimiento durante ese mes. Añade, que con el fin de regularizar dicha situación, acompaña el informe final de rendición de cuentas. Por otra parte, adjunta el Memorandum Interno N° 50, de 4 de junio de 2020, de ese origen, a través del cual remite instrucciones sobre el cumplimiento íntegro de lo señalado en el Manual de Rendición de Cuentas aprobado por la resolución exenta N° 3.582, de 2017, del SERNAMEG.

Del análisis de los nuevos antecedentes proporcionados, debe hacerse presente que el documento aportado en su respuesta, no consigna su fecha de emisión. Sin perjuicio de lo expuesto y en atención de las medidas adoptadas por esa repartición pública, corresponde subsanar la observación.

5. Usuarios que no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de los programas.

Cabe observar que los convenios y proyectos presentados por las entidades ejecutoras de los cuatro dispositivos examinados, esto es, el Centro de la Mujer Rayén; Centro de la Mujer Naá Alveré; Casa de Acogida de Coyhaique; y Centro de Hombres-HEVPA, se establece preferente la focalización territorial de cada uno de ellos, sin perjuicio, que de ser necesario, consideran a usuarias y usuarios, provenientes de cualquier localidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Sin embargo, de acuerdo a los antecedentes verificados en terreno se constataron las siguientes situaciones:

a) La usuaria código N° CDACOY013, ingresó a la Casa de Acogida de Coyhaique a solicitud del SERNAMEG, según consta en el Informe de estadía de ese dispositivo, sin fecha ni número, emitido por la su coordinadora, doña Paola Carrasco Vega, agregándose en dicho documento, que esa persona no cumple los criterios de ingreso, permaneciendo aproximadamente 2 meses y medio en ese recinto.

Por otra parte, en la ficha de salida contenida en el SIAC, se consignó que la aludida usuaria egresó del dispositivo, por tratarse de un caso social, el cual fue solucionado por la Municipalidad de Coyhaique, realizado un aporte para arrendamiento de una vivienda.

Su incorporación en el aludido establecimiento no se aviene a la población objetivo del programa de atención, protección y reparación de violencia contra las mujeres, establecido en la cláusula quinta del



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Coyhaique para la ejecución del “Programa Casa de Acogida” aprobado a través de la resolución exenta N° 13, de 2018, del SERNAMEG Aysén que establece que la población objetivo refiere a todas las mujeres de 18 años o más, con o sin hijas o hijos de hasta 14 años de edad que viven violencia de pareja o ex pareja y que cumplen los criterios de requerir refugio para su protección y que se encuentran en riesgo grave o vital.

Asimismo, no se ajusta a lo establecido en el numeral 4.2 “Perfil de Ingreso” de las orientaciones técnicas de casa de acogida aprobada a través de la resolución exenta N° 2.252, de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y de Equidad de Género; que establece que no podrán ingresar usuarias derivadas por parte de Tribunales u otras instituciones como medida de protección hacia los niños y niñas y no por los criterios de ingreso definidos por SERNAMEG.

b) A través de correo electrónico de 25 de septiembre de 2019, de doña Carla Arriagada Malagueño -Encargada Regional de Violencia Contra la Mujer de SERNAMEG Aysén-, se ordenó el ingreso del beneficiario código HEVPA133 al Centro de Hombres, administrado por la Municipalidad de Coyhaique. Sin embargo, de acuerdo a los antecedentes examinados en la carpeta del usuario, se constató que su incorporación obedece a una derivación del Tribunal de Familia producto del delito de abuso sexual infantil.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en la cláusula quinta de la resolución exenta N° 14, de 2018, que establece que la población objetivo corresponde a hombres mayores de 18 años que viven en Chile que ejercen violencia contra su pareja o ex pareja.

Asimismo, no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 2.1 “Excepción de criterios de ingreso”, de las orientaciones técnicas del Centro de Hombres que ejercen violencia de pareja, aprobado a través de la resolución exenta N° 2.253, de 2018, que establece que no ingresaran hombres con antecedentes, acusaciones o sospechas de agresión sexual de niños/as, sean hechos, situaciones fundamentadas o sospecha de abuso, no importando el tiempo que hayan sido materializado o el tratamiento aplicado al delito.

En respuesta a lo observado en el literal a), esa entidad indica que respecto a la usuaria código CDACOH013, esta fue ingresada al referido dispositivo, a solicitud de la Directora Regional, quien haciendo uso de sus facultades contenidas en el numeral 5, literal b), de la resolución N° 19, de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, quien luego de evaluar la situación, decidió ingresarla de manera excepcional con la finalidad de coordinar la ayuda con las demás instituciones.

Por otra parte, señala que en ningún caso el cupo utilizado por la referida usuaria, fue en desmedro de otra, ya que en su oportunidad existía disponibilidad para tres personas más.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade, que considerando la realidad territorial y la situación de la usuaria como la de sus hijos (as), de manera excepcional y en pos del bien común se habría exceptuado en esa oportunidad, los requisitos de admisibilidad como medida extraordinaria, previniendo un escenario de mayor riesgo, tanto para ella como para sus hijos (as).

A su turno, en relación a la situación del usuario código HEVPA133, quien ingresó al Centro de Hombres de Coyhaique, y que fuera observado en la letra b), esa Dirección Regional indica que se informó a través del oficio N° 15, de 2016, de la Coordinadora del Centro, al Tribunal de Familia de Coyhaique acerca de la imposibilidad de atención hacia dicha persona, por cuanto no cumple con lo señalado respecto a los requisitos de ingreso establecido en las Orientaciones Técnicas del Programa, adjuntando para tal efecto el documento ya indicado.

Agrega además que, con ocasión del ingreso de la cónyuge de este usuario al Centro de la Mujer Rayén, se informa mediante el oficio N° 20, de 22 de diciembre de 2016, de ese dispositivo al Tribunal de Familia la necesidad de mantener el seguimiento por el riesgo que implica para la usuaria.

Por último, señala que, en el año 2017, ante la solicitud de información del Tribunal de Familia, el Centro informó acerca de la situación del usuario a través de su oficio N° 17, de esa misma anualidad, indicando la imposibilidad de atención hacia este, debido a que según lo establecido en las Orientaciones Técnicas del Programa, éstas impiden el ingreso de personas acusadas por delitos de abuso sexual. No obstante, lo indicado anteriormente, informa que al referido usuario, se le realizaron entrevistas con la finalidad de evaluar la posibilidad de ingreso, concluyendo finalmente que ello no era posible.

Al respecto, considerando que la autoridad en su contestación reconoce ambas situaciones, y que lo observado corresponde a hechos consolidados que no son susceptibles de ser regularizados para el período auditado, se mantiene lo observado.

6. Ausencia de certificados de antecedentes e inhabilidades.

En lo que respecta a los procedimientos de supervisión a las carpetas de recursos humanos que deben mantener los dispositivos examinados, corresponde señalar que en las validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional los días 13 al 26 de noviembre de 2019 no fueron habidos los respectivos certificados de antecedentes e inhabilidades del personal que presta servicios en tales recintos, lo cual consta en las actas de verificación aplicadas en cada uno de los centros que fueron visitados por parte de esta Sede Regional.

La situación expuesta incumple con lo establecido en el apartado "Supervisión y Asesoría de las Orientaciones Técnicas de la Casa de Acogida, Centros de Hombres HEVPA, y Centros de la Mujer", aprobadas a través de las resoluciones exentas N°s 2.252, 2.253, y 2.255, todas de 2018, de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dirección Nacional del SERNAMEG, los cuales señalan, en lo que interesa, que "...otras de las funciones de la supervisión técnica es verificar que en la carpeta de recursos humanos que deberá mantener el dispositivo, se cuente con los certificados de antecedentes y de inhabilitaciones para ejercer en ámbitos educacionales o con menores de edad, los que deberán ser revisados 2 veces al año, ya que estos deben ser actualizados de manera semestral...", lo que en la especie no aconteció.

Asimismo, lo anteriormente expuesto denota una deficiencia de control por parte de ese Servicio, por cuanto no se realizaron todos los procesos administrativos para verificar los compromisos contraídos por la entidad ejecutora, contraviniendo los numerales 57, 58 y 60 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, referente a que debe existir una supervisión competente para garantizar los objetivos de control interno y la asignación, revisión y aprobación del trabajo, obteniendo como resultado el control apropiado de sus actividades.

Sobre este punto esa entidad, reproduce los términos expuestos en el numeral 3, acápite I Aspectos de Control Interno, del presente informe, expresando, en lo que interesa, que en las Orientaciones Técnicas 2019 se dispone que las aludidas certificaciones deben encontrarse en las carpetas de personal de los dispositivos, y que deben, además, ser revisados dos veces al año en virtud de la actualización semestral que debe hacerse de los mismos. Asimismo, señala que los mencionados documentos se encontraban en las carpetas de personal en dependencias de las municipalidades de Coyhaique y Aysén.

Acompaña a su respuesta, el memorándum N° 48, de 2020, de la Directora Regional del SERNAMEG Aysén, que en su punto N° 3, refuerza la instrucción entregada previamente en las orientaciones técnicas en el sentido que los antecedentes en comento se encuentren en las dependencias de los dispositivos. Además adjunta, los certificados de antecedentes de los distintos dispositivos, emitidos entre los meses de noviembre y diciembre de 2019 y el correo electrónico de 8 de junio de 2020, en el que la Encargada Regional de la Unidad de Violencia contra las Mujeres de esa repartición, doña Carla Arrriagada Malagueño, requirió a los distintos dispositivos la actualización de los certificados.

Ahora bien, en atención a que la situación expuesta corresponde a un hecho consolidado, debe mantenerse la observación formulada.

7. Completitud de actas de supervisión a los dispositivos.

Primeramente, es necesario recordar que las actas de supervisión son instrumentos que se deben aplicar en cada visita a los dispositivos de la región, en presencia del equipo profesional o parte de éste, la cual es realizada por la Encargada Regional de VCM. Estas pautas están divididas en las áreas (1) gestión administrativa, (2) compromisos técnicos del convenio y (3)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

intervención (línea de: Planificación, Atención, Prevención y Redes e intersectorialidad), cada una con aspectos a evaluar de acuerdo al cumplimiento de las condiciones señaladas en los convenios y orientaciones técnicas.

a) De la revisión efectuada a los cuatro dispositivos objetos de la presente auditoría, se constató que de un total de 15 actas de supervisión practicadas durante el año 2019, cuatro de ellas -equivalentes al 26,67%-, presentaron los hallazgos que se detallan a continuación en la siguiente tabla.

**TABLA N° 4
SOBRE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PAUTAS DE SUPERVISIÓN-ASESORÍA**

PAUTA DE SUPERVISIÓN-ASESORÍA EN TERRENO			SITUACIÓN OBSERVADA POR LA CGR
FECHA	ESTABLECIMIENTO	ÁREA DE INTERVENCIÓN	
13/03/2019	Centro HEVPA	Intervención del Dispositivo	No identifica si cumple o no con ítems a evaluar, sólo informa de la condición "atención".
02/04/2019		No indica	Sólo se indica al final de la pauta la revisión de un listado de aspectos revisados.
17/04/2019	Casa Acogida	Intervención del Dispositivo	No identifica si cumple o no con todos los ítems a evaluar, sólo informa de la condición "atención".
24/04/2019	Centro Naa Alveré		

Fuente de información: elaboración propia según la información contenida en las Pautas de Supervisión-Asesoría en Terreno.

b) Se verificó que, en todos los casos señalados precedentemente, en el apartado de las observaciones del aludido instrumento de evaluación, solo se indican los plazos en que deberán implementarse las medidas correctivas.

c) Igualmente, no se evidencia en la totalidad de actas examinadas por esta Sede Regional, el seguimiento, por parte del SERNAMEG Aysén, de los acuerdos tomados en la sesión anterior.

Las situaciones a), b) y c) antes mencionadas, no permiten verificar de manera cabal la revisión del cumplimiento de los objetivos de cada dispositivo, al tenor de lo previsto en el numeral 15 "Supervisión y Asesoría" de la resolución exenta N° 225; numeral 7 "Supervisión y asesoría" de la resolución exenta N° 2.253; y apartado "Supervisión y Asesoría" de la resolución exenta N° 2.252, todas ellas de 2018, de SERNAMEG, que aprueba las orientaciones técnicas año 2019, de los Centros de la Mujer; Centros de Hombres y Casa de Acogida de Coyhaique, del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia contra la Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta esa Dirección Regional indica que para los literales a), b) y c), dicho instrumento se aplica en cada supervisión efectuada, sin embargo, no todos los aspectos contenidos en ese documento serían evaluados en cada visita. Añade, que las supervisiones y asesorías son procedimientos continuos, por lo que estos buscarían cubrir los distintos requerimientos de cada dispositivo al momento de practicar dicha supervisión.

Por otra parte, puntualiza que se produjo un cambio en el formato de las pautas de supervisión en el año 2019, por lo que en alguno de los casos observados, la información no se condice con el contenido de estas.

En particular, en lo relativo a la letra a), el SERNAMEG Aysén, da cuenta de cada una de las actas objetadas, cuyo análisis se encuentra contenido en el anexo N° 4 del presente informe final.

Seguidamente, esa entidad reconoce que, en los instrumentos que se tuvieron a la vista por parte de esta Contraloría Regional, no existe un apartado que permita establecer el seguimiento a los hallazgos, sin embargo, expresa que este se realiza a través de la retroalimentación por medio de reuniones con los equipos, correos electrónicos y llamadas telefónicas.

Agrega, que como una forma de complementar la información contenida en las pautas de supervisión, en el presente año esa Dirección Regional implementó un libro de actas, el cual contiene de manera más detallada cada uno de los aspectos trabajados en cada una de las supervisiones realizadas.

Finalmente, indica que durante el mes de abril del presente año, la Dirección Nacional de ese Servicio, envió la Circular N° 5, para generar un Plan de Supervisión Integral en las Regiones, la cual se adjunta en su contestación. Asimismo, acompaña en su respuesta los siguientes antecedentes: el Programa de Supervisiones correspondiente al primer semestre de 2020, correo electrónico de la Encargada Regional Unidad Violencia Contra las Mujeres de esa Dirección Regional, a través del cual se comunica a los dispositivos las fechas programadas, para las supervisiones; y, por último remite nuevamente las actas de supervisión objetadas por esta Contraloría Regional.

Respecto a lo indicado por ese Servicio, acerca de la existencia de un error en la observación formulada por esta Sede Regional, se debe indicar que efectivamente ello sucede con el instrumento de 2 de abril de 2019, el cual corresponde al "Establecimiento" Casa de Acogida y no al HVPA como se indicó en el informe, sin embargo, de conformidad a lo expuesto en el anexo N° 4, del presente Informe Final, esto no desvirtúa el reproche formulado.

Por otra parte, considerando que la situación corresponde a un hecho consolidado y que las acciones informadas en su contestación, tienen aplicación futura, se mantiene las observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Sobre ausencia de supervisiones en el ámbito de gestión administrativa.

De acuerdo a los antecedentes aportados por esa repartición pública a través de acta de entrega de información de 25 de noviembre de 2019, y reiterada a través de los correos electrónicos de 6 y 9 de diciembre de igual anualidad, no se evidencia que durante el período fiscalizado hayan sido realizadas supervisiones a los dispositivos en los aspectos de gestión administrativa, tales como infraestructura; recursos humanos y administración.

Lo anterior, deja en evidencia una ausencia de inspección por parte del servicio, en las materias antes mencionadas, que no armonizan con el principio de control previsto en los artículos 3° y 11, de la ley N° 18.575 y asimismo, no guarda armonía con lo dispuesto en los numerales 38 y 39 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno aplicables a los servicios públicos, según los cuales, los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y arbitrar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su contestación esa entidad fiscalizada indica que las supervisiones y asesorías se aplican las pautas en terreno, sin embargo, respecto a las labores de apoyo a los dispositivos como así también, lo que dice relación con el seguimiento a la ejecución del Programa, estos en su mayoría se realizan mediante vía telefónica o correo electrónico, a través de los cuales se evalúa principalmente lo relacionado a la gestión administrativa de los dispositivos.

Por otra parte, agrega que la Directora Regional visitó los dispositivos con la finalidad de constatar el estado en que se encuentra la infraestructura de estos, de lo cual ha surgido la realización algunas mejoras para cumplir con lo establecido en las Orientaciones Técnicas. No obstante, no especifica en su contestación las acciones a implementar, ni adjunta mayores antecedentes que permitan dar cuenta de lo señalado en su respuesta.

Asimismo, reitera la implementación del libro de actas, el cual permite complementar la información contenida en las actas de supervisión para este año, para lo cual acompaña una copia de este en su respuesta.

En lo pertinente, dado que, sin perjuicio de lo argumentado en su respuesta SERNAMEG Aysén, no aportó antecedentes que desvirtúen el análisis y observación formulada, se mantiene la observación.

9. Validaciones en terreno.

En relación con la muestra seleccionada de dispositivos ejecutados por las municipalidades de Aysén y Coyhaique, esta Contraloría Regional efectuó validaciones en terreno durante los días 8, 9 y 10 de octubre, 13, 20, 21, 22, 25 y 26 de noviembre y 4 de diciembre de 2019, respectivamente, conjuntamente con personal de esa entidad auditada, con el fin de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
 DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

verificar el cumplimiento de los convenios suscritos por el SERNAMEG Aysén con las entidades ejecutoras, con los organismos ejecutores, como asimismo del acatamiento de las respectivas Orientaciones Técnicas de los programas en análisis, determinándose las siguientes observaciones:

9.1. Incumplimientos detectados en el Centro de Hombres.

Respecto de la revisión efectuada a la muestra de 15 carpetas de usuarios del aludido centro, durante el período de enero 2018 a junio de 2019, cuyo detalle consta en el anexo N° 5, se constató lo siguiente:

- a) Se advierte que la totalidad de las fichas de ingreso no consignan la fecha, el nombre y la firma del responsable del registro de la información.
- b) No fueron habidas las correspondientes fichas de salidas para los 15 casos.
- c) No fue posible comprobar la existencia de la ficha de seguimiento de cada uno de los usuarios, en la cual conste la fecha y el responsable de dicha gestión.
- d) Los informes de intervenciones efectuados a los usuarios por parte del equipo del dispositivo, no consignan fecha, nombre y firma del responsable de la información.
- e) En la totalidad de las carpetas examinadas no fue habida la "Guía SARA" para la valoración de los riesgos; el "Cuestionario de habilidades de pareja"; el "Cuestionario HARE de personalidad" y el "Cuestionario OQ.45.2" de evaluación de cambios genéricos en psicoterapias.
- f) No consta en la carpeta de los usuarios si el coordinador del centro o la trabajadora social tomó contacto con parejas o ex parejas del usuario.
- g) En la carpeta del usuario código N° HEVPA133, no fue habida la ficha de ingreso.

Las situaciones descritas en los literales a), b), c), d) e), f) y g) precedentes, no se ajustan a lo previsto en el numeral 6 "Registros administrativos de información y Análisis estadístico" de la resolución exenta N° 2.253, de 2018, de la Dirección Nacional del SERNAMEG; que aprueba las Orientaciones Técnicas año 2019, Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, Centros HEVPA.

Dicha preceptiva señala que los beneficiarios deben contar con fichas de registro para distintos períodos de tiempo, tales como fichas de ingreso, que incluye el cuestionario general de violencia; fichas de salida, que incluyen el cuestionario general de violencia; y ficha de seguimiento, junto con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

instrumentos psico-diagnósticos tales como Guía “SARA” para la valoración de los riesgos; cuestionario “HARE” de personalidad; cuestionario “OQ45.2” de evaluación de cambios genéricos en psicoterapia; y cuestionario de habilidades de pareja, los cuales son instrumentos de carácter público, por lo que no pueden, ni deben ser modificados, sin previa autorización del SERNAMEG. Además, señala que se debe archivar y guardar en un lugar adecuado y seguro para garantizar su confidencialidad y privacidad.

Asimismo, no se ajusta a lo establecido en el numeral 2. apartado 2, Compromisos técnicos del ejecutor, A.2 “Resultados esperados” del convenio suscrito entre SERNAMEG y la Municipalidad de Coyhaique para el funcionamiento del dispositivo Centro de Hombres, aprobado a través de la resolución exenta N° 14, de 2018, que señala que el dispositivo debe efectuar el 100% del seguimiento de las parejas o ex parejas de los hombres que se mantienen, terminen o deserten de la intervención grupal del centro, la cual es realizada por la Coordinadora o Trabajadora Social del Centro HEVPA.

Finalmente, dichas omisiones no se avienen a los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

Sobre lo observado en el presente numeral esa autoridad regional manifiesta lo siguiente:

En lo relativo a la ausencia de firma de las fichas de ingreso detalladas en el literal a), se indica que, ese instrumento solo consigna la persona responsable y el cargo de esta, sin incluir la rúbrica de quien la preparó, por cuanto sería una copia fiel de la ficha que se encuentra en el sistema informático, el que por cierto no tiene la opción de ser firmado.

Luego, en lo que dice relación con la letra b); esto es fichas de salida, se argumenta que estas solo serían aplicables a aquellos “ingresos realmente realizados”, por lo que aquellos usuarios que desertan o no son ingresados por motivos de Orientaciones Técnicas, no les resultaría aplicable dicho instrumento.

Agrega, que respecto a los usuarios que habían sido ingresados y no contaban con ficha de salida, esto se debería a que se encontraban a la espera del envío de los referidos documentos desde el Nivel Central de dicho organismo, las cuales no fueron remitidas. Es por ello, que para regularizar dicha situación esa Dirección Regional, generó el instrumento, las cuales serán utilizadas hasta la recepción de las otras ya indicadas.

Seguidamente, respecto a la ficha de seguimiento observada en el literal c), esa entidad se limita a expresar que resultarían aplicables las mismas consideraciones entregadas para la ficha de salida, agregando que los seguimientos se determinarían en base al riesgo evaluado por el equipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de los literales d) y e), el SERNAMEG Aysén reconoce la situación objetada indicado que, para el caso de los informes de intervenciones, para el presente año, habría incorporado la individualización del profesional responsable de la intervención. Comunica además que, revisados los informes de intervención y oficios, estos se encontrarían en su totalidad con la firma y fecha del responsable. A su turno, respecto de la ausencia de la Guía "SARA", manifiesta que esto se habría debido a que, el equipo realizaba las intervenciones, a través de entrevistas clínicas de evaluación, por lo que se instruyó la obligatoriedad de la utilización de dicho instrumento y se habría requerido una capacitación sobre este tema al Nivel Central de dicha institución.

Sobre el registro relacionado con el contacto con las parejas y ex parejas de los hombres ingresados al centro, que fuera representado en el literal f), la entidad fiscalizada informa que se habría creado un registro semanal de seguimiento, el cual será traspasado a la carpeta de cada usuario.

Luego, sobre la ficha de ingreso del usuario código HEVPA133, objetada en el literal g), el SERNAMEG Aysén informa que debido a que el usuario no fue ingresado al programa, no correspondería contar con la mencionada ficha y que dicha decisión se fundamentaría en los mismos argumentos entregados por esa repartición a la observación formulada acápite II, Examen de la Materia Auditadas, numeral 5, Usuarios que no cumplen los requisitos para ser beneficiarios del programa, letra b) del presente informe. Para tal efecto acompaña como antecedente de respaldo los oficios Ord. N° 15 y 20, ambos de 2016 y N° 17, de 2017, todos del Centro de Hombres Coyhaique.

Finalmente, el servicio expone caso a caso el estado de las carpetas de los usuarios que se encuentran individualizados en el anexo N° 6, del presente informe final, sin adjuntar otros antecedentes distintos a los ya citados oficios Ord. N° 15 y 20, de 2016 y 17, de 2017.

Ahora bien, respecto a lo informado en la letra a), por el servicio auditado, lo que dice relación a la individualización del responsable del registro y la ausencia de fecha en el respectivo instrumento de ingreso, se mantiene la observación por cuanto dicha situación corresponde a un hecho consolidado.

Luego, en lo informado en las letras b) y c), ese servicio no acompaña los antecedentes que den cuenta de lo señalado en su respuesta, en lo que dice relación a los casos en que se aplican de los instrumentos de registros. Sin embargo, es preciso señalar que, respecto a los seguimientos, las orientaciones técnicas establecen en lo que interesa que, se realiza seguimiento a: hombres que egresan en fase de segundo nivel, hombres que desertan en la fase de evaluación, hombres que desertan en cualquier etapa distinta a la evaluación, es decir, el seguimiento está contemplado para todos los tipos de salida. Además, es importante mencionar, que las referidas orientaciones indican que "Más imperioso es el tiempo que se requiere para el seguimiento a hombres que desertan en la primera etapa e incluso en las primeras sesiones de evaluación".



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Habida consideración, en su respuesta no acompaña antecedentes que den cuenta de las gestiones realizadas respecto a la solicitud por parte de esa Dirección Regional, de las fichas que se encuentran en su Nivel Central, como tampoco remite las fichas suplementarias que se habrían generado para regularizar la situación observada, según lo señalado en su contestación, es por ello que se mantiene el reproche formulado.

Seguidamente, en lo que respecta a las letras d), e) y f), considerando que las acciones informadas en su contestación, se refiere a medidas de aplicación futura, cuya concreción no consta, resulta pertinente mantener lo observado.

Por último, en relación a lo señalado en la letra g), de su respuesta, y a los antecedentes proporcionados en ella, corresponde dar por subsanada la situación objetada.

9.2. Casa de Acogida de Coyhaique

De la revisión practicada a las 15 carpetas examinadas de las usuarias de la Casa de Acogida de Coyhaique en el período de enero 2018 a junio de 2019, cuyo detalle se consigna en el anexo N° 6, se constataron las siguientes situaciones:

a) La totalidad de las fichas de ingreso examinadas no consigna la fecha en que confeccionó el instrumento y el nombre y firma del responsable del registro de la información.

b) La carpeta de la usuaria código N° CDACOY027, contiene la ficha de salida emitida el 5 de septiembre de 2019, sin embargo, no fue habido, instrumentos de salida: i) Reporte de intervención y, ii) Actitudes hacia el género.

c) En la carpeta de la usuaria código N° CDACOY028, no consta la existencia de los instrumentos de ingreso: i) Información Diagnóstica; ii) Plan de Intervención Psicosociojurídica; iii) Ecomapa y Genograma; y iv) Actitudes hacia el género, y los instrumentos de salida: i) Evaluación del proceso de intervención; ii) Reporte de intervención; y iii) Actitudes hacia el género.

d) En la totalidad de las carpetas de beneficiarias examinadas, no se acompañaban las actas de seguimiento, las cuales tampoco se encontraban registradas en el SIAC.

e) Se constató que la usuaria código N° CDACOY025, desertó del dispositivo el 4 de junio de 2018, sin embargo, esa unidad operativa efectuó el seguimiento fuera del plazo de siete días corridos contados desde la salida del programa, dispuesto en la tabla N° 3, del título "Seguimiento", de la resolución exenta N° 2.252, de 2018, del SERNAMEG, y que fuera realizado el 11 de julio de igual anualidad.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anteriormente expuesto, no se aviene con lo consignado en el capítulo 3 “Instrumentos de Gestión y Registros”, letra g) “Registros Administrativos de Información y Análisis Estadístico”, apartado “Registros del dispositivo, y apartado “Seguimiento”, de la ya citada resolución exenta N° 2.252, de 2018, que señala que las casa de acogida cuentan con instrumentos de registro para las distintas fases del proceso de intervención, tales como ficha de institucional; de ingreso que incluye Información diagnóstica; plan de intervención Psicosociojurídica; ecomapa y genograma y actitudes hacia el género; de salida que incluye evaluación de salida; reporte de intervención y actitudes hacia el género: y seguimiento; los cuales son sistematizados mediante el Sistema Informático del Área VCM; y que indica que en el plazo de siete días consecutivos a partir de la salida por deserción se debe efectuar la primera acción seguimiento, que permita evaluar la situación de la mujer por lo que se requiere de un contacto directo con ella, vía telefónica o visita domiciliaria en caso de no lograr contacto telefónico.

Por otra parte, dicha omisión conlleva a una falta de los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575.

En su contestación esa entidad, para el literal a), sobre ficha de ingreso, replica lo informado en el Centro HEVPA, respecto a la ficha de ingreso. Luego en la lo relacionado con el literal b), ausencia de los instrumentos que componen la ficha de salida, ese Servicio reconoce dicha situación, sin embargo, señala que en la carpeta de la usuaria existiría un informe que da cuenta de la intervención, el cual no acompaña a su respuesta.

A su turno, respecto del literal c), esa Dirección Regional confirma la ausencia de dichos instrumentos de ingreso, mientras que para el literal d), ausencia de las fichas de seguimiento señala que de acuerdo a las Orientaciones Técnicas, dichos instrumentos se aplicarían solo a los ingresos efectivamente realizados.

Por último, en relación al literal d), atraso en la realización del seguimiento, por deserción de la usuaria código N° CDACOY025, esa entidad informa que en la carpeta se consignarían tres seguimientos. El primero de ellos se realizó el 11 de junio de 2018, mientras que el segundo se efectuó el 11 de julio de ese mismo año y el último fue el 26 de agosto de 2018. Sin embargo, no acompaña dichos documentos que menciona en su respuesta.

En atención a que lo informado en los literales a), b), c) y d), considerando que todos ellos corresponden a situaciones consolidadas, las cuales no son susceptibles de ser corregidas para el período auditado, se mantiene la observación.

Por último, en lo referente a lo objetado en la letra e), corresponde mantener la observación, por cuanto dicho servicio no acompaña los antecedentes que den cuenta de los seguimientos realizados a la usuaria código N° CDACOY025, según informa en su respuesta.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9.3. Centro de la Mujer de Puerto Aysén- Naá Alveré.

En el Centro de la Mujer de Puerto Aysén- Naá Alveré, de las 6 carpetas examinadas de las usuarias beneficiarias del programa, se verificaron las siguientes situaciones:

a) La totalidad de las fichas de ingreso no consignan la fecha y firma del responsable del registro de la información.

b) Se constató que la usuaria código N° CDMNAA038, desertó del dispositivo el 1 de abril de 2019, sin embargo, el centro efectuó el seguimiento fuera del plazo de 15 días consecutivos contados desde la salida del programa de acuerdo a lo preceptuado en la tabla N° 3, del acápite "Seguimientos", de la resolución exenta N° 2.255, de 2018, del SERNAMEG, materializándose dicha actividad, el 20 de junio de igual anualidad

c) En las carpetas de las usuarias códigos N°s CDMNAA022 y CDMNAA106, no fueron habidos los registros de entrada: i) Información diagnóstica; ii) Plan de intervención psicosociojurídica; iii) Ecomapa y Genograma y, iv) Actitudes hacia el género, en condiciones que esos instrumentos se encontraban consignados en el SIAC. Lo expuesto se detalla en el anexo N° 7.

Lo anterior, incumple lo dispuesto en el capítulo 3 "Instrumentos de Gestión y Registros", numeral 14 "Registros Administrativos de Información y Análisis Estadístico", apartado "Registros del Dispositivo, y apartado "Seguimiento" de la resolución exenta N° 2.255, de 2018, que aprueba Orientaciones Técnicas año 2019 Centro de la Mujer del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres del SERNAMEG, que establece que los Centros de la Mujer cuentan con instrumentos de registros para las distintas fases del proceso de intervención tales como ficha de institucional; de ingreso que incluye Información diagnóstica; plan de intervención Psicosociojurídica; ecomapa y genograma y actitudes hacia el género; de salida que incluye evaluación de salida; reporte de intervención y actitudes hacia el género; y seguimiento; los cuales son sistematizados mediante el Sistema Informático del Área VCM; y que en el plazo de siete días consecutivos a partir de la salida por deserción se debe efectuar la primera acción seguimiento, que permita evaluar la situación de la mujer por lo que se requiere de un contacto directo con ella, vía telefónica o visita domiciliaria en caso de no lograr contacto telefónico.

Finalmente, tal situación no se aviene a los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

En lo relativo al literal a), la Dirección Regional del SERNAMEG Aysén, replica los argumentos entregados para los numerales 9.1.a) y 9.2 a) del presente acápite. Luego, respecto de los literal b) y c) atraso en el seguimiento efectuado a la usuaria código N° CDMNAA038, y ausencia de los instrumentos de ingreso de la beneficiaria código N° CDMNAA106, respectivamente, se reconoce por parte de la autoridad regional el incumplimiento para cada caso



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

señalado. Finaliza exponiendo, que sobre la usuaria código N° CDMNAA022 todos los antecedentes se encontrarían en la carpeta, sin acompañar dichos documentos.

Al respecto, sin perjuicio de lo informado en las letras a), b) y c), la cual dice relación con la usuaria código CDMNAA106, considerando que se trata de hechos consolidados, no susceptibles de ser regularizados para el período auditado, se mantiene la observación.

Por otra parte, en relación a lo señalado por esa entidad en la letra c), acerca de los instrumentos de ingreso correspondientes a la usuaria código N° CDMNAA022, se mantiene lo observado, debido a que no proporcionó los documentos que permitan dar cuenta de lo expresado en su contestación.

9.4. Inobservancia de condiciones de seguridad Casa de Acogida.

Sobre la materia, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de lo indicado en las Orientaciones Técnicas año 2019, Casas de Acogida del referido programa, aprobadas mediante la ya aludida resolución exenta N° 2.252, de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en lo que dice relación con validar las condiciones de seguridad con que cuenta dicho dispositivo, se verificaron diversos incumplimientos, cuyo detalle se muestra en los anexos N°s 8 y 9.

Lo señalado precedentemente, no se ajusta por una parte, a lo establecido en las Orientaciones Técnicas aprobadas mediante resolución exenta N° 2.252, de 2018, de la Dirección Regional de ese servicio, en el apartado "Equipamiento Interno" y "Distribución y Espacios Mínimos al Interior del Inmueble"; y, por otra, no se ajusta a lo indicado en el numeral B.4., en el convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución entre el SERNAMEG Aysén y la Municipalidad de Coyhaique de 29 de diciembre de 2017, en el cual se establece que, en lo que interesa, la entidad ejecutora deberá "Proveer la infraestructura y equipamiento necesario para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo".

Por último, resulta necesario señalar que los hechos descritos, reflejan una falta de supervisión por parte de la entidad auditada, lo que denota una vulneración a los principios de eficiencia, eficacia e idónea administración de los medios públicos, contemplados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, antes citada.

En su respuesta esa entidad, informa en primer término que las orientaciones técnicas serían establecidas de manera general para todas las casas de acogida del país, por lo que responden a las necesidades que se visualizan en gran parte de las regiones.

A su turno, señala, que en relación a la ausencia de rejas en las ventanas de la casa, señala que el dispositivo cuenta con muros exteriores, los que a su juicio contarían con la altura suficiente para evitar el



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

riesgo de ingreso. Además, manifiesta que se habría implementado un sistema de cámaras de seguridad que permitiría mantener resguardado todo el perímetro, según las indicaciones realizadas en informe de Fiscalía en conjunto con personal especializado de la Policía de Investigaciones de Chile. Agrega además que, una vez que finalice la pandemia COVID-19, se solicitará al Nivel Central la destinación de recursos para dar cumplimiento a lo señalado.

Seguidamente, respecto al circuito cerrado informa que, actualmente la casa cuenta con un nuevo sistema autónomo que es manejado por el personal que trabaja en dichas dependencias, el cual está compuesto por ocho cámaras de seguridad, de las cuales cuatro ya se encuentran instaladas en el espacio perimetral interno y externo del dispositivo. Adjunta en su respuesta el “Plano de Planta”.

Sobre el sistema de alarma, expresa que este se encontraba contratado conjuntamente con el sistema cerrado, por lo que, al no prestar el servicio de manera eficiente, se dio término al contrato con el proveedor en el mes de noviembre de 2019 y que la Municipalidad de Coyhaique habría iniciado un nuevo proceso de contratación sin adjuntar antecedentes que den cuenta de ello.

Por otra parte, respecto a los incumplimientos observados, sobre las condiciones del inmueble, esa entidad manifiesta que, sobre la ausencia de aire acondicionado o ventiladores, la casa cuenta con ventanas que permiten una ventilación cruzada adecuada, al momento de existir una elevada temperatura. Asimismo, respecto a que las habitaciones no cuentan con un espejo, indica que no se ha implementado debido a que existe un baño por cada dos familias, los cuales cuentan con ese implemento.

Respecto a la ausencia de dos mudadores o mesones mudadores, señala que el dispositivo cuenta con habitaciones individuales por familia, por lo que dicha labor puede ser realizada en la misma habitación o en el baño correspondiente. Agrega que, dicha orientación estaría enfocada a aquellas casas, donde existen más de 5 mujeres y el volumen de lactantes es mayor.

En relación a los antideslizantes y pasamanos en las duchas esa entidad reconoce que existe dicho insumo solo en el baño para minusválidos.

Por último, expone que respecto a la centrifuga esta se encuentra incluida en la lavadora automática existente y sobre una bajada de cama en las habitaciones, indica que una vez que existan los recursos disponibles se procederá implementar.

Del análisis efectuado a la respuesta proporcionada por la entidad, sobre los aspectos relacionados con ausencia de rejas en la casa de acogida, las cuales tendrán efecto a futuro y que en relación a lo informado acerca de la instalación del sistema de cámaras de seguridad, no acompañó los antecedentes suficientes los que no permiten acreditar lo señalado, es pertinente mantener lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, en relación a lo manifestado sobre las condiciones del inmueble, si bien resultan atendibles los argumentos esgrimidos por esa entidad, acerca de que las orientaciones técnicas están establecidas de manera general para todas las casas de acogida, estas dan cuenta de los requerimientos mínimos que deben cumplir estos dispositivos, por lo que, considerando que esa Dirección Regional, respecto de estos incumplimientos no informó medidas que permitan corregirlos, corresponde mantener observación formulada inicialmente.

9.5. Servidor contratado a honorarios casa de acogida.

De las validaciones realizadas en terreno por parte del equipo de fiscalización a los dispositivos del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, correspondientes al Centro de la Mujer Naá Alveré de Puerto Aysén, al Centro de la Mujer Rayén, a la Casa de Acogida Coyhaique y al Centro de Hombres HEVPA, entre los días 13 noviembre al 4 de diciembre de 2019.

Al respecto, en dichas inspecciones se verificó el cumplimiento de lo indicado en los contratos a honorarios de los servidores de cada dispositivo, detectándose las siguientes situaciones.

a) Don Felipe Fredes Rojas, psicólogo, fue contratado en calidad de honorarios por parte de la Municipalidad de Coyhaique, para desarrollar funciones de lunes a viernes, 44 horas semanales en la Casa de Acogida Coyhaique. Sin embargo, durante la visita al referido dispositivo, el equipo de auditoría constató que dicho servidor, durante su jornada laboral, también desempeña funciones para el Centro de la Mujer Rayén, los días lunes (jornada de la tarde), miércoles (jornada mañana) y viernes (jornada tarde), lo cual vulnera lo indicado en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios de 17 de abril de 2019, en la cual se establece en lo que interesa que, el lugar de prestación de servicios es en dependencias de la Casa de Acogida.

Dicha situación no se condice con el principio de control dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, y con lo previsto en la letra, e), sobre vigilancia de los controles, numeral 38, de las normas generales de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a la vigilancia continua de las operaciones que deben efectuar los directivos de la institución.

En su contestación la autoridad reconoce la observación formulada, exponiendo que considerando que el número máximo de usuarias que pueden hacer uso simultáneo de la Casa corresponde a cinco, se requirió la colaboración del referido profesional para efectuar intervenciones en el Centro Rayén, habida consideración que ambos dispositivos dependen de la misma Entidad Ejecutora, esto es la Municipalidad de Coyhaique. Asimismo, asevera que se regularizará el respectivo contrato de honorarios. Para tal efecto, adjunta el correo electrónico de 8 de junio de 2020, de la Directora Regional del SERNAMEG Aysén, dirigido al Alcalde de la Municipalidad de Coyhaique, a través del cual solicita firmar



POR EL BIEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un convenio de colaboración. Además, acompaña el Memorándum Interno N° 56, de igual anualidad, mediante el cual esa Autoridad Regional, solicita a la Unidad VCM la regularización de la situación observada.

b) De acuerdo a lo informado por doña Carla Arriagada Malagueño, Encargada Regional Unidad de Violencia Contra las Mujeres de SERNAMEG Aysén, a través de su correo electrónico de 14 de noviembre de 2019, el abogado del Centro de la Mujer Naá Alveré de Puerto Aysén, don Víctor Llanca Altamirano, fue contratado por parte de la Municipalidad de Aysén a través de su decreto alcaldicio N° 485, de 2019, como prestador de servicios a honorarios y, aprobado para realizar funciones en el Programa de Violencia Intrafamiliar de la Dirección de Desarrollo Comunitario, al amparo del convenio suscrito entre el SERNAMEG Aysén y la referida Entidad Edilicia y sus respectivas modificaciones.

Al respecto, dicho servidor ha asistido a las audiencias a tribunales de justicia, durante los días en que los trabajadores del Centro de la Mujer Rayén, han estado en paro, lo cual implica que el señor Llanca Altamirano deba trasladarse a la ciudad de Coyhaique para prestar dichos servicios.

En este aspecto, se advierte que el convenio suscrito entre las entidades únicamente se limita al ámbito de actuación relativo al "Dispositivo Centro de la Mujer Naá Alveré del Programa de Atención, Protección y Reparación en violencia contra las mujeres" -acorde a la cláusula primera del contrato de honorarios-, sin que se aprecie la existencia de algún apartado de aquel acuerdo de voluntades que habilite a que el profesional preste apoyo en otros dispositivos, que no pertenecen al órgano comunal.

Por último, dicha situación no se condice con el principio de control dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, y con lo previsto en la letra, e), sobre vigilancia de los controles, numeral 38, de las normas generales de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a la vigilancia continua de las operaciones que deben efectuar los directivos de la institución.

En relación a este punto, esa entidad fiscalizada replica lo informado en el numeral 9.5, letra a), de este mismo acápite, en lo que dice relación a firmar un acuerdo de colaboración entre ambas entidades, con la finalidad de asegurar y prevenir cualquier situación que pueda poner en riesgo la atención, defensa o representación de las usuarias. Para lo cual acompañó correo electrónico de 8 de junio de 2020, de la Directora Regional dirigido al Alcalde de la Municipalidad de Aysén, sin informar otro tipo de acciones.

Considerando que las acciones informadas en su contestación respecto a las letras a) y b), se refieren a medidas de aplicación futura, cuya concreción no consta, y que lo observado corresponde a situaciones consolidadas no susceptibles de ser regularizadas, debe mantenerse la observación realizada.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9.6. Sobre paralización de actividades en Centro de la Mujer Rayén.

En la visita efectuada el 18 de noviembre de 2019 por parte del equipo de fiscalización de este Contraloría Regional al Centro de la Mujer Rayén, con la finalidad de efectuar una verificación al cumplimiento de los requerimientos técnicos e infraestructura del dispositivo establecido en el convenio respectivo entre SERNAMEG y la Municipalidad de Coyhaique para la ejecución Centro de la Mujer Rayén; Proyecto de Ejecución Centro de la Mujer y las Orientaciones Técnicas 2018-2019 del dispositivo en comento, se verificó que los funcionarios de dicho dispositivo se encontraban en una paralización de actividades que provenía desde el 21 de octubre de 2019, registrando su ingreso y salida en el libro habilitado como sistema de control horario, manteniendo como contacto los teléfonos de SERNAMEG Aysén y cuyo personal se encontraba en dependencias de la entidad ejecutora.

Posteriormente, el 20 de noviembre de 2019, este equipo fiscalizador, se presentó en dependencias del Centro de la Mujer Rayén, a fin de continuar con la revisión de las carpetas de las usuarias de ese dispositivo, sin embargo, de acuerdo a lo indicado por la Coordinadora del Centro, doña Gabriela Vera Núñez, no sería posible continuar con las validaciones por parte de esta Contraloría Regional, en atención a que ese centro se encontraba paralizado, y que sólo habrían retomado las acciones necesarias para el funcionamiento de este, según consta en acta de validación efectuada en conjunto con la Encargada Regional del Programa VCM doña Carla Arriagada Malagueño, de igual data. Las usuarias no validadas se encuentran registradas en el anexo N° 10.

Ahora bien, en lo referente a la Dirección Regional de SERNAMEG, esta expuso en el correo electrónico de 14 de noviembre de 2019, de la Encargada Regional de la Unidad de Violencia Contra la Mujer, que el 22 de octubre de igual anualidad, esa repartición pública recibió el primer correo electrónico del dispositivo, dando cuenta de la paralización de sus actividades y que este se encontraría a partir de esa fecha cerrado. Agrega, que SERNAMEG habría adoptado medidas al respecto, informando que las urgencias y los seguimientos serían atendidos por ese Servicio. En el caso de las audiencias ante los tribunales de justicia, en las que participa ese Centro asisten la abogada de la Unidad Regional de VCM o en su defecto el abogado del Centro de la Mujer de Puerto Aysén Naá Alveré.

Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, no fue posible verificar el cumplimiento del compromiso por parte del ejecutor, de lo indicado en el apartado 2A.1 "Compromisos Técnicos del Ejecutor" señalado en la resolución exenta N° 12, de 2018, que aprueba el convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución del SERNAMEG y la Municipalidad de Coyhaique para el Centro de la Mujer Rayén, que establece que la entidad ejecutora debe brindar atención a las mujeres que viven violencia en el territorio, de acuerdo a los objetivos del convenio, desarrollando estrategias de sensibilización, difusión y trabajo en redes, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Técnicas Centro de la Mujer 2018-2019, las orientaciones técnicas Programa Prevención 2018 y los objetivos del Proyecto Comunal.

Asimismo, no se evidencia por parte del SERNAMEG Aysén, el cumplimiento de lo señalado en el punto A3 “Compromisos Técnicos y Financieros de SERNAMEG” de la mencionada resolución exenta N° 12, de 2018, de la entidad auditada, en el cual se establece que la “persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un “Acta de Seguimiento del Convenio” y/o instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazo para su cumplimiento”, lo cual no ocurrió en la especie.

Por otra parte, incumple con lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, que consagra el denominado principio de continuidad del servicio público, y dispone, en lo pertinente, que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente. Asimismo, el artículo 5° de la citada ley, que establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Respecto a este punto, esa autoridad informa que, durante los días de movilización estuvo atenta a la paralización de los dispositivos, específicamente el Centro de la Mujer Rayén, por lo que considerando que no había intención por parte de este centro de retomar sus labores procedió el 13 de noviembre de 2019, a enviar un correo al Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Coyhaique.

Acompaña en su respuesta, los correos electrónicos enviados a los dispositivos, durante el período de paralización y el correo electrónico de 8 de junio de 2020, de doña Blanca Lemus Vargas, Encargada Regional del Programa Mujer Emprende del SERNAMEG Aysén, quien informa que durante el mes de octubre de 2019 se realizó una atención de violencia contra la mujer, mientras que durante el mes de noviembre de la misma anualidad se efectuaron 4 de estas atenciones.

Asimismo, indica que, el 18 de noviembre de 2019, se concretó una reunión con la Encargada de la Oficina de la Mujer, en la cual se tomaron las medidas correspondientes por parte del ejecutor, que permitieron iniciar paulatinamente el funcionamiento del dispositivo, adoptando como medida la realización de turnos éticos, para la atención de las usuarias, la reprogramación de citas pendientes, lo que permitiría lograr el normal funcionamiento del Centro el 4 de diciembre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, la Municipalidad de Coyhaique informa que, el Centro de la Mujer se adhirió a la movilización y paralización a partir del 22 de octubre de 2019, situación que se mantuvo hasta fines del mes de noviembre de ese mismo año. Indica que, el mismo día que se tomó la decisión de adherir al paro se dejó un cartel en el frontis del dispositivo en el cual se indica el número de contacto de la Coordinadora de este centro y se incluyó la dirección de la Municipalidad en la cual se realizaban las funciones. Agrega además que, no obstante, lo señalado se continuó cumpliendo con los compromisos establecidos en el convenio.

Añade además que, en lo que interesa que “en temas financieros, se entregaron los formularios de las rendiciones correspondientes a los meses de septiembre y octubre de ese año, asimismo, se realizaron las compras del período”.

Seguidamente señala que, respecto a la línea de prevención durante el mes de octubre de 2019, se realizaron capacitaciones sobre perspectiva de género a funcionarias (os), de ese municipio. Asimismo, agrega que, en el mes de noviembre se conmemora el día Internacional de la no violencia hacia las mujeres, por lo que durante los meses de octubre y noviembre se realizaron diversas reuniones de coordinación para la realización de dicha actividad.

En relación a la línea de atención, el mismo municipio señala en su contestación que, el 22 de octubre de 2019, se contactó a cada una de las usuarias del dispositivo para informar acerca de la movilización del Centro y evaluar la necesidad de realizar algún tipo intervención, como asimismo, entregarle a la usuaria los contactos de los profesionales del dispositivo. Además indica que, se mantuvo el seguimiento telefónico y la realización de intervención presencial en el dispositivo, en los casos que se requiriese.

Por otra parte, respecto al tema jurídico ese municipio reconoce la situación indicada en el presente informe, sobre la asistencia a las audiencias, a las cuales asistió la abogada de la Unidad VCM del SERNAMEG Aysén, sin embargo, señala que el abogado del Centro durante dicho período patrocinó y asistió a audiencias, por lo que el apoyo prestado por la abogada, se dio en casos puntuales.

Finalmente señala que, durante el período de paralización hubo constante comunicación con el SERNAMEG Aysén, mediante correos electrónicos, vía telefónica y reuniones técnicas en las que se dio cuenta de las labores realizadas. En su respuesta esa Municipalidad, acompaña copia de correos electrónicos sobre la paralización del dispositivo, copia Actas de Audiencia en Tribunales, Encuentro ciudadano por la equidad de género de 20 de noviembre de 2019, copia oficios remitores de rendiciones correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2019, del Centro Rayén y copia documento “Registro Evolutivo de Usuarías”.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, esta Contraloría Regional estima pertinente mantener la objeción formulada, dado que la información proporcionada, por cuanto no permite acreditar que todas las mujeres que acudieron al Centro de la Mujer Rayén, durante el período de paralización, en busca de orientación e información, hayan recibido la atención, contención y protección correspondiente, en el mismo Centro o bien se haya realizado la derivación asistida a la Red Institucional, de acuerdo a lo establecido en el convenio respectivo y el proyecto de ejecución.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Rendición de fondos fijos.

En lo que respecta a la rendición de fondos fijos, de los antecedentes que se tuvieron a la vista, aquellos fueron puestos a disposición del equipo de auditoría el 11 de noviembre de 2019, por parte de doña Marta Cáceres Ávila, Jefa del Departamento de Administración de ese servicio, a través del acta de entrega de documentación.

En relación con los aludidos fondos, aquellos fueron asignados para gastos menores a través de la resolución exenta N° 11, de 2019, de SERNAMEG Aysén, que aprueba Uso de fondos fijos para la caja chica. El mencionado acto administrativo, en su parte resolutive, indica que se asigna un fondo fijo mensual por \$ 250.000.

Sobre el particular, dicho monto está compuesto por la suma de \$ 100.000, para gastos menores y \$ 150.000 para pasajes y fletes.

De la revisión efectuada al Informe de Rendición de abril de 2019, este indica que el saldo final por concepto de fondos para gastos menores es \$ 4.742. Sin embargo, en el informe del mes de mayo de esa misma anualidad, se expresa que el saldo anterior registrado es de \$ 0, por lo que se asignaron nuevos recursos a través del cheque N° 7627749, por un valor de \$ 100.000, de 2 de mayo de 2019, sin que se realizase el descuento del saldo del mes anterior.

La situación detectada no se ajusta a lo indicado en el inciso segundo del artículo 3° de la referida ley N° 18.575, establece que los órganos que la integran están sujetos, entre otros, a los principios de eficiencia y eficacia. Como manifestaciones de aquello, entre otras disposiciones legales, el artículo 5° impone a las autoridades y funcionarios el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos; el artículo 11 consagra que el control que indica se extenderá a la eficiencia y eficacia.

En su contestación esa entidad puntualiza que, el 31 de enero de 2019, se generó anticipo de fondo fijo por la suma de \$ 250.000 a la funcionaria doña Marisol Rojas Ojeda, en su calidad de subrogante de doña Marcela Espinosa Álvarez, quien en ese momento, se encontraría haciendo uso de licencia médica, por lo que el saldo de \$ 4.742, que se observa



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondería a la rendición del mes de abril de los recursos entregados a la señora Rojas Ojeda.

Seguidamente, esa autoridad procede a explicar de manera detallada los anticipos y rendiciones efectuados por la funcionaria señora Marisol Rojas. A saber:

TABLA N° 5
DETALLE DE MOVIMIENTOS DE FONDOS ASIGNADOS A DOÑA MARISOL ROJAS OJEDA

FOLIO	PROCESO FUENTE	FECHA	MONTO \$	DETALLE
34	TESORERÍA	31/01/2019	250.000	Anticipo fondo fijo.
36	DEVENGO	31/01/2019	(46.831)	Devenga fondo fijo enero.
131	DEVENGO	01/03/2019	(117.092)	Devenga fondo fijo febrero.
148	TESORERÍA	21/03/2019	163.923	Anticipo fondo fijo.
189	DEVENGO	29/03/2019	(155.341)	Devenga fondo fijo marzo.
215	TESORERÍA	15/04/2019	155.341	Anticipo fondo fijo.
267	DEVENGO	30/04/2019	(118.158)	Devenga fondo fijo abril.
324	DEVENGO	27/05/2019	(24.000)	Devenga fondo fijo mayo (pasaje, fletes y bodegaje).
338	TESORERÍA	28/05/2019	\$ 107.842	Devolución excedente fondo fijo M. Rojas.

Fuente de información: elaboración propia según los datos proporcionados por el Servicio en su respuesta.

Por otra parte, añade luego de la reincorporación de doña Marcela Espinoza Álvarez, se realizó a través del comprobante de contabilidad folio N° 274, de 2 de mayo de 2019, el anticipo del fondo fijo por un valor de \$ 250.000 y que el cheque N° 7627749, por la suma de \$ 100.000, correspondería a la reposición del fondo fijo asignado a esta última, por lo que no formaría parte de los recursos asignados a la profesional subrogante.

Analizados los antecedentes acompañados, lo que una vez validados dan cuenta de la existencia de dos fondos fijos, asignados a las funcionarias doña Marisol Rojas Ojeda y doña Marcela Espinoza Álvarez, resulta procedente subsanar la observación inicialmente formulada.

2. Saldo en rendiciones de cuentas.

a) De la revisión de las rendiciones de cuentas efectuadas por la Municipalidad de Coyhaique como ejecutor del dispositivo Centro de la Mujer Rayén, se constató que aquella del mes de marzo de 2019, por concepto de los recursos transferidos por SERNAMEG para los gastos del Programa de Atención, ítem presupuestario 24-01-007, el saldo pendiente de rendir para el período siguiente asciende a \$ 18.104.184, según lo consignado en el Informe Financiero Mensual. Sin embargo, de acuerdo al examen efectuado a dicha rendición, el saldo pendiente de rendir para el mes de abril es \$ 21.921.842, generándose una diferencia de \$ 3.817.658, la cual se mantiene hasta el mes de junio de 2019, fecha de corte de la presente auditoría. A saber:



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 6
DIFERENCIA EN SALDO DE RENDICIONES DEL CENTRO DE LA MUJER
RAYÉN

MES Y AÑO DE RENDICIÓN	MONTO RENDIDO (\$)	TRANSFERENCIA ASIG. 007 (\$)	SALDO FINAL SEGÚN CGR (\$)	SALDO FINAL SEGÚN SERNAMEG (\$)	DIFERENCIA (\$)
Feb-19	12.639.052	40.086.594	27.447.542	27.447.542	0
Mar-19	5.525.700	0	21.921.842	18.104.184	3.817.658
abr-19	5.644.770	0	16.277.072	12.459.414	3.817.658
may-19	5.968.270	0	10.308.802	6.491.144	3.817.658
jun-19	5.729.756	34.531.284	39.110.330	35.292.672	3.817.658

Fuente de Información: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el SERNAMEG Aysén.

b) De la revisión efectuada a las rendiciones de cuentas realizadas por la Municipalidad de Aysén como ejecutor del dispositivo Centro de la Mujer Naá Alvareé, se constató que en aquella correspondiente al mes de marzo de 2019, por concepto de los recursos transferido por SERNAMEG para los gastos del Programa de Atención, ítem presupuestario 24-01-007, el saldo pendiente de rendir para el período siguiente asciende a \$ 16.553.113, según lo consignado en el Informe Financiero Mensual. Sin embargo, de acuerdo al examen efectuado a dicha rendición el saldo pendiente de rendir para el mes de marzo de igual anualidad es \$ 20.336.017, generándose una diferencia de \$ 3.782.904, la cual se mantiene hasta el mes de junio de 2019, fecha de corte de la presente auditoría. A saber:

TABLA N° 7
DIFERENCIA EN SALDO DE RENDICIONES DEL CENTRO DE LA MUJER NAÁ
ALVAREÉ

MES DE RENDICIÓN	MONTO RENDIDO (\$)	TRANSFERENCIA ASIG. 007 (\$)	SALDO MES ANTERIOR (\$)	SALDO FINAL SEGÚN CGR (\$)	SALDO FINAL SEGÚN SERNAMEG (\$)	DIFERENCIA (\$)
Mar-19	4.954.854	0	25.290.871	20.336.017	16.553.113	3.782.904
Abr-19	8.139.766	0	0	12.196.251	8.413.347	3.782.904
May-19	6.129.111	4.553.374	0	10.620.514	6.837.610	3.782.904
Jun-19	5.673.067	0	0	4.947.447	1.164.543	3.782.904

Fuente de Información: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el SERNAMEG Aysén.

Lo expuesto en los literales a) y b), no se ajusta al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575 y lo dispuesto en el artículo 51 de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de la Contraloría General de la República, que indica que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a estos dos puntos, la entidad fiscalizada expresa que, en lo que interesa, que el presupuesto del Programa se encuentra distribuido en Atención (asignación 007) y Prevención (asignación 008), razón por la cual se decidió a contar del mes de marzo de 2019, realizar las rendiciones de forma separada, con la finalidad de llevar un mejor control del gasto.

Seguidamente, esa autoridad explica en detalle cada una de las rendiciones y transferencias efectuadas durante el período observado, por parte del Centro de la Mujer Rayén y el Centro Naá Alveré, para lo cual acompaña los antecedentes que dan cuenta de las rendiciones efectuadas, para ambos casos y por cada dispositivo

Del análisis realizado a los antecedentes proporcionados por esa Dirección Regional, que dan cuenta que las diferencias detectadas se originan en la desagregación de los ítem de rendición a partir del mes de marzo de 2019, sin que ello quedara claramente determinado en los antecedentes proporcionados durante la vista de fiscalización, se subsana la observación.

IV. OTRAS OBSERVACIONES.

1. Sobre saldos cuenta corriente 84309000187.

De la revisión efectuada a la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 84309000187, del Banco del Estado de Chile, denominada F.N.D.R., del mes de junio de 2019, se detectó una diferencia de \$ 22.821.425, entre lo indicado en el certificado de confirmación bancaria de dicha repartición bancaria emitido el 22 de agosto de esa anualidad, con el saldo señalado en la referida conciliación y las cartolas bancarias en igual período. A saber:

TABLA N° 8
DIFERENCIA EN SALDO INFORMADO EN CONCILIACIÓN BANCARIA Y CONFIRMACIÓN BANCARIA.

SALDO AL 30.06.2019 SEGÚN CONFIRMACIÓN BANCARIA DE 20.08.2019 \$	SALDO AL 30.06 2019 SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA \$	SALDO AL 30.06.2019 SEGÚN CARTOLAS BANCARIAS \$	DIFERENCIA \$
36.449.344	13.627.919	13.627.919	22.821.425

Fuente de Información: Elaboración propia según oficio S/N del 22 de agosto de 2019, del Banco Estado de Chile y la conciliación bancaria y cartola bancaria al 30 de junio de la misma anualidad, enviadas a través de correo electrónico de 14 de octubre de 2019, de la Jefa DAF de SERNAMEG Aysén.

La situación expuesta precedentemente, no se ajusta a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la referida ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que los órganos que la integran están sujetos, entre otros, a los principios de eficiencia y eficacia. Como manifestaciones de aquello, entre otras disposiciones legales, el artículo 5° impone a las autoridades y funcionarios el deber



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos; el artículo 11 consagra que el control que indica se extenderá a la eficiencia y eficacia.

Por otra parte, vulnera lo consignado en el artículo 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1995, de la Contraloría General de la República, el cual indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

Al respecto, esa Dirección Regional expresa que dicho monto informado por el Banco Estado de Chile, en su confirmación bancaria, corresponde al saldo de la referida cuenta al 30 de junio de 2018, para lo cual adjunta en su respuesta las Cartolas Históricas N°s 15 en que se registran los movimientos del 11 de junio de 2018 y un saldo a esa fecha de \$ 42.949.344 y 16, que consigna las operaciones del 20 de igual mes y anualidad, con un saldo a esa fecha de \$ 36.449.344, de la cuenta ya indicada.

Asimismo, acompaña copia de la Carta N° 187, de 2 de junio de 2020, de ese origen, a través de la cual ese Servicio solicitó a esa institución bancaria, remitir el saldo al 30 de junio de 2019, de la referida cuenta.

Sobre el particular, considerando que el Servicio fiscalizado no acompaña la respuesta del Banco del Estado de Chile, en que se rectifique el saldo informado previamente a esta Contraloría Regional, corresponde mantener la observación.

V. CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, aportó antecedentes e inició acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de observaciones N° 1.058, de 15 de mayo de 2020, de este Organismo Fiscalizador.

En efecto, se dan por subsanadas las observaciones contenidas en el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numerales 3, Falta de un procedimiento formal que permita advertir inhabilidades o anotaciones por causa de violencia intrafamiliar del personal de las entidades ejecutoras, y 5, Sobre condiciones sala de servidor literal a). Asimismo se subsanan aquellas formuladas en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numerales 4, Omisión de emisión del Informe de Revisión de Rendiciones de Cuenta Final; y 9.1, letra g), Incumplimientos detectados en el Centro de Hombres y del Acápito III, Examen de Cuentas, numerales 1, Rendición de Fondos Fijos y 2, Saldo en Rendición de Cuentas al tenor de los nuevos antecedentes aportados y de las medidas correctivas adoptadas por esa institución examinada.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, respecto de las observaciones que se mantienen, de deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a los hechos advertidos en el numeral 9.6, Sobre paralización de actividades en el Centro de la Mujer Rayén, del Apartado II, Examen de la Materia Auditada (C) , esa SERNAMEG Aysén deberá instruir un procedimiento disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas y que implicaron el incumplimiento del convenio suscrito con la Municipalidad de Coyhaique, en el período comprendido entre el 21 de octubre y el 4 de diciembre de 2019, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, una copia del acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente Informe Final, sin perjuicio que deba en su oportunidad enviar a esta Contraloría Regional el acto administrativo que lo afine.

2. En relación a lo consignado en el numeral 1 del Acápito I, Aspectos de Control Interno, Sobre segregación de funciones (MC), el SERNAMEG Aysén deberá a futuro, arbitrar las medidas necesarias para distribuir las tareas desarrolladas por las funcionarias de la Unidad de Administración y Finanzas con el fin de generar la segregación de funciones en esa unidad.

3. Sobre lo señalado en el punto 2, Capítulo I, Aspectos de Control Interno, Falta de Reportabilidad Sistema Informático SERNAMEG (MC), esa repartición pública, deberá en lo sucesivo adoptar las medidas necesarias tendientes con el fin de que el nuevo sistema informático indicado en su respuesta, entregue información íntegra, exacta y oportuna, de todas (os) usuarias (os) de los dispositivos del Programa, dando cumplimiento así a lo establecido en las Orientaciones Técnicas.

4. En cuanto a la observación contenida en el numeral 6, del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, Ausencia de certificados de antecedentes e inhabilidades, (C), esa entidad, deberá, en adelante procurar que las mencionadas certificaciones se encuentren emitidas con la periodicidad exigida en los convenios y disponibles en las dependencias de cada uno de los dispositivos a fin de dar estricto cumplimiento al apartado "Supervisión y Asesoría de las Orientaciones Técnicas de la Casa de Acogida, Centros de Hombres HEVPA, y Centros de la Mujer", aprobadas a través de las resoluciones exentas N^{os} 2.252, 2.253, y 2.255, todas de 2018, de la Dirección Nacional del SERNAMEG.

5. A su turno en lo concerniente al numeral 4, del Acápito I, Aspectos de Control Interno, Sobre ausencia de firmas en conciliaciones bancarias (MC), esa entidad deberá a futuro adoptar las medidas tendientes a individualizar a los responsables de la elaboración, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. En relación a lo señalado en el punto 5, literales b) y c), del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, Sobre condiciones sala de servidores, (MC) esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias con la finalidad de instalar la reja en la ventana y asegurar las condiciones que permitan regular la temperatura de dicho emplazamiento debiendo informar documentadamente de dichas gestiones en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final.

7. Respecto a lo observado en el numeral 1, del Apartado II Examen de la Materia Auditada, Sobre procedimiento relacionado al acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" (MC), esa entidad deberá a futuro incorporar en la cláusula de los convenios que firme con las entidades ejecutoras, a través de la cual se establezcan las condiciones y forma de acceso preferente de las usuarias participantes del subsistema "Seguridades y Oportunidades", con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de presupuesto correspondiente.

8. En lo concerniente al punto 2, Sobre registro contable erróneo, del Capítulo II Examen de la Materia Auditada (MC), ese Servicio, deberá, adoptar las medidas para que, en adelante, los desembolsos efectuados a entidades públicas, se registren en las cuentas contables destinadas para ello, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República.

9. Respecto a lo señalado en el numeral 3, Acápito II, Examen de la Materia Auditada, Sobre oportunidad en la rendición de cuentas presentadas a SERNAMEG Aysén (MC), esa Dirección Regional deberá en lo sucesivo adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento a los plazos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, sobre Rendición de Cuentas y a lo señalado en las cláusulas de los respectivos convenios, con la finalidad de evitar la reiteración de hechos de similar naturaleza.

10. Acerca de lo objetado en el punto 5, del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, Usuarios que no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de los programas (MC), ese Servicio deberá a futuro adoptar las medidas, para que en lo sucesivo, se dé cumplimiento a los requisitos de ingreso de los usuarias (os), establecidos en las Orientaciones Técnicas del Programa.

11. En lo relativo al Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 7, Completitud de las actas de supervisión a los dispositivos (MC), ese Servicio deberá en lo sucesivo dar cumplimiento a las instrucciones y la metodología establecida, respecto al registro que se debe realizar en las Pautas de Supervisión-Asesoría en Terreno, según lo establecido en las Orientaciones Técnicas del Programa VCM.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. Sobre lo señalado en el punto 8, Acápito II, Examen de la Materia Auditada, Sobre ausencia de supervisiones en el ámbito de gestión administrativa (MC), deberá, en lo sucesivo, consignar las observaciones, medidas y plazos correspondientes, en el apartado correspondiente de las respectivas Pautas de Supervisión - Asesoría en Terreno, cada vez que realice labores de supervisión relacionadas con esa materia en el referido instrumento de control, con la finalidad de dejar constancia de los compromisos adquiridos por el dispositivo y así poder efectuar los seguimientos y evaluaciones correspondientes respecto al cumplimiento de los objetivos del Programa por parte del Ejecutor.

13. En relación a lo observado en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 9.1, literales a), c), d), e) y f), Incumplimientos detectados en el Centro de Hombres, 9.2, Casa de Acogida Coyhaique, literales a), b), c) y d); y, 9.3. letras a), b) y c), en lo referido a la usuaria identificador N° CMDNAA106, (todas MC), esa Dirección Regional deberá en lo sucesivo dar cumplimiento a lo establecido en las orientaciones técnicas del Programa, en lo que dice relación a los registros de los usuarios de los dispositivos.

14. Respecto a lo descrito en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numerales 9.1, Incumplimientos detectados en el Centro de Hombres literal e), 9.2, Casa de Acogida de Coyhaique, literal e) y 9.3, Centro de la Mujer de Puerto Aysén Naá Alveré, literal c) (todas MC), esa Dirección Regional deberá acreditar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, las gestiones realizadas, respecto a la solicitud de las fichas de los usuarios que se encuentran en el Nivel Central de esa entidad, existencia de las fichas de seguimiento efectuadas a la usuaria código N° CDACOY025, y de la usuaria código N° CDMNAAA022, según lo señala en su respuesta, respectivamente.

15. En relación al Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9.4, Inobservancia de condiciones de seguridad Casa de Acogida (C), ese Servicio deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a las orientaciones técnicas del Programa, debiendo remitir los antecedentes que permitan dar cuenta de las gestiones realizadas por ese Servicio, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe final.

16. En lo relativo a lo observado en el punto 9.5, letras a) y b), del acápite II, Examen de la Materia Auditada, Servidor contratado a honorarios casa de acogida (MC), ese Servicio deberá en lo sucesivo dar cumplimiento a lo establecido en los respectivos contratos a honorarios del personal que se desempeña en los dispositivos.

17. Sobre lo manifestado en el numeral 9.6, Sobre Paralización de actividades en Centro de la Mujer Rayén, esa Dirección Regional deberá, en lo sucesivo, ejercer las labores de supervisión que correspondan, con el fin de garantizar que las entidades ejecutoras realicen la prestaciones a las beneficiarias en los términos establecidos en los respectivos convenios.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tanto, la Municipalidad de Coyhaique, deberá, en adelante, adoptar las acciones para que frente a situaciones como la expuesta, el dispositivo, por una parte cuente con el registro de usuarias que requirieron atención y por otra, que se dispongan las medidas necesarias para que las mismas puedan acceder oportunamente a la red de apoyo institucional.

18. Luego en lo referente a lo observado en el numeral 1, del Capítulo IV, Otras Observaciones, Sobre saldos cuenta corriente 84309000187 (MC), esa Dirección Regional deberá remitir copia de la respuesta emitida por el Banco del Estado de Chile a la carta N° 187, de 2020, de ese origen, que, de cuenta de lo señalado por ese Servicio en su respuesta, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción de este Informe Final.

Finalmente, en lo que dice relación con las conclusiones catalogadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C) descritas precedentemente, e identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 11, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que expresamente se señale, contado a partir de la recepción del presente informe, en conformidad con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, deberán ser acreditadas y validadas por el Encargado de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, conforme se indica en cada caso, lo que deberá ser acreditado de igual forma en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Remítase copia del presente informe a la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a los Alcaldes, Directores de Control y Secretarios Municipales de las Municipalidades de Coyhaique y Aysén, a la Jefa de la Unidad de Seguimiento Fiscalía de la Contraloría General de la República y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, ambas de la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:

Nombre:	CRISTIAN CARCAMO DIAZ
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	30/06/2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

SALA DE SERVIDORES

<p>Fotografía N° 1: Rack de conexiones a la red.</p>	<p>Fotografía N° 2: Puerta sin llave.</p>
<p>Fotografía N° 3: Ventana sin reja.</p>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

INFORMES MENSUALES

MES	FECHA	CASA ACOGIDA		CDM COYHAIQUE		CENTRO HEVPA	
		RECEPCIÓN SERNAMEG AYSÉN	DÍAS ATRASO	RECEPCIÓN SERNAMEG AYSÉN	DÍAS ATRASO	RECEPCIÓN SERNAMEG AYSÉN	DÍAS ATRASO
Enero	21/02/2018	19/02/2018	0	16/02/2018	0	19/02/2018	0
Febrero	21/03/2018	27/03/2018	4	22/03/2018	1	22/03/2018	1
Marzo	20/04/2018	27/04/2018	5	17/04/2018	0	17/04/2018	0
Abril	23/05/2019	25/05/2018	2	23/05/2018	0	17/05/2018	0
Mayo	21/06/2018	22/06/2018	1	15/06/2018	0	18/06/2018	0
Junio	24/07/2018	20/07/2018	0	17/07/2018	0	19/07/2018	0
Julio	22/08/2018	24/08/2018	2	16/08/2018	0	16/08/2018	0
Agosto	26/09/2018	21/09/2018	0	20/09/2018	0	01/10/2018	3
Septiembre	22/10/2018	18/10/2018	0	31/10/2018	7	23/10/2018	1
Octubre	23/11/2018	21/11/2018	0	19/11/2018	0	16/11/2018	0
Noviembre	21/12/2018	20/12/2018	0	17/12/2018	0	18/12/2018	0
Diciembre	22/01/2019	23/01/2018	1	21/01/2019	0	11/01/2019	0
Enero	21/02/2019	26/02/2019	3	26/02/2019	3	21/02/2019	0
Febrero	21/03/2019	25/03/2019	2	25/03/2019	2	15/04/2019	17
Marzo	22/04/2019	25/04/2019	3	22/04/2019	0	18/04/2019	0
Abril	23/05/2019	10/05/2019	0	04/06/2019	8	10/05/2019	0
Mayo	21/06/2019	14/06/2019	0	18/06/2019	0	12/06/2019	0
Junio	22/07/2019	02/08/2019	9	23/07/2019	1	15/07/2019	0

Elaboración propia según los antecedentes proporcionados por el servicio auditado entre el 16 de octubre y 6 de noviembre de 2019, por parte del Departamento de Administración y Finanzas de ese Servicio.
CDM: Centro de la Mujer.
HEVPA: Hombres que ejercen violencia en la pareja.
SERNAMEG: Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA ENTREGADA POR EL SERVICIO.

DISPOSITIVO	RENDICIÓN OBJETADA	RESPUESTA ENTREGADA POR EL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA	CONCLUSIÓN
Casa de acogida	Febrero- 2018	La rendición se encontraba sin movimiento.	El servicio ratifica la situación observada.	Se mantiene la objeción formulada.
	Junio-2019.	El retraso en la presentación de la rendición de cuentas se debió al feriado legal y posterior licencia médica de la persona responsable de su confección por parte del dispositivo.	El servicio ratifica la situación observada.	Se mantiene la observación.
Centro de Hombres	Febrero -2019	Se manifiesta que la rendición fue recibida el 14 de marzo de 2019, dentro del plazo establecido, acompañando el oficio Ord. N° 686, de 2019, de la Municipalidad de Coyhaique.	Los antecedentes aportados por el servicio permiten acreditar lo informado en su contestación.	Se subsana la observación.

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los antecedentes entregados por el SERNAMEG Aysén en su en su oficio Ord. N° 191, de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

RESPUESTA ENTREGADA POR EL SERVICIO SOBRE ACTAS DE SUPERVISIÓN.

INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PREINFORME DE OBSERVACIONES				RESPUESTA ENTREGADA POR EL SERNAMEG AYSÉN	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA	CONCLUSIÓN
PAUTA DE SUPERVISIÓN-ASESORÍA EN TERRENO			SITUACIÓN OBSERVADA POR LA CGR			
FECHA	ESTABLECIMIENTO	ÁREA DE INTERVENCIÓN				
13/03/2019	Centro HEVPA	Intervención del Dispositivo	No identifica si cumple o no con ítems a evaluar, sólo informa de la condición "atención".	a) Señala que se encontraría marcada la alternativa "SI" en el área de atención evaluada. b) En el apartado de las observaciones se identifican los hallazgos y las medidas adoptadas.	El acta de supervisión remitida por el servicio, que corresponde a la re-visada en su oportunidad por la Contraloría Regional sólo da cuenta de la revisión del componente "Atención" dentro de la letra c) Intervención del dispositivo.	Se mantiene la observación.
02/04/2019		No indica	Sólo se indica al final de la pauta la revisión de un listado de aspectos revisados.	NO existe supervisión en esa fecha en El HEVPA. La pauta corresponde a la CDA, donde efectivamente no se traspasó al resto de la pauta las notas de dicha supervisión.	El servicio reconoce que la pauta de evaluación correspondiente al CDA no incorpora toda la información relativa a la supervisión.	Se mantiene la observación.
17/04/2019	Casa Acogida	Intervención del Dispositivo	No identifica si cumple o no con todos los ítems a evaluar, sólo informa de la condición "atención".	a) Se encuentra marcada la alternativa "SI", en el área atención evaluada. b) En el apartado de las observaciones se identifican los hallazgos y medidas adoptadas.	El acta de supervisión remitida por el servicio, que corresponde a la re-visada en su oportunidad por la Contraloría Regional sólo da cuenta de la revisión del componente "Atención" dentro de la letra c) Intervención del dispositivo.	Se mantiene la observación formulada.
24/04/2019	Centro Naa Alveré					

Fuente de información: Elaboración propia a partir del contenido de las actas de supervisión proporcionadas por el Servicio durante la fiscalización y la respuesta entregada por la Dirección Regional del SERNAMEG Aysén en su oficio Ord. N° 191, de 2020.
HEVPA: Hombre que ejerce violencia en la pareja.
CDA: Casa de Acogida.

54



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

CENTRO DE HOMBRES HEVPA

CÓDIGO USUARIO	SOBRE FICHA DE INGRESO		SOBRE FICHA DE SALIDA		SOBRE SEGUIMIENTO		SOBRE INFORMES DE INTERVENCIÓN
	CONTIENE NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CONSIGNA FECHA DE EMISIÓN	SE ENCUENTRA EN CARPETA DE USUARIO	CONTIENE NOMBRE DEL RESPONSABLE, FIRMA Y FECHA DE EMISIÓN	EFECTUÓ SEGUIMIENTO AL USUARIO	CONSIGNA LA FECHA Y RESPONSABLE DE LA GESTIÓN	SE CONSIGNA LA FECHA DE EMISIÓN, NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABLE
HEVPA008	x	x	x	x	x	x	x
HEVPA012	x	x	x	x	x	x	x
HEVPA050	x	x	x	x	x	x	x
HEVPA053	x	x	x	x	x	x	x
HEVPA055	x	x	x	x	x	x	x
HEVPA070	x	x	x	x	x	x	x
HEVPA081	x	x	x	x	x	x	x
HEVPA095	x	x	x	x	x	x	x
HEVPA097	x	x	x	x	x	x	x
HEVPA107	x	x	x	x	x	x	x
HEVPA120	x	x	x	x	x	x	x
HEVPA124	x	x	x	x	x	x	x
HEVPA133	x	x	x	x	x	x	x
HEVPA138	x	x	x	x	x	x	x
HEVPA141	x	x	x	x	x	x	x

Fuente de Información: Elaboración propia según las validaciones efectuadas en terreno durante entre el 13 de noviembre y el 4 de diciembre de 2019.

55

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

CASA DE ACOGIDA

CÓDIGO USUARIO N°	FICHA DE INGRESO		REGISTRO DE INSTRUMENTOS							FICHA DE SALIDA		SEGUIMIENTO EXISTENCIA DE ACTA CON FECHA EN CARPETA	
	FIRMA DEL RESPONSABLE	FECHA DE EMISIÓN	INFORMACIÓN DIAGNÓSTICA	INGRESO			SALIDA				FIRMA DEL RESPONSABLE		FECHA DE EMISIÓN
				PLAN INTERVENCIÓN PSICOSO-JURÍDICA	ECOMAPA Y GENOGRAMA	ACTITUDES HACIA EL GÉNERO	EVALUACIÓN DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN	REPORTE DE INTERVENCIÓN	ACTITUDES HACIA EL GÉNERO				
CDACOY018	x	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	√
CDACOY025	x	x	√	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	√
CDACOY017	x	x	√	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	√
CDACOY027	x	x	√	√	√	√	√	x	x	x	x	x	√
CDACOY028	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
CDACOY029	x	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	√
CDACOY002	x	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	√
CDACOY003	x	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	√
CDACOY006	x	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	√
CDACOY009	x	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	√
CDACOY019	x	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	x
CDACOY022	x	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	√
CDACOY023	x	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	x
CDACOY026	x	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	x	x	x
CDACOY013	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Fuente de Información: Elaboración propia según los antecedentes validados en terreno durante los días 13 de noviembre al 4 de diciembre de 2019.
N/A: No aplica, para todos los casos la causal corresponde a deserción en el preingreso.

56

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

CENTRO DE LA MUJER NAA ALVERÉ

CÓDIGO USUARIO	SOBRE FICHA DE INGRESO		REGISTRO DE INSTRUMENTOS: INGRESO				SOBRE FICHA DE SALIDA	
	CONTIENE FIRMA DEL RESPONSABLE	CONSIGNA FECHA DE EMISIÓN	INFORMACIÓN DIAGNÓSTICA	PLAN DE INTERVENCIÓN PSICOSOJURÍDICA	ECOMAPA Y GENOGRAMA	ACTITUDES HACIA EL GÉNERO	CONTIENE FIRMA DEL RESPONSABLE	CONSIGNA FECHA DE EMISIÓN
CDMNA090	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
CDMNA094	x	x	√	√	√	√	x	x
CDMNA022	x	x	x	x	x	x	No aplica aún es parte del dispositivo	No aplica aún es parte del dispositivo
CDMNA038	x	x	√	√	√	√	x	x
CDMNA051	x	x	√	√	√	√	No aplica aún es parte del dispositivo	No aplica aún es parte del dispositivo
CDMNA106	x	x	√	√	√	√	No aplica	No aplica

Fuente de Información: Elaboración propia según las validaciones efectuadas en terreno durante entre el 13 de noviembre y el 4 de diciembre de 2019.

57



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

CONDICIONES DE SEGURIDAD CASA DE ACOGIDA



Fuente de Información: Elaboración propia según las validaciones efectuadas en terreno el 20 de noviembre de 2019, por parte del equipo de auditoría.



Por el cuidado y buen uso
de los recursos públicos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

INCUMPLIMIENTOS EN CASA DE ACOGIDA DE COYHAIQUE CONDICIONES
DEL INMUEBLE DE LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS

ASPECTOS EXAMINADOS:	ESTADO
Condiciones de seguridad:	
Rejas de protección, tanto en las ventanas correspondientes al primer piso como en altura.	No cuenta
Monitoreo de circuito cerrado de TV	No cuenta
Alarma de seguridad	No en funcionamiento
Equipamiento interno:	
5 ventiladores grandes o sistema de aire acondicionado	No cuenta
1 espejo por pieza	No cuenta
1 bajada de cama antideslizante por pieza	No cuenta
2 mudadores	No cuenta
Antideslizantes y pasamanos en las duchas (Sólo existe en el baño para minusválidos)	No cuenta
Distribución y Espacios Mínimos al Interior del Inmueble:	
Espacio para dos mesones mudadores como mínimos.	No cuenta
Centrífuga	No cuenta



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

CENTRO DE LA MUJER RAYÉN- USUARIAS NO VALIDADAS¹

CÓDIGO USUARIA N°	FECHA DE NACIMIENTO	TIPO DE INGRESO
CDMRAY033	08/01/1994	Ingreso por demanda espontánea
CDMRAY095	16/05/1982	Ingreso por derivación
CDMRAY012	07/07/1999	Ingreso por derivación
CDMRAY127	03/01/1979	Ingreso por demanda espontánea
CDMRAY010	28/02/2000	Ingreso por derivación
CDMRAY015	09/10/1997	Ingreso por derivación
CDMRAY030	16/06/1994	Ingreso por derivación
CDMRAY043	18/11/1992	Ingreso por demanda espontánea
CDMRAY046	23/09/1990	Ingreso por derivación
CDMRAY055	07/06/1989	Ingreso por derivación
CDMRAY080	19/09/1974	Ingreso por derivación
CDMRAY111	01/07/1977	Ingreso por derivación
CDMRAY124	23/12/1973	Ingreso por demanda espontánea
CDMRAY142	06/05/1996	Ingreso por derivación
CDMRAY144	19/04/1966	Ingreso por derivación
CDMRAY147	25/11/1968	Ingreso por derivación
CDMRAY155	25/06/1962	Ingreso por derivación
CDMRAY157	16/07/1962	Ingreso por derivación

Fuente de Información: Elaboración propia según las validaciones efectuadas en terreno durante entre el 13 de noviembre y el 4 de diciembre de 2019.

1: No fue posible realizar la validación de las usuarias en atención a que, a la fecha de visita en terreno, esto es el 21 de octubre de 2019, los trabajadores del aludido dispositivo se encontraban en paro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 1.058, DE 2019.

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN VERIFICADAS POR LA CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

N°	MATERIA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.9.4	Inobservancia de condiciones de seguridad Casa de Acogida.	C: Compleja	Ese Servicio deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a las orientaciones técnicas del Programa, debiendo remitir los antecedentes que permitan dar cuenta de las gestiones realizadas por ese Servicio, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe final.			
II.9.6	Sobre paralización de actividades en el Centro de la Mujer Rayén.	C: Compleja	Esa Dirección Regional, deberá instruir un procedimiento disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas y que implicaron el incumplimiento de lo establecido en el convenio firmado entre la Municipalidad de Coyhaique y el SERNAMEG Aysén, aprobado mediante resolución exenta N° 12, de 2018, en el período comprendido entre el 21 de octubre y el 4 de diciembre de 2019, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, una copia del acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente Informe Final, sin perjuicio que deba en su oportunidad enviar a esta Contraloría Regional el acto administrativo que lo afine.			

61



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VERIFICADAS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

N°	MATERIA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
(1.5. b) y c)	Sobre condiciones en sala de servidores	MC: Medianamente compleja.	Esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias con la finalidad de instalar la reja en la ventana y asegurar las condiciones que permitan regular la temperatura de dicho emplazamiento debiendo informar documentadamente de dichas gestiones en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final.			
II.9.1 b)	Sobre incumplimientos detectados en el Centro de Hombres	MC: Medianamente compleja	Esa Dirección Regional deberá acreditar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, las gestiones realizadas, respecto a la solicitud de las fichas de los usuarios que se encuentran en el Nivel Central de esa entidad, existencia de las fichas de seguimiento efectuadas a la usuaria código N° CDACOY025, y de la usuaria código N° CDMNAAA022, según lo señala en su respuesta, respectivamente.			
II.9.2 e)	Casa de Acogida de Coyhaique	MC: Medianamente compleja				
II.9.3 c)	Centro de la Mujer de Puerto Aysén-Naá Alveré.	MC: Medianamente compleja				
IV.1.	Sobre saldos cuenta corriente 84309000187.	MC: Medianamente compleja	Esa Dirección Regional deberá remitir copia de la respuesta emitida por el Banco del Estado de Chile a la carta N° 187, de 2020, de ese origen, que, de cuenta de lo señalado por ese Servicio en su respuesta, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción de este Informe Final.			



ORD. N°: **921**

ANT.: Su Ord. N° 1199 de fecha 27 de Abril de 2020.

REF.: Informa lo que indica.

COYHAIQUE, **29 ABR 2020**

DE : **ALEJANDRO HUALA CANUMAN**
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

A: **SR. RICARDO HEVIA KALUF**
CONTRALOR REGIONAL DE AYSÉN.

Junto con expresar un cordial saludo, mediante la presente vengo en informar que de acuerdo a su Ordinario N° 1199 de fecha 27 de abril de 2020, por el cual se instruye a este Municipio recalcular las últimas remuneraciones mensual devengadas de las trabajadoras (ex trabajadoras Jardín Alken Yemel), incluyéndose el beneficio de asignación de zona extrema pagando las diferencias entre el monto de indemnización y el monto que corresponde enterar, es necesario informar lo siguiente:

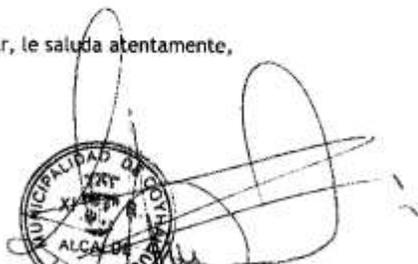
La Ilustre Municipalidad de Coyhaique, procederá a realizar lo ordenado respecto de la reclamante que corresponda lo que se informará en su oportunidad. Sin embargo respecto de algunas de las reclamantes esto no será posible, atendido que se suscribieron los respectivos finiquitos:

- Respecto de la reclamante doña Yilanni Jiménez López, ésta procedió a firmar su finiquito con fecha 26 de noviembre de 2019, lo que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1435 de fecha 26.11.2019, por lo que no se adeuda concepto alguno por parte de este municipio.
- Respecto de la reclamante doña Delicia Silva Rogel, ésta procedió a firmar su finiquito con fecha 21 de noviembre de 2019, lo que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1427 de fecha 22.11.2019, por lo que no se adeuda concepto alguno por parte de este municipio.
- Respecto de la reclamante doña Romina Quintrullanca Becerra, ésta procedió a firmar su finiquito con fecha 21 de noviembre de 2019, lo que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1426 de fecha 22.11.2019, por lo que no se adeuda concepto alguno por parte de este municipio.



Por otra parte, en lo que respecta a las reclamantes doña Nancy Enequina Barragán Troncoso, doña Silvia Maribel Muñoz Coñocar, doña Nataly Azucena Opitz Torres y doña Vanessa Nicole Quilodrán Quilodrán no será posible efectuar la reliquidación, por cuanto las reclamantes han judicializado sus pretensiones en sede laboral, siendo uno de los conceptos demandados la asignación de zona extrema, por lo que hoy dichos conceptos se encuentran en conocimiento del Juez del Trabajo de Coyhaique, en las causas RIT 0-3-2020 (a esta causa se acumularon las causas 0-4-2020 y 0-5-2020) y causa RIT 0-6-2020, las que se encuentran actualmente en trámite.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE

OAD/WSQ/wqch

Distribución:

- El interesado.
- Asesoría Jurídica
- DEM
- Oficina de partes Municipales



Estimados directores, jefes de servicios, representantes y presidentes de Organizaciones:

Junto con saludar cordialmente, en el marco del programa de Oficina de la Mujer, solicito a Ustedes, que podamos generar un archivo de correos, los cuales están habilitados para reuniones virtuales y así participar en la “la 2ª Mesa Comunal de la Mujer”, la cual se realizaría con fecha tentativa, el día 6 de julio del presente año, a las 15.30 horas, en una reunión virtual en meet de gmail, a fin de seguir fortaleciendo la Red Social y que debido a la contingencia debemos adaptarnos en el formato de apoyo transversal hacia las mujeres y hombres, en la comuna de Coyhaique.

Se solicita a más tardar el 25 de junio de 2020 el envío de los correos de los representante de cada institución, los cuales puedan participar en esta reunión virtual.

Nancy Carrillo Carrillo Encargada Oficina Municipal de la Mujer

Fono: 213109-

PD. Por este medio enviaremos el oficio, acta de la mesa comunal del 28/01/2020.

Cordialmente

Yesica Montti Vidal(88014547)

Secretaria-Administrativa

Oficina Municipal de la Mujer

Sec. Municipal / DAF: Decidir precedentes y medidas punitivas de sujeción de cobrados e reformas

Moción presentada por el concejal Sr. Patricio Adio en Sesión de Concejo N° 129 de fecha 17 de junio de 2020.

Dado que el informe N° 15 de la Dirección de Administración y Finanzas ha rebajado las siguientes patentes de alcoholes del rol correspondiente:

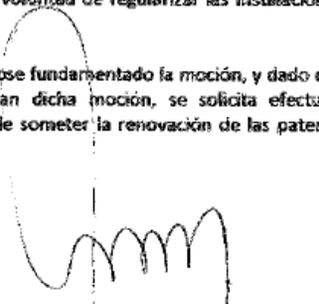


NOMBRE FANTASÍA	ROL - RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD SEGÚN ART. 3° LEY 19.826.
PIPE LE PUB	400323 400424 HYG PRODUCCIONES LTDA	GENERAL PARRA 72	RESTAURANTS, DIURNOS O NOCTURNOS CABARETS
RESTAURANT CHELENKO	400040 400743 RESTORAN CHELENKO LIMITADA RESTORAN CHELENKO LIMITADA	NORM 28 NORM 40	RESTAURANTS, DIURNOS O NOCTURNOS RESTAURANTS, DIURNOS O NOCTURNOS
BAR WEST	400209 400254 BOPP LATHAM CARLOS	FRANCISCO BILBAO 110	RESTAURANTS, DIURNOS O NOCTURNOS
EL ARRIERO	400278 SOCIEDAD COMER JUAN PANTANALLI ROZAS	OGANA 025	MINIMERCADOS DE BEBIDAS ALCOHOLICA

se presenta como moción, someter la renovación de las patentes indicadas de los contribuyentes, quienes ejercen las actividades, en atención a los siguientes argumentos:

1. Las actividades comerciales han sido practicadas por largo tiempo, otorgando trabajo a número importantes de personas, situación que ha sido aceptada por la Municipalidad.
2. En la actualidad es conocida la circunstancias de emergencia nacional que vive el país y la propia región, situación que queda absolutamente clara con la audiencia concedida a los contribuyentes del rubro gastronómico en la sesión de concejo 129, quienes han demostrado que sus especialidades comienzan a desaparecer, si no son apoyados por los Servicios Públicos.
3. Que de las consideraciones que se hacen para el apoyo de la reactivación de la economía local, por lo general han seguido criterios de orden nacional y no consideran las situaciones específicas locales, como es el caso de los contribuyentes señalados, que en número, como patentes observadas, han demostrado su disminución. A lo anterior se suma la manifestación de voluntad de regularizar las instalaciones donde funcionan.

Por tanto, según lo expuesto, habiéndose fundamentado la moción, y dado que habría concejalas y concejales que respaldan dicha moción, se solicita efectuar sesión extraordinaria de Concejo con el fin de someter la renovación de las patentes antes individualizadas.



Patricio Adio Ojeda
Concejal Municipalidad de Coyhaique

REGISTRO N°: 20001423
HORA:
FECHA: 24.06.2020
RECIBIDO POR: Tufo

*Don delante DAF.
Dado que se trata de un tema conocido, sobre el cual se han hecho prevenciones anteriores, según informe de creación pública, en el futuro, con título comisión que se encargue de la temas referidos a alcoholes.*

*24/06/2020
e/c DAF./A/...*



Chile
en marcha

CMAS/Instituto
transmite información a Concesionaria

REGISTRO N°:	20001385
HORA:	
FECHA:	18.06.2020
RECIBIDO POR:	[Firma]

OFICIO ORDINARIO: N° 447

ANT. Ord. N° 1062/03.04.2020 y 1063/03.04.2020
Gobierno Regional, Dictamen Dirección del Trabajo N° 1239/005 del presente año.

MAT. Reitera Instrucciones

COYHAIQUE, 18 JUN 2020

[Firma]

DE : INTENDENTE REGIÓN AYSÉN
SRA. GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Teniendo presente el pronunciamiento de la Dirección del Trabajo a través del Dictamen 1239/005 de fecha 19 de marzo de 2020, donde se solicita a las empresas empleadoras, la adopción de medidas destinadas a proteger eficazmente la vida y seguridad de los trabajadores según mandata el artículo 184 del código del Trabajo, recordándonos expresamente la obligación de "garante" de estos derechos que tiene el empleador frente a sus trabajadores, y debido a que nuestro país se ha visto expuesto por brote del coronavirus COVID-19, declarada como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que a contar del 19 de marzo de 2020 el Presidente de la República ha declarado Estado de Excepción constitucional para todo el territorio nacional, con Ord. N° 1063/03.04.2020 esta Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional Aysén, solicitó adoptar todas las medidas, destinadas a proteger eficazmente la vida y seguridad de los trabajadores.

Por lo anterior se reitera lo señalado en el Ord. N° 1063/2020, en cuanto a coordinar y adoptar, con sus respectivos contratistas la protección de sus trabajadoras (es), debiendo exigir que se cumplan todas las medidas de seguridad, como asimismo solicitar y asegurar el envío de los protocolos sanitarios que dichas empresas han elaborado y presentado ante la autoridad sanitaria de la región de Aysén, que indique todo el accionar de la empresa en esta materia.

Le saluda afectuosamente,



GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA
Intendente Región Aysén

[Firma]

GNA/pvf

Distribución:

- Municipalidades, Chile Chico, Cisnes, Cochrane, Coyhaique, Gualtecas, Lago Verde, O'Higgins, Río Ibáñez, Tortel.
- Dirección de Arquitectura
- MOP Región Aysén
- Dirección de Vialidad
- Dirección de Aguas
- Dirección de Aeropuertos
- Dirección de Obras Hidráulicas
- Carabineros de Chile
- Servicio de Salud Aysén
- Corporación Nacional Forestal Región de Aysén
- Administrador Regional GORE
- Oficina de Partes (2)

CC. Carpeta Gabinete
18.06.20/8:27

REGISTRO N° 20001351
HORA:
FECHA: 18.06.2020
RECIBIDO POR: [Signature]

ORD. N° 155
ANT.: Programa de difusión Normativa
REF.: No hay.
MAT.: Comunica lo que indica.

Coyhaique, 17 junio 2020

DE : PAMELA FERNANDA ADRIAZOLA ROJAS
DIRECTORA REGIONAL DE AYSÉN
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

A : SRES (AS) SOSTENEDORES Y DIRECTORES (AS) ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES Y JARDINES INFANTILES REGIÓN DE AYSÉN

Junto con saludar, nos dirigimos a usted, para comunicar que la Superintendencia de Educación a través de su Dirección Regional de Aysén, está llevando a cabo un Plan de Acompañamiento a establecimientos educacionales enseñanza básica y media y jardines infantiles de la Región de Aysén.

Las visitas del Plan de Acompañamiento están enfocadas en entregar información relevante y pertinente a los equipos directivos de los distintos establecimientos, que les ayude a impulsar la mejora continua y el cumplimiento normativo; además de recabar inquietudes y requerimientos de las comunidades educativas.

Las visitas, además, tienen el objetivo de explicar las facultades de la Superintendencia de Educación, informar acerca del proceso de las denuncias al interior de la SIE, dar a conocer las novedades del proceso de fiscalización e impulsar la Mediación como herramienta de resolución pacífica de conflictos tanto la que ofrece la institución, como la que pueden implementar a interior de los mismos establecimientos, las visitas de acompañamiento continuarán en estos meses a distintos Establecimientos Educativos, cuáles serán coordinados con los Directores.

Considerando el difícil momento que vive el país por la pandemia de Covid-19, esta instancia tiene por objetivo proponer la implementación de nuestro Plan de Acompañamiento a establecimientos educacionales vía remota, además de generar un espacio de conversación en torno a la situación actual y a nuestro rol como garantes de derechos para el resguardo del bienestar de los niños y niñas en contextos educativos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



PAMELA FERNANDA ADRIAZOLA ROJAS
Directora Regional Región de Aysén
Superintendencia de Educación

PFAR.ycc
Distribución:
- La Indicada.
- Archivo Superintendencia de Educación



SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
CESFAM DR. ALEJANDRO GUTIERREZ



*GNAS
Tras contacto y
Coordinación de acciones por
proceda*

ORD.: 222

ANT: No hay.-

MAT.: informa situación de riesgo para
funcionarios de CESFAM Dr. Alejandro
Gutiérrez.

Coyhaique, 17 de Junio de 2020.-

DE: DR. JOSE LUIS TOLEDO SOTO
DIRECTOR CESFAM DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

A: SR. ALEJANDRO GUALA CANUMÁN
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

Junto con saludarlo cordialmente, paso a informar a Usted que por la Pandemia que afecta a nuestro país, nuestro CESFAM ha implementado un sistema de entrega de medicamentos en domicilio a los usuarios bajo control que son beneficiarios de nuestro establecimiento de salud. Es por ello que se han dispuesto móviles y personal sanitario que diariamente cumplen esta tarea, quienes han informado a esta dirección que se han visto afectados por "mordeduras de perros", en las distintas poblaciones de la ciudad de Coyhaique. De acuerdo a lo relatado por personal afectado los lugares identificados serían sector cercano a Hospital Regional y en barrios de sector alto poblaciones Clotario Blest Rifo, Los Ciervos, Antonio Samoré.

Este problema de zoonosis, pone en riesgo esta tarea que estamos desarrollando en beneficio de nuestra comunidad.

Por tanto es nuestro deber informar a la autoridad correspondiente a fin de que se tomen las medidas correspondientes relacionadas con cumplimiento de ordenanza municipal de tenencia responsable de mascotas.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Usted.,

DR. JOSE LUIS TOLEDO SOTO
DIRECTOR
CONSULTORIO DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

Dr. JLTS/AS.MML/mml.

Distribución:

- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

REGISTRO N°:	cas 14911
HORA:	
FECHA:	17/06/20
RECIBIDO POR:	25.06.2020

DE : JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN FRANCISCO CARMONA FLORES

Firmado digitalmente por JUAN FRANCISCO CARMONA FLORES
Fecha: 2020.06.30 18:02:00 -04'00'

A : SRES. CONCEJALAS Y CONCEJALES DE COYHAIQUE.

Por el presente informo a Uds., Licencia médica N° 2-59973267 del Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays, con un periodo de reposo por 28 días, a contar del 26.06.2020, la cual fue recepcionada el día 30 de junio de 2020 por correo electrónico por la Secretaria de Oficina de Concejales.

Lo anterior, para su conocimiento y fines,

Saluda atentamente a usted,



Se deja constancia que el Memorando N° 152, ha sido firmado en forma electrónica por el Secretario Municipal, Juan Carmona Flores. Preparado por Jimena Segovia Solís : jimensegovia@coyhaique.cl

2.- SOMETIMIENTO DE ACTA ORD. NRO. 129 Y EXT. N° 41.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Consulta si hay observaciones respecto del acta ordinaria N° 129 y Extraordinaria N° 41. Somete Acta Ordinaria N° 129, la cual se aprueba sin enmienda. Somete Acta Extraordinaria N° 41, la cual se aprueba sin enmienda.

3.- CUENTA DEL SR. ALCALDE.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Plantea que se ha llegado a las 5.000 canastas de alimentos entregadas sólo con el financiamiento Municipal. Una atención diaria de aproximadamente de 600 personas. Indica que el operativo del Registro Social de Hogares, se trasladó a la Escuela Pedro Quintana Mansilla, se habilitaron 7 salas, con un gran equipo disponible. Señala que el gran problema del Registro Social son los tramos que tienen los usuarios, cuyo malestar se lo llevan las funcionarias que atienden, y toman los datos. La gente no entiende que el tema de los tramos es algo que determina el Ministerio de Desarrollo Social. Alude a situaciones ocurridas es desmedro de las funcionarias que prestan atención a público. Informa que el operativo de la entrega de los vales de gas, comienza el lunes 06 de julio de 2020, la idea es hacer la entrega en coordinación con las organizaciones de adultos mayores.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Agrega que una de las vías de entrega de los vales de gas, será a través de las Organizaciones de Club de Adultos Mayores, Juntas de Vecinos, y Organizaciones de personas Discapacitadas, y la otra vía, para la demanda más espontanea, se abordará habilitando tres líneas telefónicas.



Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Comenta que ha ingresado recursos por un monto de \$124.000.000, para abordar el área de empleo, o Proyectos FRIL empleo o infraestructura, se está evaluando hacia donde se van a apuntar dichos recursos, es un acuerdo de todos los alcaldes, a cada municipio se les entregó la misma cantidad de recursos, fue un acuerdo de solidaridad para con los Municipios más pequeños. Señala que ahora se está a la espera de los Convenios por parte del GORE.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Consulta de dónde provienen esos recursos, de qué proyectos.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Señala que fue un aumento del marco presupuestario de los proyectos Fril emergencia, el que aumentó en \$ 1.200.000.000 más.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Plantea que es bueno que el Sr. Alcalde señale que la entrega igualitaria del monto de \$124.000.000, es una muestra de solidaridad. Ya que indica haberse comunicado con 2 o 3 Consejeros Regionales, y no le supieron dar la explicación, y que ahora entiende, y agradece que se diga y aclare, sobre todo para que la comunidad entienda las razones de dar a todos los Municipios, incluso los más pequeños, un mismo monto.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Plantea una lamentable situación que vive la Presidenta de la Asociación de Funcionarios de Jardines VTF, Sra. Claudia Ruiz, por la pérdida de su vivienda en un incendio el día domingo de la semana pasada. Insta a colaborar en lo que les sea posible a cada uno de los integrantes del Cuerpo Colegiado. Gracias a la colaboración de los vecinos pudieron rescatar enseres, pero hubo una gran pérdida. Se encuentra muy afectada, por ende solicita se le pueda ayudar.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Señala que a través de la oficina o departamento que corresponda se debe entregar la ayuda necesaria y hacer el nexo, para que como Concejales puedan también entregar su aporte en beneficio de la afectada.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Entiende, y señala que así se hará.

Hace mención a las reuniones que se han sostenido con la mesa de Descontaminación, respecto de los recambios y los mejoramientos térmicos.

Señala que el Ministro de Desarrollo Social, explicó respecto del ingreso familiar de emergencia, y es ahí donde radica el problema de los tramos sociales, mucha gente ha quedado fuera, porque sus porcentajes se han visto modificados y otra causa importante es la demora en la entrega de los puntajes una vez que se solicita el Registro Social de Hogares.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

A modo de ejemplo señala, que si una persona realizó actualización de datos en el mes de abril, su nuevo puntaje se ve reflejado recién a fines de junio, o primer día de julio, entonces todo se ha visto afectado por el registro Social de Hogares, todos los beneficios se entregan en base a ello, y de ahí el malestar de las personas, por la demora en la entrega de los puntajes por parte del Ministerio de Desarrollo Social.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Señala el caso de una persona que no ha recibido ningún beneficio, estando incluso en el porcentaje del 40% de vulnerabilidad. Lamenta que los funcionarios se lleven la peor parte porque la gente no entiende los procesos burocráticos, sin embargo consulta si habrá algún tipo de operativo en terreno por parte del Registro Social de Hogares, para atender casos en donde los abuelitos están postrados o con dificultad para movilizarse hasta las oficinas.



Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Respecto a los casos, como los que plantea en primer lugar, el Concejal Sr. Ricardo Cantín, explica que es la atención que se está dando en la Escuela Pedro Quintana Mansilla, de lunes a miércoles, con la atención de 9 Asistentes Sociales en horario de 09:00 a 12:00 Horas. Respecto a un operativo en terreno, es complicado, ya que existe una suerte de restricción para visitar hogares, más aún de adultos mayores. Sin embargo insta a conversar mejor la situación, lo más factible sería una atención telefónica, pero se debe coordinar con anticipación.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Considerando lo planteado respecto del Registro Social de Hogares, y que en la actualidad no refleja la realidad de muchas personas, respecto de sus puntajes y tramos, estima pertinente que en la próxima sesión de Concejo pudiera asistir la Seremi, o bien la persona encargada del Registro Social de Hogares, agrega que se suma a lo dicho, cómo se mide el índice económico para acceder al Ingreso Familiar de emergencia, que no es lo mismo que el Registro Social. Se pregunta: ¿Cómo se está construyendo ese índice económico de emergencia? Agrega que se requiere de un profesional que sepa de la materia y explique lo señalado, y las variaciones que han sufrido las personas en sus fichas. Aclara que el Municipio solo realiza el ingreso de los datos e información a la plataforma, pero no es quien determina el puntaje. Debe haber una explicación seguramente, pero al momento ésta no se conoce. Señala que sería bueno que asista una persona del Ministerio que sepa la información, y en compañía de la Encargada del Departamento Municipal del Registro Social de Hogares, que seguramente debe tener las mismas dudas que todos, y que debe verse sobrepasada todo el tiempo por las consultas de la gente. Las personas preguntan al Municipio, y a nadie se le ocurre ir al Ministerio de Desarrollo Social.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que la gente va a preguntar al Ministerio de Desarrollo Social, pero los envían de regreso al Municipio, o no contestan los teléfonos, hay señoras que le han comentado que van y no les contestan, no dan respuesta, lo mismo ocurre desde Chile Atiende, y Gobernación.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Indica que con mayor razón se requiere disipar las dudas con alguien que realmente maneje el tema, no cree que la mejor idea sea la visita del Seremi.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Considera que no es el Seremi la persona idónea para aclarar el tema, sino un profesional que maneje la información.

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Apoya lo señalado por los Concejales Sr. Patricio Adio y Sra. Ximena Carrasco. Insiste en que hay muchos casos vulnerables y que no están siendo atendidos. Señala haber realizado puerta a puerta, y ha sido difícil, de todos los vecinos que visitó sola una persona recibió canasta, hay mucha gente que realmente necesita. Es doloroso ver tanta gente que aún no recibe ayuda.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Entiende lo que señala la Concejala Sra. Georgina Calisto, agrega que generalmente el Municipio hacía entrega de 1.000 canastas en el año, y en un mes y medio se han entregado 5.000. No se estaba preparado para esa cantidad de entrega, se ha ido perfeccionando el sistema, y han ocurrido que en un mismo hogar hay 3 Rut beneficiados, existiendo una tasa de 12 a 15% de repetición del beneficio.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Señala que la tasa es alta, sin embargo los últimos días se logró realizar un doble filtro, uno por la ficha Social y otro por Rut.



Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Consulta por la entrega de la lista de 30 personas por cada concejal, si se estipuló alguna fecha para hacerla llegar.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Menciona que en su momento se habló de la entrega del listado con los antecedentes, pero no se fijó una fecha para la entrega, considerando la entrega de forma masiva que se ha realizado durante la última semana, la idea es finalizar con los listados de los Concejales.

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejal:

Indica que estaba en conocimiento que las canastas se están acabando, por ende asistió presencialmente, sobre todo para hacer entrega de su carpeta con su listado y antecedentes de las 30 personas.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que de igual manera todos deberán pasar por el filtro.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Menciona que es bueno el filtro que se está realizando, de su listado señala que hubo un rechazo de 12 o 13 personas, lamenta que exista gente que se quiera aprovechar de la situación o falencias del sistema. Por otro lado señala una situación que ocurre en el Local Comercial “Las Brisas”, según lo comentado por gente beneficiada, y que compró en el sector alto de Coyhaique, en donde del monto de la canasta les descontaron 5.000 pesos por impuestos, y solo quedaban 26.000 pesos para comprar alimentos, los cuales ya estaban determinados, no pudiendo elegir, lo señala, para que puedan averiguar dicha situación. Otro tema es la validez de los tickets de canastas, llama a coordinar de mejor manera la información con los encargados de los locales asociados.

4.- INFORME DE COMISIÓN Y COMETIDOS DE SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Entiende que no hay nada que informar al respecto.

Señor Juan Carmona Flores, Secretario Municipal:

Pone en conocimiento al Cuerpo Colegiado, respecto de la Licencia Médica del Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays, por un periodo similar a la presentada anteriormente.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala al Concejal Sr. Ricardo Cantín, respecto de su solicitud de oficiar por la situación que acontecería en la comuna de Río Ibáñez, indica que dicha comuna también tiene Alcalde y su propio cuerpo colegiado. Solicita al Sr. Secretario Municipal, que explique de mejor manera lo que ocurre.

Señor Juan Carmona Flores, Secretario Municipal:

Respecto a la solicitud realizada, para la confección de un oficio, siendo el único antecedente una cita de un diario electrónico nacional, expresa que la idea es que aquello que se somete al Concejo con el ánimo de oficiar, sobre todo por dichos de terceras personas terceras involucradas en alguna situación, lo que corresponde según el reglamento del Concejo, es que se deba contar con la aprobación de los demás concejales, que deberán evaluar la situación, si es o no pertinente la acción que se está requiriendo ejecutar precisamente en nombre del Concejo, por ser este un cuerpo colegiado. Por ende, plantea que se debe presentar una moción, con las razones y causas, explicando el tema al Concejo, para que dicha moción se someta en sesión de Concejo para una eventual decisión.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Entiende lo planteado y señala que hará llegar los antecedentes con su moción.



Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Consulta si la prolongada entrega de licencia por parte del Concejal Sr. Franklin Hernández, no acarrea algún problema, por ser él una autoridad elegida para formar parte del Concejo.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Señala que no existe una limitante para la entrega de licencias médicas, para los Concejales.

Señor Juan Carmona Flores, Secretario Municipal:

Aclara que la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que lo que eventualmente se podría cuestionar es que un concejal falte a una sesión de Concejo sin causa justificada, sin embargo, la licencia médica es un instrumento justificativo emitido por un profesional competente.

5.- INFORMES DE CONTRATACIONES Y ADJUDICACIONES.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que dicho informe está en poder de cada Concejal, no existiendo consultas al respecto, continua con la tabla.

CONTRALORÍA

Número de Decreto **620/08-06-2020**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO620_NOMBRACALIDADTITULARDOCENTEANDREALOPEZ.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Andrea Lopez Zapata, para desempeñarse en el colegio Pablo Cea Vásquez.

Número de Decreto **621/09-06-2020**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO621_NOMBRACALIDADDOCENTE MAKAREN AVEJAR.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Makarena Vejar Agüero, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto **622/09-06-2020**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO622_NOMBRACALIDADDOCENTEJOHANAPEREZYEFI.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Johanna Pérez Yefi, para desempeñarse en el Colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto **623/09-06-2020**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO623_NOMBRACALIDADTITULARSOLEDADGONZALEZ.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Soledad Gonzalez Ramírez, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla..

Número de Decreto **624/09-06-2020**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO624_NOMBRACALIDADTITULARANGELICASANDOVAL.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Angelica Sandoval Arismendi, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto **625/09-06-2020**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO625_NOMBRACALIDADTITULARES NATALIA VERGARA.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Natalia Vergara Cárdenas, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto **626/09-06-2020**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO626_NOMBRACALIDAFUNCIONDOCENTEDANIELACALFULLANCA.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Daniela Calfullanca Chacano, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto **627/09-06-2020**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO627_NOMBRACALIDADTITULARELIZABETHSOTO.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Elizabeth Soto Retamal, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto **628/09-06-2020**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO628_NOMBRACALIDADTITULARMARCIALADOLADO.pdf



Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Marcia Collado Silva, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto 629/09-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO629_NOMBRACALIDADTITULARCRISTIANPEREZ.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a don Cristian Pérez Higuera, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto 630/09-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO630_NOMBRACALIDADTITULARMARIAMENDEZ.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña María Méndez Alvarado, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto 631/09-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO631_NOMBRACALIDADTITULARJOSELINMACDOWELL.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Jocelyn Macdowell Medina, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto 633/09-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO633_NOMBRACALIDADTITULARPAULAMEDIANA.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Paula Medina Oyarzun, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto 634/09-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO634_NOMBRACALIDADTITULARMARIARELANA.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña María José Orellana Fierro, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto 635/09-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO635_NOMBRACALIDADTITULARROSARIOMANRIQUEZ.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Rosario Manríquez Muñoz, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto 636/09-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO636_NOMBRACALIDADTITULARKARINALEGUE.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Karina Legue Chiguay, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto 637/09-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO637_NOMBRACALIDADTITULARLORENAARANEDA.pdf

Referencia : Nombra en calidad de Titular en la función de docente a doña Lorena Araneda Quezada, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto 638/09-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO638_NOMBRACALIDADTITULARVICTORIAIYAYACAMANACA.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Victoria Yáñez Arevena, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto 639/09-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO639_NOMBRACALIDADTITULARLEONARDOSANTOS.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a don Leonardo Santos Sanchez, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto 640/09-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO640_NOMBRACALIDADFUNCINDOCENTEYERCAMANACA.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Yerka Manaca Jorquera, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto 641/09-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO641_NOMBRACALIDADDOCENTE.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a don Sigifredo Figueroa Carcamo, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto 642/09-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO642_NOMBRACALIDADFUNCINDOCENTECORINAESPINOZA.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Corina Espinoza Palma, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto 643/09-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO643_NOMBRACALIDADECONTRATASANDRASANHUEZA.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Sandra Sanhueza Ulloa, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.



- Número de Decreto** **644/09-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO644_NOMBRACALIDADDOCENTECLAUDIOGUTIERREZ.pdf
Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a don Claudio Gutierrez Muñoz, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.
- Número de Decreto** **645/05-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO645_NOMBRACALIDADDOCENTEELIZABETHOBANDO.pdf
Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Elizabeth Ovando Manríquez, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.
- Número de Decreto** **646/09-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO646_NOMBRACALIDADTITULARCLAUDIAGONZALEZ.pdf
Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Claudia Gonzalez Frychel, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.
- Número de Decreto** **647/09-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO647_NOMBRACALIDADTITULARCATALINASALGADO.pdf
Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Catalina Salgado Guerra, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.
- Número de Decreto** **649/10-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO649_NOMBRACALIDAFUNCINDOCENTECALOSSEGUEL.pdf
Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a don Carlos Seguel Ruiz, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.
- Número de Decreto** **650/10-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO650_NOMBRACALIDAFUNCINDOCENTEBEATRIZARRIAGADA.pdf
Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Beatriz Arriagada Pérez, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.
- Número de Decreto** **651/10-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO651_NOMBRACALIDAFUNCINDOCENTEPRISCILAORDO%C3%91EZ.pdf
Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Priscila Ordoñez Campos, para desempeñarse en el colegio Pedro Quintana Mansilla.
- Número de Decreto** **652/10-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO652_NOMBRACALIDAFUNCINDOCENTEDIEGQUIJADA.pdf
Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a don Diego Quijada Flores, para desempeñarse en el colegio Nieves del Sur.
- Número de Decreto** **653/10-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO653_NOMBRACALIDAFUNCINDOCENTEJACQUELINERIFO.pdf
Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Jacqueline Rifo Navarro, para desempeñarse en el colegio Nieves del Sur.
- Número de Decreto** **654/10-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO654_NOMBRACALIDAFUNCINDOCENTECRISTIANQUILODRAN.pdf
Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a don Cristian Quiroz Mansilla, para desempeñarse en el colegio Nieves del Sur.
- Número de Decreto** **655/10-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO655_NOMBRACALIDAFUNCIONDOCENTEPAAMELAURIBE.pdf
Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Pamela Uribe Barrientos, para desempeñarse en el colegio Nieves del Sur.
- Número de Decreto** **656/105-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO656_NOMBRACALIDAFUNCIONDOCENTENOELIAALMONACID.pdf
Referencia : Nombra en calidad de Titular en la función de docente a doña Noelia Almonacid Troncoso, para desempeñarse en el colegio Nieves del Sur.
- Número de Decreto** **657/10-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO657_NOMBRACALIDAFUNCIONDOCENTE MARCELA MUÑOZ BARRA.pdf
Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Marcela Muñoz Barra, para desempeñarse en el colegio Río Blanco.
- Número de Decreto** **658/10-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO658_NOMBRACALIDAFUNCIONDOCENTEYASMINALVAREZ.pdf
Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Yasmín Alvarez Macías, para desempeñarse en el colegio Río Blanco.
- Número de Decreto** **659/10-06-2020**



http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO659_NOMBRACALIDAFUNCIONDOCENTECONSULOBAHAMONDES.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Consuelo Bahamonde Vargas, para desempeñarse en el colegio Río Blanco.

Número de Decreto 660/10-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO660_NOMBRACALIDAFUNCIONDOCENTEJOHANAMU%c3%91OZ.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Johana Muñoz Jaña, para desempeñarse en el colegio Diferencial España.

Número de Decreto 661/11-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO661_NOMBRACALIDADFUNCIONDOCENTEGUSTAVOJARA.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a don Gustavo Jara Avilez, para desempeñarse en el colegio Nieves del Sur.

Número de Decreto 673/15-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO673_NOMBRAENCALIDADDECONTRATAENLAFUNCIONDOCENTEADO%c3%91APAZSANDOVALYOTROSESCRURALVALLESIMPSON.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Paz Foitzich Sandoval y Otros, para desempeñarse en el colegio Rural Valle Simpson.

Número de Decreto 676/15-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO676_NOMBRACALIDADDOCENTECRISTIANGALLEGOS.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a don Cristian Gallegos Lira, para desempeñarse en el colegio Pablo Neruda.

Número de Decreto 677/15-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO677_NOMBRACALIDDDOCENTEMOISESLARA.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a don Moisés Lara Gallardo, para desempeñarse en el colegio Pablo Neruda.

Número de Decreto 678/15-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO678_NOMBRACALIDADDOCENTEUCAROLAGUILAR.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Carol Aguilar San Martín, para desempeñarse en el colegio Pablo Neruda.

Número de Decreto 679/15-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO679_NOMBRACALIDADDOCENTETATIANAMARTINEZ.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Tatiana Martínez Flores, para desempeñarse en el colegio Pablo Neruda.

Número de Decreto 680/15-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO680_NOMBRACALIDADDOCENTEOLGAMERARA.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Olga Mera Bahamonde, para desempeñarse en el colegio Pablo Neruda.

Número de Decreto 681/15-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO681_NOMBRACALIDADTITULARELIZABETHPAREDES.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Elizabeth Paredes Turra, para desempeñarse en el colegio Altos del Mackay.

Número de Decreto 682/15-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO682_NOMBRACALIDADDOCENTEYASNAOYARZO.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Yasna Oyarzo San Martín, para desempeñarse en el colegio Altos del Mackay.

Número de Decreto 683/15-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO683_NOMBRACALIDADDOCENTEPAUSICIAPAREZ.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Patricia Pérez Aguilar, para desempeñarse en el colegio Altos del Mackay.

Número de Decreto 684/15-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO684_NOMBRACALIDADDOCENTENIDIAMOLDENHAUER.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Nidia Moldenhauer Rozas, para desempeñarse en el colegio Altos del Mackay.

Número de Decreto 685/15-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO685_NOMBRACALIDADCONTRATAJUANESPINOZA.pdf

Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a don Juan Pablo Espinoza Tordecilla, para desempeñarse en el colegio Rural Valle de la Luna.



- Número de Decreto** **686/15-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO686_NOMBRACALIDADCONTRATAJUANESPINOZATORDECILLA.pdf
Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a don Juan Pablo Espinoza Tordecilla y tros, para desempeñarse en el colegio Rural Valle de la Luna.
- Número de Decreto** **687/15-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO687_NOMBRAENCALIDADDETITULARENLAFUNCIONDOCENTEADO%c3%91AMARIACAROCA.pdf
Referencia : Nombra en calidad de Titular en la función de docente a doña María Caroca Astorga, para desempeñarse en el colegio Nieves del Sur.
- Número de Decreto** **689/16-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO689_APRUEBACONTRATODETRABAJOADONNICOLASDUMUIHUALESCRURALRIOBLANCO.pdf
Referencia : Aprueba contrato de trabajo a don Nicolás Gonzalez Dumuihual, para desempeñarse como Monitor de Bronces, en el colegio Rural Río Blanco, Fondos SEP.
- Número de Decreto** **693/16-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO693_APRUEBACONTRATODETRABAJOADONDANIELBARRIALICEJOSEFINAAGUIRREMONTENEGRO.pdf
Referencia : Aprueba contrato de trabajo a don Daniel Barría Navarro, para desempeñarse en el colegio Josefina Aguirre Montenegro como Monitor de Percusión, Fondos SEP.
- Número de Decreto** **697/18-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO697_NOMBRACALIDADDETITULARSALOMONRODRIGUEZ.pdf
Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a don Salomón Rodríguez Navarro, para desempeñarse en el colegio Josefina Aguirre Montenegro.
- Número de Decreto** **698/18-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO698_NOMBRACALIDADCONTRATAMARIAHERNANDEZ.pdf
Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña María Hernández Gonzalez, para desempeñarse en el colegio Josefina Aguirre Montenegro.
- Número de Decreto** **699/18-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO699_NOMBRACALIDADDOCENTEFERNANDAVALLEJOS.pdf
Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Fernanda Vallejos Ortiz, para desempeñarse en el colegio Josefina Aguirre Montenegro.
- Número de Decreto** **700/18-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO700_NOMBRACALIDADTITULARCARLOSCONJEROS.pdf
Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a don Carlos Conejeros Gonzalez, para desempeñarse en el colegio Josefina Aguirre Montenegro.
- Número de Decreto** **701/18-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO701_NOMBRACALIDADTITULARFRANCISCAPEREGRIN.pdf
Referencia : Nombra en calidad de titular en la función de docente a doña Francisca Peregrin Torres, para desempeñarse en el colegio Josefina Aguirre Montenegro.
- Número de Decreto** **702/18-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO702_APRUEBACONTRATOPAMELAANTI%c3%91IRRE.pdf
Referencia : Aprueba contrato de trabajo a doña Pamela Ruiz Antiñirre, para desempeñarse como Docente Educador Tradicional, en el colegio Pedro Quintana Mansilla.
- Número de Decreto** **703/18-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO703_APRUEBACONTRATOPAMELARUIZ.pdf
Referencia : Aprueba contrato de trabajo a doña Pamela Ruiz Antiñirre, para desempeñarse como Monitora Kimeltuchefe, en el colegio Pedro Quintana Mansilla, Fondos SEP.
- Número de Decreto** **704/18-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO704_APRUEBACONTRATOMARCOSFERNANDEZ.pdf
Referencia : Aprueba Contrato de trabajo a don Marcos Fernández Carcamo, para desempeñarse como Docente Educador Tradicional en el colegio Pablo Cea Vasquez.
- Número de Decreto** **705/18-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/06%20junio/DTO705_APRUEBACONTRATOMARCOSFERNANDEZ.pdf
Referencia : Aprueba contrato de trabajo a don Marcos Fernández Cárcamo, para desempeñarse como Monitor Kimultuchefe, en el Colegio Pablo Cea Vásquez.
- MUNICIPAL.**
- Número de Decreto** **2368/12-06-2020**
http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Dem/Generales/06%20junio/DTO2368_AUTORIZATRATODIRECTOSODIMAC.pdf
Referencia : Autoriza trato directo para la adquisición de materiales para pintar cancha en gimnasio de Escuela Nieves del Sur, al proveedor Sres. Sodimac S.A, por un monto de \$1.189.660 impuestos incluidos.
- Número de Decreto** **2434/18-06-2020**



http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/06%20junio/DTO2334_APRUEBA_CONTRATOIGORYANET.pdf

Referencia : Aprueba contrato de trabajo a doña Yanet Igor Guenten, Proyecto Mantenimiento de áreas verdes para la comuna de Coyhaique.

Número de Decreto 2359/11-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/06%20junio/DTO2359_APRUEBA_CONTRATOIGORCHIGUAY.pdf

Referencia : Aprueba contrato de doña Ercilia Igor Chiguay, Proyecto mejoramiento parque sector las lumas, ciudad de Coyhaique. Fril Emergencia empleo 2020.

Número de Decreto 2433/18-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/06%20junio/DTO2433_APRUEBA_CONTRATOSERVICIOSPERSONALESCONTRATOSERVICIOSPECIALIZADOS.pdf

Referencia : Aprueba contrato de servicios personales especializados encargo de obra de arte para programa de empleo, a Sr. Seguisundo Sade Barría, por un monto de \$7.000.000 millones de pesos, impuestos incluidos.

Número de Decreto 2436/18-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/06%20junio/DTO2436_APRUEBA_CONTRATOSYESSICAORTIZYOTROS.pdf

Referencia : Aprueba contratos de trabajo a doña Yessica Ortiz Velasquez y otros, proyecto Mantencion de áreas verdes para la comuna de Coyhaique.

Número de Decreto 2439/18-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/06%20junio/DTO2439_APRUEBA_CONTRATOLUISESTROZ.pdf

Referencia : Aprueba contrato de trabajo a don Luis Estroz Torres, Fril emergencia 2019, Proyecto Habilitación área verde población Villa Patagonia, Coyhaique.

Número de Decreto 2444/19-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/06%20junio/DTO2444_APRUEBA_CONTRATOCORPORACIONDEDEPORTES.pdf

Referencia : Aprueba contrato de arrendamiento del gimnasio IND suscrito entre la Municipalidad de Coyhaique y la Corporacion Municipal de Deportes y Recreación, para ser utilizado por alumnos de Liceo Bicentenario Altos del Mackay.

Número de Decreto 2445/19-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/06%20junio/DTO2445_APRUEBA_CONTRATOARRIENDOGIMASIOREGIONAL.pdf

Referencia : Aprueba contrato y anexo de contrato de arrendamiento del Gimnasio Regional, entre la municipalidad de Coyhaique y la Corporacion Municipal de Deportes y Recreación, para ser utilizado por alumnos de Liceo Bicentenario Altos del Mackay.

Número de Decreto 2446/19-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/06%20junio/DTO2446_APRUEBA_CONTRATOCORPORACIONDEDEPORTES.pdf

Referencia : Aprueba contrato de arrendamiento del Gimnasio IND, entre la municipalidad de Coyhaique y la Corporacion Municipal de Deportes y Recreación, para ser utilizado por alumnos de la Escuela Pedro Quintana Mansilla.

Número de Decreto 2475/24-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/06%20junio/DTO2475_APRUEBA_CONTRATOPAMELAARANEDA.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a doña Pamela Araneda Renin, para desempeñarse como encargada del Programa Centro de Referencia.

Número de Decreto 2304/05-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/06%20junio/DTO2304_CALIFCA_URGENCIAMANTENCIONREPARACIONCHISTIANVILLARROEL.pdf

Referencia : Califica de urgencia la mantención y reparación baños terminal de buses y contrata via trato directo al proveedor Sr. Christian Villarroel Rojas, por un monto de \$416.500 impuestos incluidos.

Número de Decreto 2305/05-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/06%20junio/DTO2305_AUTORI_ZATRARTIDIRECTOPHARMAVISION.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la compra de medicamentos farmacia popular, al proveedor Sres. Pharmavision Spa., por un monto de \$428.364 impuestos incluidos.

Número de Decreto 2320/08-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/06%20junio/DTO2320_AUTORI_ZATRATODIRECTOETEX.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la compra de medicamentos farmacia popular, al proveedor Sres. Laboratorio Farmacéutica Ltda, por un monto de \$421.260 impuestos incluidos.

Número de Decreto 2321/08-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/06%20junio/DTO2321_AUTORI_ZATRATODIRECTOLABORATORIOSAVAL.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la compra de medicamentos de farmacia popular, al proveedor Sres. Laboratorio Saval S.A, por un monto de \$1.161.922 impuestos incluidos.

Número de Decreto 2322/08-06-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/06%20junio/DTO2322_AUTORI_ZATRATODIRECTO.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la compra de medicamentos de farmacia popular, al proveedor Sres. Novofarma Service S.A, por un monto de \$ 2.779.529 impuestos incluidos.



Número de Decreto **2323/08-06-2020**

[http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/06%20junio/DTO2323 AUTORI ZATRATODIRECTOMERCKSA.pdf](http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/06%20junio/DTO2323_AUTORI_ZATRATODIRECTOMERCKSA.pdf)

Referencia : Autoriza trato directo para la compra de medicamentos para farmacia popular, al proveedor Sres. Merck S.A, por un monto de \$1.813.654 impuestos incluidos.

Número de Decreto **2324/08-06-2020**

[http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/06%20junio/DTO2324 AUTORI ZATRATODIRECTOLABORATORIOPHARMA.pdf](http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/06%20junio/DTO2324_AUTORI_ZATRATODIRECTOLABORATORIOPHARMA.pdf)

Referencia : Autoriza trato directo para la compra de medicamentos para farmacia popular, al proveedor Sres. Laboratorio Pharma Investi, por un monto de \$214.637 impuestos incluidos.

Número de Decreto **2346/09-06-2020**

[http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/06%20junio/DTO2346 AUTORI ZATRATODIRECTOESCPEDROQUINATAN.pdf](http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/06%20junio/DTO2346_AUTORI_ZATRATODIRECTOESCPEDROQUINATAN.pdf)

Referencia : Autoriza trato directo para adquisición de artículos de aseo varios para la escuela Pedro Quintana Mansilla, con motivo de la implementación de protocolo contra Covid-19, con Fondos SEP 2020, al proveedor Sres. Distribuidora Himax Ltda, por un monto de \$2.342.176 impuestos incluidos.

Número de Decreto **2355/10-06-2020**

[http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/06%20junio/DTO2355 AUTORI ZATRATODIRECTOLABORATORIAPHARMA.pdf](http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/06%20junio/DTO2355_AUTORI_ZATRATODIRECTOLABORATORIAPHARMA.pdf)

Referencia : Autoriza trato directo para compra de medicamentos para farmacia popular, al proveedor Sres. Laboratorio Pharma Investi, por un monto \$1.272.642 impuestos incluidos.

Número de Decreto **2443/18-06-2020**

[http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/06%20junio/DTO2443 AUTORI ZATRATODIRECTOTRASNPORTESGARDILICFIGUEROS.pdf](http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/06%20junio/DTO2443_AUTORI_ZATRATODIRECTOTRASNPORTESGARDILICFIGUEROS.pdf)

Referencia : Autoriza trato directo para contratación de servicio de flete desde Santiago a Coyhaique, al proveedor Sr. Transportes Gardilic Figueroa Ltda., por un monto de \$475.405 impuestos incluidos.

Número de Decreto **2460/23-06-2020**

[http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/06%20junio/DTO2460 CALIFIC ASITUACIONDEURGENCIACONERCIALVARONA.pdf](http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/06%20junio/DTO2460_CALIFIC_ASITUACIONDEURGENCIACONERCIALVARONA.pdf)

Referencia : Califica situación de proveedor único, para realizar mantención de vehículo de alcaldía, al proveedor Sr. Comercial Varona Ltda, por un monto de \$262.446 impuestos incluidos.

Número de Decreto **2461/23-06-2020**

[http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/06%20junio/DTO2461 CALIFIC ACITUACIONDEURGENCIATRASNPORTESERGIOCHU%c3%91L.pdf](http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/06%20junio/DTO2461_CALIFIC_ACITUACIONDEURGENCIATRASNPORTESERGIOCHU%c3%91L.pdf)

Referencia : califica por la naturaleza de la negociación como urgencia y adjudica adquisición de áridos para realizar trabajos de recarga calzada en sector Camino Cerro Negro, al proveedor Sr. Transportes Sergio Chuñil Huenchullanca, por un monto de \$503.720 impuestos incluidos.

6.- SOMETIMIENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS IGUALES O SUPERIORES A 500 UTM.

- **6.1.- Adquisición de Áridos, Hormigón y Derivados para Programa Empleo. ID 2494-17-LQ20 (SECPLAC)**

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cede la palabra a la profesional Sra. Odette Gangas Quiñiñir, quien está cumpliendo la función de Directora Subrogante de Secplac, dado que el Director Titular se encuentra con licencia médica.

Señora Odette Gangas Quiñiñir, Directora (S) SECPLAC:

Señala que la presentación de hoy se debe a la iniciativa financiada por Fondos FRIL, para la Adquisición de Áridos, Hormigón y Derivados para Programa Empleo, lo cual se realizó a través de licitación ID 2494-17-LQ20, con un presupuesto total de \$103.872.900 pesos y con un plazo oficial para dicho proyecto de 180 días corridos. Menciona los integrantes de la comisión de evaluación, y que el motivo de la adquisición es por las 21 iniciativas que presentó el Municipio al Gobierno Regional, por ello se requiere la compra de los insumos, para ejecutar diversos tipos de proyectos en radio urbano y rural, zonas de juegos, mejoramiento de plazoletas, reposición de soleras, entre otros. Agrega que hubo un solo oferente, siendo el Sr. Raúl Torres Hurtado, su oferta fue aceptada dado que cumple con todos los requisitos solicitados. Por ende el señor alcalde someterá lo indicado a aprobación del Concejo Municipal poder adjudicar dicha licitación.



INFORMEN N° 17

SOLICITA ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA:

**APROBAR ADJUDICACION CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA "ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS, HORMIGÓN Y DERIVADOS PARA PROGRAMA EMPLEO"
ID 2494-17-LQ20**

FECHA : 01 DE JULIO 2020
SESIÓN : Ordinaria N° 130 DE FECHA 01/07/2020



ANTECEDENTES GENERALES

- ↓ **FINANCIA** : FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN.
- ↓ **PRESUPUESTO TOTAL** : \$103.872.900, IMPUESTO INCLUIDO.
- ↓ **PLAZO OFICIAL CONTRATO** : 180 días corridos.
- ↓ **INTEGRANTES COMISION:**

Julio Villarroel Rojas	Director SECPLAC
Odette Gangas Quiñiñir	Jefe Proyectos SECPLAC
Elizabeth Vera Mejías	Encargada de Proyectos Oficina de Empleo SECPLAC
Gabriel Garrido Soto	Profesional SECPLAC



EL OBJETIVO DEL PROYECTO:

La adquisición de cada uno de los insumos, vienen a mejorar espacios públicos de la comuna de Coyhaique, mediante la ejecución de 21 Proyectos FRIL Emergencia para el presente año interviniendo en diversas áreas urbanas y rurales de la comuna de Coyhaique, en iniciativas tales como:

- Construcción de zona de juegos.
- Mejoramiento de plazoletas.
- Reposición de aceras diversos sectores de Coyhaique.
- Construcción de zonas de reciclajes.
- Construcción letrero de bienvenida y esculturas.
- Mejoramiento de la Sede Comunitaria de la Junta de Vecinos de la localidad Villa Ortega.



• PROCESO DE APERTURA:

Detalle de Apertura

Inversor	Montos Ofertas	Adquisición/Fecha de Ejecución
raul alejandro tomes hurtado	Adquisición de hormigón árido y derivados PMU	Oferta Aceptada

Observaciones Al Acto de Apertura

No se recibieron observaciones a la apertura

Numero de Adquisición	3494/17/020
Nombre	ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ÁRIDO Y DERIVADOS (PMU)

• PARAMETROS PARA LA EVALUACIÓN:

PARÁMETROS POR LINEA	PONDERACIÓN %
MONTO DE LA OFERTA	50%
PLAZO DE ENTREGA	40%
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN	10%
TOTAL	100%





Por tanto, y en conformidad al Art. 65 letra j) de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

SE SOMETE AL CONCEJO MUNICIPAL:

Adjudicar la licitación ID N° 2494-17-LQ20, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS, HORMIGÓN Y DERIVADOS PARA PROGRAMA EMPLEO", al oferente que a continuación se indica, dado que el contrato a realizar involucra un monto superior a 500 unidades tributarias mensuales:

OFERENTE	MONTO	PLAZO	PORCENTAJE
RAUL ALEJANDRO TORRES HURTADO RUT 8.940.346-4	\$ 103.872.897	150 días corridos	100%



Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO MIL TREINTA : En Coyhaique, a 01 de julio de 2020, en la sesión ordinaria N° 130, el Concejo Municipal.

Considerando:

El informe N° 17 de fecha 19.06.2020 presentado y expuesto por la Directora (S) Secplac Sra. Odette Gangas Quiñiñir, en compañía de la Sra. Elizabeth Vera, Encargada del PMU. Que dicho informe a la letra señala:

**INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 17
"ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS, HORMIGÓN Y DERIVADOS PARA PROGRAMA EMPLEO"**

ID 2494-17-LQ20

FECHA : 19 DE JUNIO DE 2020.
CONCEPTO : INFORME DE ADJUDICACION
SESIÓN : Ordinaria N° 130 de fecha 01 DE JULIO DE 2020.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE PRESENTE

1. De conformidad con el artículo 65°, letra j), de la Ley N° 18.695, se informa al Honorable Concejo Municipal, de los siguientes antecedentes para celebrar contrato que involucra un monto superior a 500 unidades tributarias mensuales.
2. Al efecto, y con el objetivo de adquirir "ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS, HORMIGÓN Y DERIVADOS PARA PROGRAMA EMPLEO", se procedió a realizar licitación pública ID N° 2494-17-LQ20 por el sistema portal mercado público (www.mercadopublico.cl).
3. De lo anterior, se presenta el análisis de las ofertas recibidas a través de dicho portal realizado a través del informe estudio de propuesta pública "ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS, HORMIGÓN Y DERIVADOS PARA PROGRAMA EMPLEO", cuyo texto se inserta a continuación:

**INFORME ESTUDIO DE PROPUESTA PÚBLICA PROYECTO
"ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS, HORMIGÓN Y DERIVADOS PARA PROGRAMA EMPLEO"
ID 2494-17-LQ20**



APERTURA DE OFERTAS : 12-06-2020 13:58:00
PRESUPUESTO OFICIAL : \$103.872.900.- **IMPUESTOS INCLUIDO.**
PLAZO OFICIAL CONTRATO : 180 días corridos
INTEGRANTES COMISION :

Nombre	Cargo
Julio Villarroel Rojas	Director SECPLAC
Odette Gangas Quiñiñir	Jefe Proyectos SECPLAC
Elizabeth Vera Mejías	Encargada de Proyectos Oficina de Empleo SECPLAC
Gabriel Garrido Soto	Profesional SECPLAC

FINANCIAMIENTO : A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, para ejecutar las siguientes iniciativas y cuyas cuentas se detallan en cuadro adjunto:

	BIP N°	NOMBRE PROYECTO	CTA-PRESUPUESTO	MONTO DISPONIBLE
1	40020347	CONSTRUCCION ZONA DE JUEGOS CALLE BRASIL ESQUINA MEXICO, COYHAIQUE	114-05-07-132	\$ 7.636.800
2	40020351	CONSTRUCCION ZONA DE JUEGOS POBLACION CLOTARIO BLEST, CIUDAD DE COYHAIQUE	114-05-07-133	\$ 5.473.900
3	40020349	CONSTRUCCION ZONA DE JUEGOS PARQUE ENSENADA Y CIERRE PERIMETRAL CRUZ ROJA, COYHAIQUE	114-05-07-134	\$ 4.597.700
4	40020358	MEJORAMIENTO ZONA DE JUEGOS SECTOR QUINTA BURGOS DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE	114-05-07-135	\$ 3.671.450
5	40021316	CONSTRUCCION ZONA DE JUEGOS POBLACION CERRO NEGRO DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE	114-05-07-136	\$ 3.787.050
6	40022362	CONSTRUCCION ZONA DE JUEGOS POBLACION HEROES DE LA CONCEPCION, COYHAIQUE	114-05-07-137	\$ 5.032.000
7	40020520	MEJORAMIENTO PLAZOLETAS CALLE GASTON ADARME, COYHAIQUE	114-05-07-138	\$ 1.004.000
8	40020518	REPOSICION ACERAS DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE	114-05-07-139	\$ 12.849.050
9	40020522	MEJORAMIENTO PARQUE DE SKATE CARLOS NICCODEMI, COYHAIQUE	114-05-07-140	\$ 13.688.000
10	40020536	CONSTRUCCION ZONA DE JUEGOS POBLACION GENERAL MERCHANT, CIUDAD DE COYHAIQUE	114-05-07-141	\$ 8.636.550
11	40020537	MEJORAMIENTO PARQUE SECTOR LAS LUMAS, CIUDAD DE COYHAIQUE	114-05-07-142	\$ 3.725.350
12	40021199	CONSTRUCCION ZONA DE JUEGOS VILLA ESTANCIA AUSTRAL, COYHAIQUE	114-05-07-143	\$ 3.900.600
13	40020539	REPOSICION ACERAS CALLE ERRAZURIZ SECTOR BARRIO SECO, CIUDAD DE COYHAIQUE	114-05-07-144	\$ 14.141.100
14	40022403	MEJORAMIENTO ZONA DE JUEGOS Y CIRCULACION PLAZA VILLA FRONTERA DE LA PATAGONIA, COYHAIQUE	114-05-07-145	\$ 5.499.300
15	40020540	CONSTRUCCION ZONA DE RECICLAJE DIVERSOS SECTORES, CIUDAD DE COYHAIQUE	114-05-07-146	\$ 1.846.400
16	40022404	CONSTRUCCION ZONA DE JUEGOS POBLACION ARTURO PRAT, CIUDAD DE COYHAIQUE	114-05-07-147	\$ 2.805.450



17	40020541	CONSTRUCCION ZONA DE JUEGOS Y LETRERO DE BIENVENIDA LOCALIDADES DE BALMACEDA Y VILLA FREI	114-05-07-148	\$ 1.509.600
18	40020561	CONSTRUCCION ZONA DE JUEGO Y MEJORAMIENTO TALLER ADULTO MAYOR, ARROYO EL GATO Y EL BLANCO	114-05-07-149	\$ 1.479.000
19	40020542	CONSTRUCCION LETRERO BIENVENIDA Y ESCULTURAS LOCALIDADES DE VALLE SIMPSON Y LAGO ATRAVESADO	114-05-07-150	\$ 1.327.800
20	40020545	CONSTRUCCION LETRERO DE BIENVENIDA Y ESCULTURAS LOCALIDAD DE VILLA ÑIREHUAO	114-05-07-151	\$ 973.800
21	40022401	MEJORAMIENTO SEDE JUNTA DE VECINOS LOCALIDAD VILLA ORTEGA, COYHAIQUE	114-05-07-152	\$ 288.000
				\$ 103.872.900

ADQUISICIÓN POR INSUMOS: Por la gran variedad de insumos de adquisición, se define en esta licitación varias líneas según la materialidad y fines, como se indica a continuación:

ITEM/INSUMO	UNIDAD	PPTO disponible por ITEM
Áridos	m3	\$ 9.336.000
Baldosa táctil minvu 1	m2	\$ 1.980.000
Baldosa táctil minvu 0	m2	\$ 2.025.000
Bancas de hormigón/madera	Unid	\$ 7.500.000
Bolón	m3	\$ 432.000
Cemento	Unid	\$ 4.393.200
Hormigón G-17	m3	\$ 3.413.850
Hormigón G-20	m3	\$ 45.548.000
Hormigón G-25	m3	\$ 27.106.850
Hormigón Preparado	Saco	\$ 42.000
Solera Tipo A	Unid	\$ 1.648.000
Solerilla 1m	Unid	\$ 448.000
Total general		\$ 103.872.900

Respecto del acto de apertura y posterior estudio de las propuestas, la comisión designada por Decreto Alcaldicio N° 2068 de fecha 18.05.2020 para evaluar las propuestas, viene en informar a Uds. lo siguiente:



Esta licitación conforme a la Ley N° 19.886 y su reglamento, se realizó a través del portal www.mercadopublico.cl, y se identificó con el ID N° 2494-17-LQ20, con posterior apertura pública de los antecedentes, registrándose el ingreso de ofertas por parte de los siguientes oferentes:

Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta
raul alejandro torres hurtado	Adquisición de hormigón áridos y derivados PMU

I.- APERTURA ELECTRÓNICA:

De acuerdo a apertura electrónica de fecha 12.06.2020, informada en el portal www.mercadopublico.cl, la cual se adjunta al presente informe, los funcionarios que integraron la comisión para la Apertura y Evaluación realizan la revisión de las ofertas conforme a lo establecido en punto "7. APERTURA ELECTRÓNICA", de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 2068 de fecha 18/05/2020, verificando lo siguiente:

- 1.- Que la oferta económica incluido los impuestos, no supere el presupuesto disponible, información que se obtendrá del anexo N° 6, denominado "Hoja de oferta Resumen". El monto neto señalado en el anexo N° 6, no podrá discrepar del valor ingresado en el formulario electrónico de licitación de la ID 2494-17-LQ20, denominado "Comprobante de Ingreso de Oferta". De constatarse discrepancia entre éstos, la oferta quedará automáticamente fuera de bases y será rechazada.

La falta de antecedentes técnicos y/o económicos solicitados en las presentes bases, será causal para declarar inadmisibles las ofertas.

REQUISITO:	
Presupuesto disponible \$103.872.900	
RAUL ALEJANDRO TORRES HURTADO	
\$ 103.872.897	
Cumple	

- 2.- Que la oferta contenga los 2 anexos económicos, teniendo presente que la revisión y análisis del contenido de éstos se efectuará durante la evaluación de la propuesta.

REQUISITO:	
ANEXOS Y ANTECEDENTES ECONÓMICOS	
RAUL ALEJANDRO TORRES HURTADO	
Presenta los anexos solicitados	
Cumple	

- 3.- Que la oferta contenga la garantía por la seriedad de la oferta. La Comisión de Evaluación verificará que ésta cumpla con los requisitos establecidos en las bases. Si la garantía no cumple con alguna de las exigencias, la oferta será declarada inadmisibles.

REQUISITO:	
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
RAUL ALEJANDRO TORRES HURTADO	
Recepción en Oficina de Partes del Municipio	
Cumple	

- 4.- Que el plazo ofertado no supere los 90 días.

REQUISITO:	
PLAZO DE LA OFERTA	
RAUL ALEJANDRO TORRES HURTADO	
Cumple	



- 5.- Si a la oferta le faltase algún anexo económico o técnico solicitado en las bases administrativas, ésta quedará automáticamente fuera de bases y será rechazada.

ANEXOS PROPUESTA TÉCNICA

Requisito	Descripción
Anexo Descripción de equipos	El oferente debe presentar en documento anexo, la descripción de equipos con sus respectivos dominios, para la elaboración del Hormigón premezclado de los ITEM N° 7, 8 y 9 descritos en el ANEXO N° 5 de la presente licitación pública.
Anexo Aceptar especificaciones técnicas	El oferente de presentar en documento anexo, aceptar las especificaciones técnicas de construcción de los ITEM N° 2, 3, 4, 11 y 12 descritos en el ANEXO N° 5 de la presente licitación pública.

REQUISITO:	
ANEXOS Y ANTECEDENTES TÉCNICOS	
RAUL ALEJANDRO TORRES HURTADO	
Presenta los anexos solicitados	
Cumple	

ANEXOS Y ANTECEDENTES ECONÓMICOS

Requisito	Descripción
Anexo N° 5	Denominado "OFERTA ECONÓMICA DETALLADA;" adjunto y el que contiene los requerimientos a adquirir por ítem; además de sus especificaciones técnicas.
Anexo N° 6	Denominado "HOJA DE OFERTA", en formulario adjunto, en el cual se debe indicar el plazo de ejecución ofertado.

REQUISITO:	
ANEXOS Y ANTECEDENTES ECONÓMICOS	
RAUL ALEJANDRO TORRES HURTADO	
Presenta los anexos y documentos solicitados	
Cumple	

Resultado de la apertura a las ofertas:

Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
raul alejandro torres hurtado	Adquisición de hormigón áridos y derivados PMU	Oferta Aceptada

Observaciones Al Acto de Apertura

No se recibieron observaciones a la apertura

Número de Adquisición 2494-17-LQ20

Nombre ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ÁRIDOS Y DERIVADOS PMU

II.- EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS POR LOS OFERENTES:

Conforme a la verificación efectuada precedentemente y lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, especialmente lo señalado en los puntos "9.1. Revisión y análisis de las ofertas", se efectúa la revisión de la oferta presentada por la empresa:

OFERTA: RAUL ALEJANDRO TORRES HURTADO

Requisito en bases punto "4.6.2. Documentos a presentar en formato digital:"



a) ANEXOS Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

REQUISITOS		ESTADO
Anexo N° 1	<p>Denominado “Identificación del oferente”.</p> <p><i>Tratándose de personas jurídicas se deberá adjuntar los documentos pertinentes que acrediten su representación legal.</i></p> <p><i>En el caso de las UTP, este anexo debe ser completado por cada uno de sus integrantes.</i></p>	Sin observaciones
Anexo N° 2	<p>“Declaración jurada simple de comportamiento contractual anterior”.</p> <p><i>En el caso de las UTP, este anexo debe ser completado por cada uno de sus integrantes.</i></p>	<p>Declaran opción a)</p> <p><i>De haber tenido contrato con la I. Municipalidad de Coyhaique durante los últimos 2 años, no habiendo sido sancionado.</i></p>
RUT	<p><i>Del oferente.</i></p> <p><i>Tratándose de UTP, cada uno de los integrantes deberá adjuntar su RUT.</i></p>	Sin observaciones
RUT	<p><i>Representante legal.</i></p> <p><i>En el caso de UTP, el RUT del representante o apoderado.</i></p>	No aplica
Garantía por Seriedad de la Oferta	<p><i>Copia de garantía equivalente al 2% del presupuesto referencial con iva.</i></p>	<p><i>Presenta Póliza N° 0079582 emitida por Banco Santander por un monto \$2.077.458.-</i></p> <p><i>Sin observaciones</i></p>
Oficio conductor de garantía	<p><i>Copia de oficio conductor de garantía por seriedad de la oferta, se deberá adjuntar copia de este antecedente.</i></p>	Sin observaciones
Inscripción vigente	<p><i>En caso de Sociedad, debe adjuntar copia inscripción vigente no mayor a 6 meses.</i></p>	No aplica
Persona jurídica	<p><i>Si el oferente corresponde a persona jurídica, deberá adjuntar declaración jurada simple acreditando que la duración de la misma no sería inferior a la vigencia del contrato de ser adjudicado este.</i></p>	No aplica
Anexo N° 3 <i>Declaración jurada simple de conocer y aceptar bases</i>	<p><i>El oferente conoce y acepta las condiciones generales del servicio, las bases administrativas y técnicas de la licitación.</i></p>	Firmada. Sin observaciones
Anexo N° 4 <i>declaración</i>	<p>a) <i>Persona Natural: Identificación</i></p> <p>b) <i>Declaración jurada conflicto de intereses</i></p> <p>c) <i>Declaración juradas prácticas antisindicales</i></p> <p>d) <i>Declaración jurada de saldos insolutos</i></p> <p>e) <i>Declaración jurada de temas medioambientales</i></p>	Firmada. Sin observaciones



b) ANEXOS Y ANTECEDENTES TÉCNICOS

REQUISITOS		ESTADO
Anexo aceptación de las especificaciones técnicas	Que conoce y acepta las especificaciones técnicas de condiciones de construcción de los insumos N° 2, 3, 4, 11 y 12 descritos en el Anexo N° 5	Firmado y sin observaciones
Anexo Descripción de equipos y dominio	El proponente <u>debe</u> presentar en documento anexo, la descripción de equipos con sus respectivos dominios, para la elaboración del Hormigón premezclado de los insumos N° 7, 8 y 9 del Anexo N° 5	Sin observaciones

c) ANEXOS Y ANTECEDENTES ECONÓMICOS

REQUISITO	OBSERVACIONES
Anexo N° 5 Oferta económica detallada	Sin observaciones
ANEXO N° 6 denominado "HOJA DE OFERTA" en formulario adjunto.	<p>Oferta \$87.288.150.- Neto.</p> <p>Oferta con Impuesto no supera el presupuesto disponible.</p> <p>Plazo total ofertado 150 días corridos.</p> <p>Plazo de entrega de los insumos, es de 150 días corridos.</p> <p>Anexo N° 6 y Comprobante de ingreso de oferta en el portal www.mercadopublico.cl, los montos son coincidentes.</p>

Existe "preguntas aclaratorias para esta oferta"

N°	Fecha y hora	Preguntas ingresadas (1)
1	23-05-2020 17:06:16	se puede ofertar por item ?
1	Respuesta 04-06-2020 9:00:01	No.
2	27-05-2020 18:35:04	¿Como estaría compuesto el ítem n° 10 "Hormigón Premezclado", que según la unidad corresponde a sacos... indicar de que tipo de producto se trata.
2	Respuesta 04-06-2020 9:00:01	El producto corresponde a "Hormigón premezclado" en sacos de 25 kg, al cual se le debe agregar agua, entre sus características: contiene aditivos controlados con materiales primos de primera calidad, permitiendo obtener resultados óptimos.
3	03-05-2020 08:46:13	Por que se pide visita a terreno en tiempo de coyuntura? cuando estamos trabajando en forma remota según la ley? ¿serían descuentos por la autoridad sanitaria. Siendo así las bases deben ser modificadas en ese punto y permitir las ofertas de todos los proveedores habilitados según la ley de compras públicas, más aun cuando solo se pide proveer de materiales, no haciendo más que aclarar los datos por este medio. Se puede entender que las bases ser definidas por el emisor y dirigidas al único existente a la vista, si no se modifica podemos impugnar ante Contraloría estas bases de licitación.
3	Respuesta 04-06-2020 9:00:01	Se retransmite. Se emite la respectiva modificación a las bases, en el sentido de que dicha visita a terreno no se considera obligatoria en el proceso de ofertar los productos.



CONCLUSIÓN: OFERTA ACEPTADA PARA EVALUACIÓN.

III.- PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Conforme a la revisión del contenido de las ofertas efectuada precedentemente y lo establecido en las bases de licitación especialmente lo señalado en punto "9.2. Evaluación de las ofertas", se efectúa evaluación de la única oferta por las líneas presentadas por las empresas:

PROVEEDOR	RUT
RAUL ALEJANDRO TORRES HURTADO	8.940.346-4

Bajo los siguientes parámetros:

PARÁMETROS POR LINEA	PONDERACION %
MONTO DE LA OFERTA	50%
PLAZO DE ENTREGA	40%
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN	10%
TOTAL	100%

CRITERIO DE EVALUACIÓN:

MONTO DE LA OFERTA		50%
Oferente	Observaciones	Puntaje obtenido
RAUL ALEJANDRO TORRES HURTADO	Oferta Includo \$103.872.897.-Impuesto	50%

CRITERIO DE EVALUACIÓN:

PLAZO DE ENTREGA		40%
Oferente	Observaciones	Puntaje obtenido
RAUL ALEJANDRO TORRES HURTADO	Oferta: 150 días corridos	40%

CRITERIO DE EVALUACIÓN:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN		10%
Oferente	Observaciones	Puntaje obtenido
RAUL ALEJANDRO TORRES HURTADO	Oferta: Presentó información completa a través del portal y sin observaciones.	10%



PUNTAJE FINAL POR OFERENTE:

OFERENTE	PUNTAJE FINAL
RAUL ALEJANDRO TORRES HURTADO	100 %

En conclusión, la oferta presentada por la empresa: **RAUL ALEJANDRO TORRES HURTADO, RUT 8.940.346-4**, obtiene el porcentaje de evaluación a la línea "Hormigón" con un total de 100%.

OFERENTE	MONTO	PLAZO	PORCENTAJE
RAUL ALEJANDRO TORRES HURTADO. RUT 8.940.346-4	\$ 103.872.897	150 días corridos	100%

IV.- IMPÚTESE EL GASTO ADJUDICADO A LAS SIGUIENTES CUENTAS:

BIP N°	NOMBRE PROYECTO	CTA-PRESUPUESTO	MONTO DISPONIBLE
1	40020347 CONSTRUCCION ZONA DE JUEGOS CALLE BRASIL ESQUINA MEXICO, COYHAIQUE	114-05-07-132	\$ 7.636.800
2	40020351 CONSTRUCCION ZONA DE JUEGOS POBLACION CLOTARIO BLEST, CIUDAD DE COYHAIQUE	114-05-07-133	\$ 5.473.900
3	40020349 CONSTRUCCION ZONA DE JUEGOS PARQUE ENSENADA Y CIERRE PERIMETRAL CRUZ ROJA, COYHAIQUE	114-05-07-134	\$ 4.597.700
4	40020358 MEJORAMIENTO ZONA DE JUEGOS SECTOR QUINTA BURGOS DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE	114-05-07-135	\$ 3.671.450
5	40021316 CONSTRUCCION ZONA DE JUEGOS POBLACION CERRO NEGRO DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE	114-05-07-136	\$ 3.787.050
6	40022362 CONSTRUCCION ZONA DE JUEGOS POBLACION HEROES DE LA CONCEPCION, COYHAIQUE	114-05-07-137	\$ 5.032.000
7	40020520 MEJORAMIENTO PLAZOLETAS CALLE GASTON ADARME, COYHAIQUE	114-05-07-138	\$ 1.004.000
8	40020518 REPOSICION ACERAS DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE	114-05-07-139	\$ 12.849.050
9	40020522 MEJORAMIENTO PARQUE DE SKATE CARLOS NICCODEMI, COYHAIQUE	114-05-07-140	\$ 13.688.000
10	40020536 CONSTRUCCION ZONA DE JUEGOS POBLACION GENERAL MARCHANT, CIUDAD DE COYHAIQUE	114-05-07-141	\$ 8.636.550
11	40020537 MEJORAMIENTO PARQUE SECTOR LAS LUMAS, CIUDAD DE COYHAIQUE	114-05-07-142	\$ 3.725.350
12	40021199 CONSTRUCCION ZONA DE JUEGOS VILLA ESTANCIA AUSTRAL, COYHAIQUE	114-05-07-143	\$ 3.900.600
13	40020539 REPOSICION ACERAS CALLE ERRAZURIZ SECTOR BARRIO SECO, CIUDAD DE COYHAIQUE	114-05-07-144	\$ 14.141.100
14	40022403 MEJORAMIENTO ZONA DE JUEGOS Y CIRCULACION PLAZA VILLA FRONTERA DE LA PATAGONIA, COYHAIQUE	114-05-07-145	\$ 5.499.300
15	40020540 CONSTRUCCION ZONA DE RECICLAJE DIVERSOS SECTORES, CIUDAD DE COYHAIQUE	114-05-07-146	\$ 1.846.400
16	40022404 CONSTRUCCION ZONA DE JUEGOS POBLACION ARTURO PRAT, CIUDAD DE COYHAIQUE	114-05-07-147	\$ 2.805.450



17	40020541	CONSTRUCCION ZONA DE JUEGOS Y LETRERO DE BIENVENIDA LOCALIDADES DE BALMACEDA Y VILLA FREI	114-05-07-148	\$ 1.509.600
18	40020561	CONSTRUCCION ZONA DE JUEGO Y MEJORAMIENTO TALLER ADULTO MAYOR, ARROYO EL GATO Y EL BLANCO	114-05-07-149	\$ 1.479.000
19	40020542	CONSTRUCCION LETRERO BIENVENIDA Y ESCULTURAS LOCALIDADES DE VALLE SIMPSON Y LAGO ATRAVESADO	114-05-07-150	\$ 1.327.800
20	40020545	CONSTRUCCION LETRERO DE BIENVENIDA Y ESCULTURAS LOCALIDAD DE VILLA ÑIREHUAO	114-05-07-151	\$ 973.800
21	40022401	MEJORAMIENTO SEDE JUNTA DE VECINOS LOCALIDAD VILLA ORTEGA, COYHAIQUE	114-05-07-152	\$ 288.000
				\$ 103.872.900

V.- PROPÓSITO DE LA ADJUDICACIÓN

La adquisición de estos insumos, vienen a mejorar espacios públicos de la comuna de Coyhaique, mediante la ejecución de 21 Proyectos FRIL Emergencia para el presente año, en áreas urbanas y rural, para la construcción de zona de juegos, mejoramiento de plazoletas, reposición de aceras diversos sectores de Coyhaique, construcción de zonas de reciclajes, construcción letrero de bienvenida y esculturas, como el mejoramiento de la Sede de la Junta de Vecinos de la localidad Villa Ortega.

Por tanto, y en conformidad al Art. 65 letra j) de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

SE SOMETE AL CONCEJO MUNICIPAL:

Adjudicar la licitación ID N° 2494-17-LQ20, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS, HORMIGÓN Y DERIVADOS PARA PROGRAMA EMPLEO”, al oferente que a continuación se indica:

OFERENTE	MONTO	PLAZO	PORCENTAJE
RAUL ALEJANDRO TORRES HURTAD RUT 8.940.346-4	\$ 103.872.897	150 días corridos	100%

Saluda atentamente a usted, Odette Gangas Quiñiñir, Director de Secplac (S).

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendido el interés por dicho proyecto, se alcanza el siguiente:

ACUERDO

- ADJUDICAR** la licitación ID N° 2494-17-LQ20, denominada. “ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS, HORMIGÓN Y DERIVADOS PARA PROGRAMA EMPLEO”, al oferente Sr. Raúl Alejandro Torres Hurtado, RUT 8.940.346-4, por un monto de \$ 103.872.897, con un plazo de ejecución de 150 días corridos.
- CELEBRAR** la contratación señalada en tanto ésta supera las 500 UTM.

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

Se abstiene de votar el Concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer, señalando que es consecuente respecto de la opinión que tiene sobre los Proyectos PMU, lo cual consta en actas de sesiones anteriores.

Se deja constancia que participaron de la sesión, en forma presencial los Concejales Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Hernán



Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein y en forma remota el Concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer.

No asistió a la sesión el Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays, justificando su inasistencia con Licencia Médica N° 2-59973267 de fecha 26.06.2020 por 28 días.

- **6.2.- Adquisición de Materiales y Herramientas PMU 2020. ID 2494-24-LP20 (SECPLAC)**

Señora Odette Gangas Quiñiñir, Directora (S) SECPLAC:

Señala que dicha adquisición se realizó a través de Licitación ID 2494-24-LP20, que también es financiada por Fondos FRIL, cuyo monto es de \$81.929.110 pesos y con un plazo de ejecución de 90 días. Es un complemento de las 21 iniciativas presentadas por el Municipio y están relacionados a los proyectos ya mencionados. Se presentaron 4 oferentes, 3 de ellas rechazadas, la oferta de don Mauricio Eduardo Pablaza con Material de Ferretería fue la oferta aceptada. Por ende somete el punto al Concejo Municipal para adjudicar dicha oferta.

INFORMEN N° 18

SOLICITA ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA:

APROBAR ADJUDICACION CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA "ADQUISICION DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PMU 2020" ID 2494-21-LP20.

FECHA : 01 DE JULIO 2020
SESIÓN : Ordinaria N° 130 DE FECHA 01/07/2020





ANTECEDENTES GENERALES

- ↳ **FINANCIA** : FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN.
- ↳ **PRESUPUESTO TOTAL** : \$81.929.110 pesos, IMPUESTO INCLUIDO.
- ↳ **PLAZO OFICIAL CONTRATO** : 90 días corridos.
- ↳ **INTEGRANTES COMISION:**

Odetta Gangas Quiñiñir	Directora SECPLAC (S)
Elizabeth Vera Mejías	Encargada de Proyectos Oficina de Empleo SECPLAC
Gabriel Garrido Soto	Profesional SECPLAC



EL OBJETIVO DEL PROYECTO:

La adquisición de cada uno de los insumos, vienen a mejorar espacios públicos de la comuna de Coyhaique, mediante la ejecución de 21 Proyectos FRIL Emergencia para el presente año interviniendo en diversas áreas urbanas y rurales de la comuna de Coyhaique, en iniciativas tales como:

- Construcción de zona de juegos.
- Mejoramiento de plazoletas.
- Reposición de aceras diversos sectores de Coyhaique.
- Construcción de zonas de reciclajes.
- Construcción letrero de bienvenida y esculturas.
- Mejoramiento de la Sede Comunitaria de la Junta de Vecinos de la localidad Villa Ortega.





Por tanto, y en conformidad al Art. 65 letra j) de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

SE SOMETE AL CONCEJO MUNICIPAL:

Adjudicar la licitación ID N° 2494-21-LP20, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PMU 2020", al oferente que a continuación se indica, dado que el contrato a realizar involucra un monto superior a 500 unidades tributarias mensuales:

OPERENTE	MONTO	PLAZO	PORCENTAJE
FERRETERIA MAURICIO EDUARDO APABLAZA FERNANDEZ E.R.L. 76.303.782-7	\$ 47.650.624.-	90 días corridos	100%



Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Consulta dudas u observaciones.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejel:

Aclara su abstención en votación anterior, ya que insiste en ser consecuente con las críticas al PMU en su conjunto.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO MIL TREINTA Y UNO : En Coyhaique, a 01 de julio de 2020, en la sesión ordinaria N° 130, el Concejo Municipal.

Considerando:

El informe N° 18 de fecha 25.06.2020 presentado y expuesto por la Directora (s) de Secplac Sra. Odette Gangas Quiñiñir, en compañía de la Sra. Elizabeth Vera, Encargada del PMU.

Que dicho informe a la letra señala:

**INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N°18
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PMU 2020"**

ID 2494-21-LP20.

FECHA : 25 DE JUNIO DE 2020.
 CONCEPTO : INFORME DE ADJUDICACIÓN
 SESIÓN : Ordinaria N°130 de fecha 01 DE JULIO DE 2020.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE PRESENTE

- De conformidad con el artículo 65°, letra j), de la Ley N°18.695, se informa al Honorable Concejo Municipal, de los siguientes antecedentes para celebrar contrato que involucra un monto superior a 500 unidades tributarias mensuales.
- Al efecto, y con el objetivo de adquirir "ADQUISICION DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PMU 2020", se procedió a realizar licitación pública ID N°2494-21-LP20 por el sistema portal mercado público (www.mercadopublico.cl).



6. De lo anterior, se presenta el análisis de las ofertas recibidas a través de dicho portal realizado a través del informe estudio de propuesta pública “**ADQUISICION DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PMU 2020**”, cuyo texto se inserta a continuación:

**INFORME ESTUDIO DE PROPUESTA PÚBLICA PROYECTO
“ADQUISICION DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PMU 2020”
ID 2494-21-LP20**

FECHA APERTURA : 17.06.2020
PRESUPUESTO OFICIAL : \$81.929.110.- IMPUESTOS INCLUIDO
PLAZO OFICIAL : 90 días hábiles

INTEGRANTES COMISION : Odette Gangas Quiñiñir DIRECTORA (S) SECPLAC
Elizabeth Vera Mejías ENCARGADA DE PROYECTOS
PMU
Gabriel Garrido Soto PROFESIONAL SECPLAC

FINANCIAMIENTO : A TRAVÉS DEL FONDO DE REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, para ejecutar las siguientes iniciativas y cuyas cuentas se detallan en cuadro adjunto:

Respecto del acto de apertura y posterior estudio de las propuestas, la comisión designada por Decreto Alcaldicio N° 2066 de fecha 18.05.2020, para evaluar las propuestas, viene en informar a Ud. lo siguiente:

Esta licitación conforme a la Ley N° 19.886 y su reglamento se realizó a través del portal www.mercadopublico.cl, y se identificó con el ID N°2494-21-LP20, con posterior apertura pública de los antecedentes, registrándose el ingreso de ofertas por parte de los siguientes oferentes:

I.- APERTURA ELÉCTRÓNICA:

De acuerdo a informe de apertura electrónica de fecha 17.06.2020 el cual se adjunta a la presente, se realiza revisión de las ofertas conforme a lo estipulado en punto “7. APERTURA ELECTRÓNICA” de las bases administrativas generales, por parte de los funcionarios Odette Gangas Quiñiñir, Elizabeth Vera Mejías y Gabriel Garrido Soto.

Resumen de ofertas recibidas:

Tabla n°1

Rut Proveedor	Proveedor
76.102.254-7	ADOLFO MARTINEZ M EIRL
96.838.560-7	COMERCIAL SAN CRISTOBAL S.A.
76.303.782-7	MAURICIO EDUARDO
76.886.053-K	SACCON SPA

Tras realizar revisión inicial de acuerdo a lo estipulado en bases, y a lo que se indica en *Acta de apertura* del proceso, se proceden a aceptar/ rechazar ofertas de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n°1

Extracto acta de apertura.



Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
COMERCIAL SAN CRISTOBAL S A	ADQUISICIONES DE MATERIALES Y HERRAMIENTA	Oferta Rechazada : Postula a la línea Ferretería, Fierros, Herramientas, Pintura y Termoponof. Las ofertas de las líneas se declaran inadmisibles, ya que no ofertó a todos los ítems de las Líneas. En el punto 5 de las bases administrativas, se indica que "Los oferentes deberán postular a todos los ítem de una línea".
MAURICIO EDUARDO	MATERIAL DE FERRETERIA	Oferta Aceptada
ADOLFO MARTINEZ M EIRL	PROPUESTA ARTICULOS FERRETERIA	Oferta Rechazada : Postula a la línea Ferretería y Herramientas. Las ofertas de ambas líneas se declaran inadmisibles, ya que no ofertó a todos los ítems de las Líneas. En el punto 5 de las bases administrativas, se indica que "Los oferentes deberán postular a todos los ítem de una línea".
SOCCON SPA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PMU 2020	Oferta Rechazada : Postula a la línea Ferretería, Fierros, Herramientas y Pintura. El valor total de lo ofertado es de 1.088 UTM. En el punto 13.1.a) de las Bases Administrativas señala que "Se considera garantía por seriedad de la oferta si el monto total ofertado es superior a 1.000 UTM". No hay registro de ingreso de la Garantía por seriedad de la oferta en la forma y plazo, como se establece en mismo punto de las bases. Se declara inadmisibles la totalidad de las líneas, por no contener la Garantía por Seriedad de la oferta.

Observaciones Al Acto de Apertura

No se recibieron observaciones a la apertura

Número de Adquisición	249421-LP20
Nombre	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PMU 2020
Descripción	Que por convenio de transferencia con el Gobierno Regional de Aysén, está contemplado en la ejecución de los proyectos FRI Emergencia año 2020, la adquisición de diversos materiales y herramientas, agrupadas en 6 líneas de licitación: Ferretería, Fierro, Herramientas, Alambres, Pinturas y Termoponof.

De la "oferta aceptada" de la apertura pasa a la siguiente etapa de revisión.

II.- REVISIÓN

La revisión de la oferta se efectúa conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales que rigen la licitación: REVISIÓN ANEXOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS.

II.1

NOMBRE PROVEEDOR	RUT
FERRETERIA MAURICIO EDUARDO APABLAZA FERNANDEZ EIRL	76.303.782-7

ANEXOS ADMINISTRATIVOS 76.303.782-7

REQUISITOS		ESTADO
Anexo N°1	Denominado "Identificación del oferente".	Sin observaciones. Persona Jurídica EIRL
	Tratándose de personas jurídicas se deberá adjuntar los documentos pertinentes que acrediten su representación legal. En el caso de las UTP, este anexo debe ser completado por cada uno de sus integrantes.	
Anexo N°2	"Declaración jurada simple de comportamiento contractual anterior".	Declaran opción c) NO haber tenido contratos con la Municipalidad de Coyhaique u otro organismo del Estado, durante los últimos 2 años contados desde el cierre de la recepción de las ofertas. Se verifica antecedentes en portal www.Chileproveedores.cl
	En el caso de las UTP, este anexo debe ser completado por cada uno de sus integrantes.	
RUT	Del oferente.	Sin observaciones
	Tratándose de UTP, cada uno de los integrantes deberá adjuntar su RUT.	



RUT	Representante legal. En el caso de UTP, el RUT del representante o apoderado.	Sin observaciones
Garantía por Seriedad de la Oferta	Copia de garantía equivalente al 1% del presupuesto referencial con iva.	Certificado de Fianza MásAVAL N° de Folio: B0068633 emitida el 16-06-2020 por un Monto de \$1.638.582.-, con vencimiento al 18-08-2020.
Oficio conductor de garantía	Copia de oficio conductor de garantía por seriedad de la oferta, se deberá adjuntar copia de este antecedente.	Garantía es Electrónica, no figura un ingreso físico a la oficina de Partes. Verificación electrónica en el portal www.clientes.masaval.cl Sin observaciones
Inscripción vigente	En caso de Sociedad, debe adjuntar copia inscripción vigente no mayor a 6 meses.	Presenta Certificado del Registro de Empresas y Sociedad de fecha 15-06-2020. Verificación electrónica en el portal www.registrodeempresasysociedades.cl Sin observación.
Persona jurídica	Si el oferente corresponde a persona jurídica, deberá adjuntar declaración jurada simple acreditando que la duración de la misma no sería inferior a la vigencia del contrato de ser adjudicado este.	Sin observaciones.
Anexo N°3 Declaración jurada simple de conocer y aceptar bases	El oferente conoce y acepta las condiciones generales del servicio, las bases administrativas y técnicas de la licitación.	Firmada. Sin observaciones.
Anexo N°4 declaración	<ul style="list-style-type: none"> a) <i>Personas Jurídicas: Identificación</i> b) <i>Declaración jurada conflicto de intereses</i> c) <i>Declaración juradas prácticas antisindicales</i> d) <i>Declaración jurada de socios</i> e) <i>Declaración jurada de saldos insolutos</i> f) <i>Declaración jurada de temas medioambientales</i> 	Firmada. Sin observaciones. Verificado en el portal www.ChileProveedores.cl

ANEXO ECONÓMICO 76.303.782-7

REQUISITO	OBSERVACIONES															
Anexo N° 5 Oferta económica detallada	Participa en las líneas 1. Ferretería, 3.Herramientas, 4.Madera, 5.Pintura, 6.Termopanel de la licitación. Cumple con las cantidades y valores por ítems y no superan los montos del presupuesto disponible. Sin observaciones.															
ANEXO N°6 denominado "HOJA DE OFERTA" en formulario adjunto.	Oferta por líneas: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th></th> <th>LÍNEA</th> <th>MONTO NETO</th> <th>IVA</th> <th>MONTO IVA INCLUIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>FERRETERIA</td> <td>\$ 18.315.814</td> <td>\$ 3.480.005</td> <td>\$ 21.795.819</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>FIERRO</td> <td>NO OFERTO</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		LÍNEA	MONTO NETO	IVA	MONTO IVA INCLUIDO	1	FERRETERIA	\$ 18.315.814	\$ 3.480.005	\$ 21.795.819	2	FIERRO	NO OFERTO		
	LÍNEA	MONTO NETO	IVA	MONTO IVA INCLUIDO												
1	FERRETERIA	\$ 18.315.814	\$ 3.480.005	\$ 21.795.819												
2	FIERRO	NO OFERTO														



	3	HERRAMIENTA	\$ 4.899.300	\$ 930.867	\$ 5.830.167
	4	MADERA	\$ 6.702.340	\$ 1.273.445	\$ 7.975.785
	5	PINTURA	\$ 7.521.864	\$ 1.429.154	\$ 8.951.018
	6	TERMOPANEL	\$ 2.603.223	\$ 494.612	\$ 3.097.835
Plazo de entrega de las líneas, es de 30 días corridos.					

Resultado revisión: **LA OFERTA CUMPLE CON LO SOLICITADO Y ES ACEPTADA, PASANDO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN LAS LÍNEAS: FERRETERIA, HERRAMIENTA, MADERA, PINTURA Y TERMOPANEL.**

Respecto a la Línea Fierro, el proponente no oferta.

III. EVALUACIÓN

Cuadro con "Criterios de Evaluación" aplicados a la oferta de acuerdo a punto 9.2 de Bases Administrativas para cada una de las líneas de la licitación pública ID 2494-21-LP20:

PARÁMETROS POR LINEA	PONDERACION %
MONTO DE LA OFERTA	50%
PLAZO DE ENTREGA	40%
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN	10%
TOTAL	100%

III.1 Desarrollo de la evaluación oferente RUT: 76.303.782-7

		FERRETERIA MAURICIO EDUARDO APABLAZA FERNANDEZ EIRL 76.303.782-7				
ITEM	PARÁMETRO	PONDERACIÓN %	DETALLE POR LÍNEA	POND		
1	MONTO DE LA OFERTA A LAS LÍNEAS	50	Ferretería	\$21.795.819	50	
			Fierros			
			Herramientas	\$ 5.830.167		50
			Madera	\$ 7.975.785		50
			Pintura	\$ 8.951.018		50
			Termopanel	\$ 3.097.835		50
2	PLAZO DE ENTREGA <u>POR LINEA:</u> Entre 10 días a 30 días = 40% Entre 31 días a 45 días = 35% Entre 46 días a 60 días = 30% Entre 61 días a 75 días	40	Ferretería	30 días	40	
			Fierros			
			Herramientas	30 días		40
			Madera	30 días		40
			Pintura	30 días		40
			Termopanel	30 días		40



	<p>= 25%</p> <p>Más de 75 días = 10%</p>																				
4	<p>CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES</p>	10																			
	<p>a. Presentó información completa a través del portal y sin observaciones.</p>	10																			
	<p>b.- La información presentada a través del portal está incompleta o presenta observaciones según los siguientes indicadores:</p> <p>_ Si falta uno o dos antecedentes administrativos y fueron presentados dentro del plazo establecido por la comisión.</p> <p>_ Si durante el análisis de los antecedentes técnicos debe aclarar una pregunta respecto de éstos.</p>	5	<table border="1"> <tr><td>Ferretería</td><td>Cumple</td><td>10</td></tr> <tr><td>Fierros</td><td>Cumple</td><td></td></tr> <tr><td>Herramientas</td><td>Cumple</td><td>10</td></tr> <tr><td>Madera</td><td>Cumple</td><td>10</td></tr> <tr><td>Pintura</td><td>Cumple</td><td>10</td></tr> <tr><td>Termopanel</td><td>Cumple</td><td>10</td></tr> </table>	Ferretería	Cumple	10	Fierros	Cumple		Herramientas	Cumple	10	Madera	Cumple	10	Pintura	Cumple	10	Termopanel	Cumple	10
	Ferretería	Cumple	10																		
Fierros	Cumple																				
Herramientas	Cumple	10																			
Madera	Cumple	10																			
Pintura	Cumple	10																			
Termopanel	Cumple	10																			
<p>c.- Si presenta simultáneamente más de una de las causales estipuladas en el punto b.- de esta tabla</p> <p>d.- La información presentada a través del portal está incompleta o presenta observaciones según los siguientes indicadores:</p> <p>_ Si faltan más de dos antecedentes administrativos.</p>	0%																				
<p>TOTALES POR LÍNEA</p>				<table border="1"> <tr><td>Ferretería</td><td>100</td></tr> <tr><td>Fierros</td><td></td></tr> <tr><td>Herramientas</td><td>100</td></tr> <tr><td>Madera</td><td>100</td></tr> <tr><td>Pintura</td><td>100</td></tr> <tr><td>Termopanel</td><td>100</td></tr> </table>	Ferretería	100	Fierros		Herramientas	100	Madera	100	Pintura	100	Termopanel	100					
Ferretería	100																				
Fierros																					
Herramientas	100																				
Madera	100																				
Pintura	100																				
Termopanel	100																				



CONCLUSIÓN:

En consecuencia, y de acuerdo a la tabla de evaluación, esta comisión informa que el oferente evaluado obtiene el siguiente puntaje:

OFERENTE	MONTO OFERTA	PLAZO OFERTADO	PONDERACIÓN OBTENIDA %
FERRETERIA MAURICIO EDUARDO APABLAZA FERNANDEZ EIRL 76.303.782-7	\$47.650.624.- (946 UTM)	Plazo de entrega: 30 días corridos.	Ferretería 100
			Fierros
			Herramientas 100
			Madera 100
			Pintura 100
			Termopanel 100

La línea N° 2. Fierros como no hay oferentes, se declara desierta.

Por tanto, y en conformidad al Art. 65 letra j) de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

SE SOMETE AL CONCEJO MUNICIPAL:

Adjudicar la licitación ID N° 2494-21-LP20, correspondiente a la “**ADQUISICION DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PMU 2020**”, al oferente que a continuación se indica:

OFERENTE	MONTO OFERTA	PLAZO OFERTADO	PONDERACIÓN OBTENIDA %
FERRETERIA MAURICIO EDUARDO APABLAZA FERNANDEZ EIRL 76.303.782-7	\$47.650.624.- (946 UTM)	Plazo de entrega: 30 días corridos.	Ferretería 100
			Fierros
			Herramientas 100
			Madera 100
			Pintura 100
			Termopanel 100

Saluda atentamente a usted, Odette Gangas Quiñiñir, Director de Secplac (S).

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendido el interés por dicho proyecto, se alcanza el siguiente:

ACUERDO

- ADJUDICAR** la licitación ID N° 2494-21-LP20, denominada. “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PMU 2020**”, al oferentes Ferretería Mauricio Eduardo Apablaza Fernández EIRL, Rut 76.303.782-7, por un monto de \$47.650.624, con un plazo de entrega de 30 días.
- CELEBRAR** la contratación señalada en tanto ésta supera las 500 UTM.

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

Se abstiene de votar el Concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer, señalando que es consecuente respecto de la opinión que tiene sobre los Proyectos PMU, lo cual consta en actas de sesiones anteriores.

Se deja constancia que participaron de la sesión, en forma presencial los Concejales Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel y Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein y en forma remota el Concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer.



No asistió a la sesión el Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays, justificando su inasistencia con Licencia Médica N° 2-59973267 de fecha 26.06.2020 por 28 días.

7.- SOMETIMIENTO MODIFICACIÓN DE ITEMS SUBVENCIÓN MUNICIPAL CORPORACIÓN DE DEPORTES (DIDECO).

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Cede la palabra al Director de la Corporación de Deporte y Recreación.

Señor Oscar Millalonco Millalonco, Director Ejecutivo Corporación de Deporte y Recreación Municipal:

Saluda a los presentes, y señala que el informe que se presenta es para redistribuir los recursos entregados a la Corporación de Deporte durante el mes de enero, dado que dichos recursos se están redistribuyendo para cancelar los sueldos a los trabajadores de la Corporación.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Consulta qué se está trabajando con la Corporación desde el punto de vista deportivo.

Señor Oscar Millalonco Millalonco, Director Ejecutivo Corporación de Deporte y Recreación Municipal:

Señala que se está realizando un canal de Youtube denominado Coyhaique Activo, a través del cual se trabaja con la promoción de la salud, que se financia con fondos desde la Seremi de Salud, abordando distintas temáticas en las áreas física, kinésica y nutricional. Dicho canal ha tenido muy buena aceptación por parte de la comunidad, siendo destacado a nivel nacional.

Se deja constancia que el informe N° 5 de la Corporación de Deporte y Recreación Municipal forma parte del acuerdo que más adelante se transcribe.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO MIL TREINTA Y DOS: En Coyhaique, a 01 de junio de 2020, en la sesión Ordinaria N° 130 el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Diego Betancourt Ulloa, presento el informe N° 5/2020, relativo a la "Modificación de Ítems de la Subvención Municipal Corporación Municipal de Deporte y Recreación, expuesto por el señor Oscar Millalonco Millalonco, Director Ejecutivo de la Corporación de Deporte y Recreación de Coyhaique", el cual a la letra señala:

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

A través del presente, informo a Ud., sobre Solicitud de Modificación de ítem del Anteproyecto Subvención Municipal 2020, que a continuación se indica:

1.- CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN COYHAIQUE:

Respecto de la revisión de antecedentes realizada, puedo informar:

La Corporación Municipal de Deportes y Recreación Coyhaique, es una Corporación de derecho Privado que en la actualidad se encuentra con vigencia de Personalidad Jurídica.

El objetivo de esta modificación del Anteproyecto es para redistribuir los fondos del ítem **Aportes Actividades Diversas** en los siguientes ítems :

	Municipio \$	Otros \$	Gastado \$	Total (ítem) \$
Remuneraciones Aporte Patronal y honorarios	14.000.000.-			14.000.000.-
Inversiones y/o Mantenciones y reparaciones Recintos Deportivos	1.000.000.-			1.000.000.-
Gastos Básicos Telefonía e internet Materiales de Oficina y otros	574.129.-			574.129.-
Total	15.574.129.-		0.-	15.574.129.-

- Subvencionar remuneraciones y aporte patronal del presente año.
- Realizar las mantenciones, reparaciones e inversiones que sean necesarias en los recintos deportivos que administra esta Corporación.
- Subvencionar gastos básicos, materiales de oficina y otros de nuestra entidad.

Monto solicitado a Modificar
Monto sugerido

\$15.574.129.-
\$0.-

Se solicita aprobar modificación por un monto de \$15.574.129, para la redistribuirlo de la siguiente manera:

	MODIFICACION \$	SALDO \$	Gastado \$	Total x Rendir (Item) \$
Remuneraciones Aporte Patronal y honorarios	14.000.000.-	24.281.874.-	0.-	38.281.874.-
Inversiones y/o Mantenciones y reparaciones Recintos Deportivos	1.000.000.-	506.291.-	0.-	1.506.291.-
Gastos Básicos Telefonía e internet Materiales de Oficina y otros	574.129.-	0.-	0.-	574.129.-
Total	15.574.129.-	24.788.165.-	0.-	40.362.294.-

Es cuanto puedo informar,



DIEGO BETANCOURT ULLOA
Director de Desarrollo Comunitario
I. Municipalidad de Coyhaique

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:



REDISTRIBUIR fondos por un monto de \$ 15.574.129 del presupuesto Subvención Municipal de la Corporación Municipal de Deportes, en los ítems que se detallan:

	MODIFICACION \$	SALDO \$	Gastado \$	Total x Rendir (ítem) \$
Remuneraciones Aporte Patronal y honorarios	14.000.000.-	24.281.874.-	0.-	38.281.874.-
Inversiones y/o Mantenciones y reparaciones Recintos Deportivos	1.000.000.-	506.291.-	0.-	1.506.291.-
Gastos Básicos Telefonía e internet Materiales de Oficina y otros	574.129.-	0.-	0.-	574.129.-
Total	15.574.129.-	24.788.165.-	0.-	40.362.294.-

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Hernán Ríos Saldivia, Ricardo Cantín Beyer y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

Se deja constancia que participaron de la sesión, en forma presencial los Concejales Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein y en forma remota el Concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer.

No asistió a la sesión el Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays, justificando su inasistencia con Licencia Médica N° 2-59973267 de fecha 26.06.2020 por 28 días.

8.- SOMETIMIENTO OBJETIVOS Y FUNCIONES HONORARIOS SUMA ALZADA SECRETARIA MUNICIPAL” (RRHH)

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Cede la palabra a la Jefa de Recursos Humanos, quien expone el punto.

Señora Carla Albornoz, Jefa Departamento de Recursos Humanos:
Saluda a los presentes, y da lectura a informe que a continuación se inserta:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL

N° 17 DAF

FECHA : 1° de julio de 2020
CONCEPTO : INFORME SOMETIMIENTO OBJETIVOS Y FUNCIONES PARA CONTRATACIONES A HONORARIOS
SESIÓN : Ordinaria N° 130/01.07.2020

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

De conformidad con el artículo 13° de la Ley 19.280/93, que modificó tanto la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades como el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, corresponde solicitar al Concejo Municipal la aprobación de los objetivos y funciones específicas que deban servirse mediante la contratación a honorarios.
En tal sentido se informa de los siguientes antecedentes respecto de objetivos y funciones que son necesarios contratar a honorarios en la Secretaría Municipal.

Secretaría Municipal:

- ❖ Objetivo General. Apoyar y fortalecer la gestión de Secretaría Municipal.

Funciones:

1. Apoyo en el desarrollo y prueba de sistemas de digitalización de la documentación formal.
2. Verificar ejecutando procesos de registro de actos administrativos y sistema de archivo y derivación, para efectos de proponer junto al equipo, cambios al sistema actual, que garanticen la integridad de los documentos.
3. Formar parte del equipo que define procesos y prácticas en la unidad.

- ❖ IMPUTACION PRESUPUESTARIA: 215 21 03 001 "Honorarios a Suma Alzada"

Saluda atentamente a usted,

CAN


CARLOS ARANEDA VASQUEZ
Director Administración y Finanzas

DISTRIBUCIÓN - Señor Alcalde - Señora(ita) Concejales - Señores Concejales - Administrador Municipal - Señor Secretario del Concejo

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Señala que el informe habla de honorarios, por tanto, pregunta si ¿son más de una persona?

Señora Carla Alborno, Jefa Departamento de Recursos Humanos:

Aclara que no es más de una persona, que tampoco se va a contratar a alguien nuevo, sino que es una funcionaria que se ha cambiado de departamento y por ende cambian sus funciones, y al ser una contratación a honorarios a suma alzada, debe por ley pasar



por conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, las funciones y objetivos del funcionario.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Entiende que es un honorario para reforzar la secretaría Municipal, consulta por el nombre de la funcionaria.

Señora Carla Albornoz, Jefa Departamento de Recursos Humanos:

Señala que es la Señorita Ximena Alvarado.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO MIL TREINTA Y TRES: En Coyhaique, a 01 de julio 2020, en la sesión Ordinaria N° 130, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Carlos Araneda Vasquez, Director de Administración y Finanzas, presentó el informe N° 17 de fecha 01.07.2020, respecto de los Objetivos y funciones para la contratación de personal a honorarios en la Secretaria Municipal, expuesto por la Sra. Carla Albornoz Neira, Jefa de RR.HH.

Que dicho informe a la letra señala:

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

De conformidad con el artículo 13° de la Ley 19.280/93, que modificó tanto la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades como el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, corresponde solicitar al Concejo Municipal la aprobación de los objetivos y funciones específicas que deben ser servidos mediante la contratación a honorarios.

En tal sentido se informa de los siguientes antecedentes respecto de objetivos y funciones que son necesarios contratar a honorarios en la Secretaría Municipal

Secretaría Municipal:

- ❖ Objetivo General: Apoyar y fortalecer la gestión de Secretaria Municipal.

Funciones:

1. Apoyo en el desarrollo y prueba de sistemas de digitalización de la documentación formal.
 2. Verificar ejecutando procesos de registro de actos administrativos y sistema de archivo y derivación, para efectos de proponer junto al equipo, cambios al sistema actual, que garanticen la integridad de los documentos.
 3. Formar parte del equipo que define procesos y prácticas en la unidad.
- ❖ IMPUTACION PRESUPUESTARIA: 215 21 03 001 "Honorarios a Suma Alzada"

Saluda atentamente a usted, Carlos Araneda Vasquez, Director de Administración y finanzas.



Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

APROBAR objetivos y funciones específicas para la contratación de personal a honorarios en la Secretaría Municipal, según el detalle señalado en el informe N° 17 y que se transcribe:

Secretaría Municipal:

❖ Objetivo General: Apoyar y fortalecer la gestión de Secretaría Municipal.

Funciones:

1. Apoyo en el desarrollo y prueba de sistemas de digitalización de la documentación formal.
2. Verificar ejecutando procesos de registro de actos administrativos y sistema de archivo y derivación, para efectos de proponer junto al equipo, cambios al sistema actual, que garanticen la integridad de los documentos.
3. Formar parte del equipo que define procesos y prácticas en la unidad.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: 215 21 03 001 “Honorarios a Suma Alzada”

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Hernán Ríos Saldivia, Ricardo Cantín Beyer y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

Se deja constancia que participaron de la sesión, en forma presencial los Concejales Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel y Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein y en forma remota el Concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer.

No asistió a la sesión el Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays, justificando su inasistencia con Licencia Médica N° 2-59973267 de fecha 26.06.2020 por 28 días.

9.- SOMETIMIENTO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (DEM – SECPLAC)

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cede la palabra a la Profesional de Finanzas DEM, quien expone el punto.

Señora Yolanda Andrade, Profesional Finanzas DEM .

Saluda a los presentes, y expone el informe N° 12, que a continuación se inserta:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 12/2020 DEM

FECHA: 01 de JULIO de 2020
 CONCEPTO: INFORME PARA SOMETIMIENTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
 SESIÓN: ORDINARIA N° 130
 SEÑOR: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE PRESENTE

De conformidad con el artículo 65°, letra a), de la Ley 18.695, se informa al H. Concejo Municipal de la siguiente Modificación Presupuestaria, correspondiente a una redistribución en las cuentas de gastos de la fuente de financiamiento Subvención Escolar Preferencial. Según minuta explicativa N° 10.

SUB	ITEM	ASIG	SA	SSA	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						AUMENTO	DISMINUCION
						\$85.850	\$85.850
22	02	002	002	000	Vestuario, Accesorios y prendas diversas alumnos.		1.800
22	03	001	001	000	Buses, transporte escolar.		45.000
22	04	002	001	000	Textos y otros materiales de enseñanza.		2.200
22	09	003	004	000	Arriendo otros vehículos.		2.000
22	09	003	001	000	Arriendo de vehículos, transporte escolar.		5.350
29	06	001	001	000	Adquisición de equipos informáticos.		18.500
22	11	002	001	000	Cursos de Capacitación.		10.000
22	04				Materiales de Uso y consumo.	85.850	

Para efectuar la modificación presupuestaria señalada, el señor Alcalde requiere contar con el Acuerdo del Concejo Municipal.

Saluda atentamente a usted.



MARCO AURELIO CAMPOS OBANDO
 DIRECTOR DE EDUCACIÓN
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

COMS:yer

DISTRIBUCIÓN: Señor Alcalde - Señoritas Concejales - Señores Concejales - Señor Administrador Municipal - Señor Secretario del Concejo - Oficina de Partes y Finanzas Dem.



MINUTA EXPLICATIVA N° 10

- Junto con saludar, se informa que la presente Modificación Presupuestaria corresponde a una redistribución de las cuentas de gastos de los centros de costos de la Subvención Escolar Preferencial.
- Memorandum N° 51 de fecha 22-06-2020 del Sr. Marco Navarro, Jefe de Unidad Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Municipal.



MARCO AURELIO CAMPOS OBANDO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

[Handwritten signature]



Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO MIL TREINTA Y CUATRO: En Coyhaique, a 01 de julio de 2020, en la Sesión Ordinaria N° 130 el Concejo Municipal.

Considerando:

Que se ha tenido a la vista el informe número N° 12/2020, presentado por el Sr. Marco Campos Obando, Director de la Dirección de Educación Municipal, por el cual informa los motivos que sustentan el requerimiento de Modificación Presupuestaria en el Presupuesto de la Dirección de Educación Municipal, de conformidad con el artículo 65°, letra a), de la Ley 18.695, correspondiente a redistribución en las cuentas de gastos de la fuente de financiamiento Subvención Escolar Preferencial. Según minuta explicativa N° 10, expuesta por la Sra. Yolanda Andrade, Profesional de Finanzas DEM, la cual a la letra señala:

MINUTA EXPLICATIVA N° 10

“...se informa que la presente Modificación Presupuestaria corresponde a una redistribución de las cuentas de gastos de los centros de costos de la Subvención Escolar Preferencial. Memorandum N° 51 de fecha 22-06-2020 del Sr. Marco Navarro, Jefe de Unidad Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Municipal”.

Que habiéndose estimado pertinentes la modificación expresada, en sala legalmente constituida, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

MODIFICAR el presupuesto de la Dirección de Educación Municipal, correspondiente a redistribución en las cuentas de gastos de la fuente de financiamiento Subvención Escolar Preferencial, según lo señalado en minuta explicativa N° 10, según el siguiente detalle:

SUB	ITEM	ASIG	SA	SSA	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						AUMENTO	DISMINUCION
						\$85.850	\$85.850
22	02	002	002	000	Vestuario, Accesorios y prendas diversas alumnos.		1.800
22	03	001	001	000	Buses, transporte escolar.		45.000
22	04	002	001	000	Textos y otros materiales de enseñanza		2.200
22	09	003	004	000	Arriendo otros vehículos.		2.000
22	09	003	001	000	Arriend0 de vehículos, transporte escolar.		5.350
29	06	001	001	000	Adquisición de equipos informáticos		19.500
22	11	002	001	000	Cursos de Capacitación.		10.000
22	04				Materiales de Uso y consumo.	85.850	

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

Se deja constancia que participaron de la sesión, en forma presencial los Concejales Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel y Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein y en forma remota el Concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer.

No asistió a la sesión el Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays, justificando su inasistencia con Licencia Médica N° 2-59973267 de fecha 26.06.2020 por 28 días.

Señora Yolanda Andrade, Profesional Finanzas DEM:
Expone el informe N° 13, que a continuación se inserta:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 13/2020 DEM

FECHA: 01 de JULIO de 2020
 CONCEPTO: INFORME PARA SOMETIMIENTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
 SESIÓN: ORDINARIA N° 130
 SEÑOR: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE PRESENTE

De conformidad con el artículo 65°, letra a), de la Ley 18.695, se informa al H. Concejo Municipal de la siguiente Modificación Presupuestaria, correspondiente a una redistribución en las cuentas de gastos de la Dirección de Educación Municipal, Según Minuta Explicativa N° 11

SUB	ITEM	ASIG	SA	SSA	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						AUMENTO	DISMINUCION
						\$5.500	\$5.500
22	03	003	005	000	Otros para Calefacción		5.500
26	01	000	000	000	Devoluciones	5.500	

Para efectuar la modificación presupuestaria señalada, el señor Alcalde requiere contar con el Acuerdo del Concejo Municipal

Saluda atentamente a usted.



MARCO AURELIO CAMPOS OBANDO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE



DISTRIBUCIÓN - Señor Alcalde - Señoras Concejales - Señores Concejales - Señor Administrador Municipal - Señor Secretario del Concejo - Oficina de Paises y Finanzas Dem.



MINUTA EXPLICATIVA N° 11

- Junto con saludar, se informa que la presente Modificación Presupuestaria corresponde a una redistribución de las cuentas de gastos de la Dirección de Educación Municipal con el fin de regularizar transferencia realizada por la Municipalidad según Decreto N° 4340 de fecha 07 de agosto 2019.
- Decreto Alcaldicio N° 4982 de fecha 09-09-2019 que pide la restitución de los recursos.
- Correo Electrónico de la Municipalidad de Coyhaique solicitando se haga efectivo el reintegro de los recursos.



MARCO AURELIO CAMPOS OBANDO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE



Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO MIL TREINTA Y CINCO: En Coyhaique, a 01 de julio de 2020, en la Sesión Ordinaria N° 130 el Concejo Municipal.

Considerando:

Que se ha tenido a la vista el informe número N° 13/2020, presentado por el Sr. Marco Campos Obando, Director de la Dirección de Educación Municipal, por el cual informa los motivos que sustentan el requerimiento de Modificación Presupuestaria en el Presupuesto de la Dirección de Educación Municipal, de conformidad con el artículo 65°, letra a), de la Ley 18.695, correspondiente a redistribución en las cuentas de gastos de la Dirección de Educación Municipal. Según minuta explicativa N° 11, expuesta por la Sra. Yolanda Andrade, Profesional de Finanzas DEM, la cual a la letra señala:

MINUTA EXPLICATIVA N° 11

“...se informa que la presente Modificación Presupuestaria corresponde a una redistribución de las cuentas de gastos de la Dirección de Educación Municipal con el fin de regularizar transferencia realizada por la Municipalidad según Decreto N° 4340 de fecha 07 de agosto 2019.

Decreto Alcaldicio N° 4982 de fecha 09-09-2019 que pide la restitución de los recursos.

Correo Electrónico de la Municipalidad de Coyhaique solicitando se haga efectivo el reintegro de los recursos.

Que habiéndose estimado pertinentes la modificación expresada, en sala legalmente constituida, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

MODIFICAR el presupuesto de la Dirección de Educación Municipal, correspondiente a redistribución en las cuentas de gastos, según lo señalado en minuta explicativa N° 11, según el siguiente detalle:

SUB	ITEM	ASIG	SA	SSA	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						AUMENTO	DISMINUCION
						\$5.500	\$5.500
22	03	003	005	000	Otros para Calefacción.		5.500
26	01	000	000	000	Devoluciones	5.500	

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

Se deja constancia que participaron de la sesión, en forma presencial los Concejales Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel y Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein y en forma remota el Concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer.

No asistió a la sesión el Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays, justificando su inasistencia con Licencia Médica N° 2-59973267 de fecha 26.06.2020 por 28 días.



Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Cede la palabra al profesional, quien expone sobre el punto.

Señor Felipe Donoso Garay, Encargado Dpto. de Planificación Económica y Financiera, SECPLAC:

Saluda a los presentes y expone el informe N° 10/2020, el cual a continuación se inserta:

INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 10

FECHA: 25 de junio de 2020
 CONCEPTO: INFORME PARA SOMETIMIENTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
 SESIÓN: Ordinaria N° 130 del 01.07 2020

**SEÑOR
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
 PRESENTE**

De conformidad con el artículo 65°, letra a), de la Ley 18.695, se informa al H. Concejo Municipal de la siguiente Modificación Presupuestaria que es necesario efectuar, en el Presupuesto Municipal:

Motivo 1:

- Reasigna saldo programa "Apoyo a Seg. Ciudadana" (4.1.19) por M\$1.100.-, programa "Asistencia Soc. Directa" (4.1.10) por M\$500 y en la Gestión Interna (1.1.1) por M\$35.000.-

SUB	ITEM	ASIG	SA	AG	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						Aumenta	Disminuye
GASTOS							
21 GASTOS EN PERSONAL							
	01	001	003	1.1.1	Asignación Profesional		35,000
	02	001	003	1.1.1	Asignación Profesional	35,000	
22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO							
	04	007		4.1.19	Materiales y Útiles de Aseo	300	
		009		4.1.19	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales		320
		012		4.1.19	Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos		480
	08	007		4.1.10	Pasajes, Fletes y Bodegajes		500
	09	002		4.1.19	Arriendo de Edificios		300
29 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS							
	04			4.1.10	Mobiliario y Otros		500
	07	001		4.1.19	Programas Computacionales		800
TOTALES M\$						36,600	36,600

Para efectuar la modificación presupuestaria señalada, el señor Alcalde requiere contar con el Acuerdo del Concejo Municipal

Saluda atentamente a usted.


Felipe Donoso Garay
 Dpto. de Planificación Económica y Financiera
 SECPLAC

DISTRIBUCIÓN: - Señor Alcalde - Señoras Concejales - Señores Concejales - Señor Administrador Municipal - Señor Secretario del Concejo



Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO MIL TREINTA Y SEIS: En Coyhaique, 01 de junio de 2020, en la Sesión Ordinaria N° 130, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que se ha tenido a la vista el informe número N° 10 de fecha 25 de junio de 2020, presentado por el Sr. Felipe Donoso Garay del Departamento de Planificación Económica y Financiera, por el cual informa el motivo que sustenta el requerimiento de Modificación Presupuestaria en el Presupuesto Municipal.

Que habiéndose estimado pertinente la modificación expresada, en sala legalmente constituida, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

MODIFICAR el presupuesto municipal por el motivo en las clasificaciones que a continuación se indica:

Motivo 1:

- Reasigna saldo programa “Apoyo a Seg. Ciudadana” (4.1.19) por M\$1.100.-, programa “Asistencia Soc. Directa” (4.1.10) por M\$500 y en la Gestión Interna (1.1.1) por M\$35.000.-

SUB	ITEM	ASIG	SA	AG	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						Aumenta	Disminuye
					GASTOS		
21					GASTOS EN PERSONAL		
	01	001	003	1.1.1	Asignación Profesional		35,000
	02	001	003	1.1.1	Asignación Profesional	35,000	
22					BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		
	04	007		4.1.19	Materiales y Útiles de Aseo	300	
		009		4.1.19	Insumos , Repuestos y Accesorios Computacionales		320
		012		4.1.19	Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos		480
	08	007		4.1.10	Pasajes, Fletes y Bodegajes		500
	09	002		4.1.19	Arriendo de Edificios		300
29					ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
	04			4.1.10	Mobiliario y Otros	500	
	07	001		4.1.19	Programas Computacionales	800	
					TOTALES M\$	36,600	36,600



El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

Se deja constancia que participaron de la sesión, en forma presencial los Concejales Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel y Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein y en forma remota el Concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer.

No asistió a la sesión el Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays, justificando su inasistencia con Licencia Médica N° 2-59973267 de fecha 26.06.2020 por 28 días.

10.- SOMETIMIENTO PRÓRROGA Y TRATO DIRECTO “CONCESIÓN, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS LOCALIDAD DE ALTO BAGUALES” (G.M.A.Y S.)

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cede la palabra al Jefe (S) Departamento Gestión Medioambiente y Servicios, quien expone el punto.

Señor Osvaldo Gallardo Mundaca, Jefe (s) Departamento Gestión Medioambiente y Servicios:

Saluda a los presentes e indica que el departamento que representa tiene una responsabilidad privativa, que guarda relación con la recolección de residuos domiciliarios, tanto en el sector urbano como rural, por ende se debe someter una prórroga de contrato para la recolección de residuos en la localidad de alto baguales, por el periodo de 3 meses.

Se deja constancia que el informe entregado por el Jefe (s) Departamento Gestión Medioambiente y Servicios, forma parte del acuerdo que más adelante se transcribe.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO MIL TREINTA Y SIETE: En Coyhaique, a 01 de julio de 2020 en la Sesión Ordinaria N° 130, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que se ha tenido a la vista el informe de fecha 26 de junio de 2020, presentado por el Sr. Osvaldo Gallardo Mundaca, Jefe (s) del Dpto. Gestión Medioambiente y Servicio Urbanos Municipalidad de Coyhaique, por el cual informa los motivos que sustentan el sometimiento de: **“Prórroga y Trato Directo de la Concesión “Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Localidad de Alto Baguales”** el cual a la letra señala:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL

FECHA : 26 de Junio de 2020

CONCEPTO : INFORME PARA SOMETIMIENTO PRORROGA Y TRATO DIRECTO DE LA CONCESIÓN "RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LOCALIDAD DE ALTO BAGUALES 2017"

SESIÓN : Ordinaria N° 130 de 01 de JULIO de 2020

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

De conformidad con el artículo 65° letra "K", de la Ley 18.695, se requiere que el señor Alcalde, someta para Trato Directo del Contrato de la Concesión "Recoleccion y Transporte de residuos domiciliarios, Localidad de Alto Baguales 2017", por tres meses a contar del 08 de Julio de 2020.

Mediante el Decreto Alcaldicio N° 2810 de 26 de mayo de 2017, se aprobó Bases Administrativas, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, designa comisión de apertura y evaluación de la concesión: "Recoleccion y Transporte de residuos domiciliarios, Localidad de Alto Baguales 2017".

IMPÚTACIÓN PRESUPUESTARIA: Presupuesto Municipal 2020, a la cuenta N° 215 22 08 001 001 002 "Concesiones Rurales", sub programa 2 1 3.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65, letra "K" de la Ley 18695, Orgánica de Municipalidades, se somete la presente Concesión al acuerdo del Concejo Municipal.

Saluda atentamente a usted.


OSVALDO GALLARO MUNDACA
Jefe (s) Dpto. Gestión medioambiente y Servicio

INFORME DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN "RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LOCALIDAD DE ALTO BAGUALES 2017"

UNIDAD TECNICA	:	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.
CONTRATISTA	:	JOSE ALADINO VELASQUEZ VELASQUEZ
NOMBRE DE LA CONCESIÓN	:	"RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LOCALIDAD DE ALTO BAGUALES 2017".
DECRETO ALCALDICIO DE ADJUDICACION	:	Nº 3248 del 19.06.2017
FECHA Y FIRMA CONTRATO	:	07 de Julio de 2017
DECRETO APRUEBA CONTRATO	:	Nº 3584 del 07.07.2017
FECHA DE INICIO	:	07 de Julio de 2017
PLAZO EJECUCION	:	3 años corridos
FECHA DE TÉRMINO	:	07 de Julio de 2020
Monto del Contrato	:	\$ 242.000.- mensual
Reajuste 0.9 año 2017	:	\$ 244.178.- mensual
Reajuste 2.6 año 2018	:	\$ 250.436.- mensual
Reajuste 2.9 año 2019	:	\$ 257.665.- mensual
FINANCIAMIENTO	:	Municipal

Por medio del presente vengo en informar a usted, que en virtud de la emergencia sanitaria y estado de excepción a nivel nacional, por pandemia mundial Covid 19, el Decreto Alcaldicio N°1.419 de fecha 19.03.2020., que declara situación de emergencia comunal, se han efectuado ajustes de sistemas de trabajo, así como de medios para realizarlos, lo que ha afectado el desarrollo normal de procesos licitatorios tanto en formulación como los publicados en el portal www.mercadopublico.cl, es por esto que vengo en solicitar un aumento de plazo de la presente concesión por tres meses, a contar del 07 de Julio de 2020, con el fin de asegurar el retiro de residuos domiciliarios del sector, mientras se efectúa la licitación correspondiente.

Es cuanto puedo informar a usted.



OSVALDO GALLARDO MUNDACA
JEFE (S) DPTO.
GESTIÓN MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS

Coyhaique, 26 de Junio de 2020.-



Coyhaique, 26 de junio de 2020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año 2020, certifico que a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en las bases de la licitación correspondiente a la **"RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, LOCALIDAD DE ALTO BAGUALES"**, por un monto mensual de \$ **257.665.-** (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos) IVA Incluido, a la cuenta **215-22-08-001-001-002** "Rural (Serv. Aseo, Recolec. y Disp. Final)", sub programa **2.1.3**



Elia Donoso Garay
Unidad de Presupuesto
Municipalidad de Coyhaique

Que habiendo sala legalmente constituida y atendiendo los motivos indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

PRORROGAR el Contrato de la Concesión denominada: "Recolección y Transporte Residuos Sólidos Domiciliarios, Localidad de Alto Baguales", con el Contratista Sr. José Aladino Velásquez V., por un periodo de 3 meses a contar del 08 de julio de 2020.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: Presupuesto Municipal 2020, a la cuenta N° 215-22-08-001-002, "Rural (Serv. Aseo, Recolec y Disp. Final) Sub programa 2.1.3. "

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.



Se deja constancia que participaron de la sesión, en forma presencial los Concejales Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel y Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein y en forma remota el Concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer.

No asistió a la sesión el Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays, justificando su inasistencia con Licencia Médica N° 2-59973267 de fecha 26.06.2020 por 28 días.

11.- SOMETIMIENTO DE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que a modo de introducción al punto, se acercó una madre con un hijo con TEA (Trastorno Espectro Autista), manifestando la falencia de dicha ordenanza, dado que para su hijo con esta condición humana diferente, es muy complicado imponerle el uso de mascarilla, ya que le afecta de mala manera a su desarrollo individual. Por ello la idea es reflejar dicha excepción, para sentirse más resguardado ante la comunidad y la entidad fiscalizadora. Por ello se solicitó apoyo en la redacción, y se requiere modificar la Ordenanza para incluir su requerimiento. Lo anterior en directo apoyo a los niños y familia que viven dicha realidad. Cede la palabra al Secretario Municipal para exponer respecto del punto.

Señor Juan Carmona Flores, Secretario Municipal:

Añade que lo señalado y conversado en audiencia sostenida con la solicitante, es desde una perspectiva de Derechos, en este caso, el derecho de los niños que tienen este trastorno de espectro autista, diagnosticados, o en proceso de diagnosticar. En el entendido que muchos grupos dentro de la sociedad, no necesariamente son considerados porque las normas, por una cuestión tradicional, son dictadas en términos genéricos y amplios, y muchas veces se olvidan de situaciones tan específicas como la señalada. La idea es ir reparando conforme vayan surgiendo, por tanto, la intención ha sido recoger la solicitud desde la perspectiva de derechos de estos jóvenes y niños con dicha condición.

Por lo señalado se agregaría, según el Concejo lo tenga a bien, un Artículo Tercero Bis, de acuerdo con el informe que se adjunta:

En atención al correo electrónico de doña Pamela Alarcón Carrasco, Presidenta de la Asociación TEAcompañamos, Coyhaique, quien planteó en nombre de su organización: La sugerencia de exceptuar del uso de mascarilla a los niños, niñas y adolescentes con sospecha o diagnóstico confirmado del Trastorno del Espectro Autista (TEA), los cuales debido a dificultades que incluye esta condición, pueden no tolerar esta protección; se presenta la siguiente propuesta de modificación a la: "Ordenanza sobre Obligatoriedad Uso de Mascarillas en Lugares que indica de la Comuna de Coyhaique", se propone:

Agréguese el siguiente artículo tercero bis, a dicha normativa:

ARTÍCULO TERCERO BIS: Exceptúese del uso de mascarillas a los niños, niñas y adolescentes con sospecha o diagnóstico confirmado de Trastorno del Espectro Autista (TEA), para quienes, debido a dificultades que incluye esta condición, pueden no tolerar dicha protección, por lo que deberán identificarse mediante ropa azul, gorro ó poleron ó chaqueta ó pañuelo, prendas que en caso de no tolerarlas el niño, puede usarlas la mamá ó acompañante. Se deberá portar credencial de discapacidad o certificado de diagnóstico, teniendo presente que pudieran no portarlo obligatoriamente, aquellas personas en sospecha de sufrir el trastorno señalado."



Agrega que tanto Carabineros de Chile, como los fiscalizadores de otros servicios públicos y municipales de dicha ordenanza, tendrán el criterio que corresponde a cada caso.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Señala que las modificaciones siempre pueden ocurrir, no solo en la salvedad presente, sino en otras situaciones emergentes que pueden darse.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO MIL TREINTA Y OCHO En Coyhaique, a 01 de junio de 2020, en la sesión Ordinaria N° 130, el Concejo Municipal.

Considerando:

El informe de fecha 30 de junio de 2020, presentado por el señor Juan Carmona Flores, Secretario Municipal, que señala:

En atención al correo electrónico de doña Pamela Alarcón Carrasco, Presidenta de la Asociación TEAcompañamos, Coyhaique, quien planteó en nombre de su organización: La sugerencia de exceptuar del uso de mascarilla a los niños, niñas y adolescentes con sospecha o diagnóstico confirmado del Trastorno del Espectro Autista (TEA), los cuales debido a dificultades que incluye esta condición, pueden no tolerar esta protección; se presenta la siguiente propuesta de modificación a la: "Ordenanza sobre Obligatoriedad Uso de Mascarillas en Lugares que indica de la Comuna de Coyhaique", se propone:

Agréguese el siguiente artículo tercero bis, a dicha normativa:

ARTÍCULO TERCERO BIS: Exceptúese del uso de mascarillas a los niños, niñas y adolescentes con sospecha o diagnóstico confirmado de Trastorno del Espectro Autista (TEA), para quienes, debido a dificultades que incluye esta condición, pueden no tolerar dicha protección, por lo que deberán identificarse mediante ropa azul, gorro ó poleron ó chaqueta ó pañuelo, prendas que en caso de no tolerarlas el niño, puede usarlas la mamá ó acompañante. Se deberá portar credencial de discapacidad o certificado de diagnóstico, teniendo presente que pudieran no portarlo obligatoriamente, aquellas personas en sospecha de sufrir el trastorno señalado."

Que, el alcalde señor Alejandro Huala C. expuso respecto de la presentación hecha por la organización señalada en reunión de trabajo, lo cual fue acogido por el Concejo, valorando el trabajo que dicha entidad hace en favor de los niños, niñas y adolescentes que representa.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendido los antecedentes señalados, se alcanza el siguiente:

ACUERDO

APRÚEBESE la modificación propuesta y el texto refundido de la: "**ORDENANZA SOBRE OBLIGATORIEDAD USO DE MASCARILLAS EN LUGARES QUE INDICA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE**", de acuerdo al siguiente contenido:



ARTICULO PRIMERO: Queda estrictamente prohibido a toda persona, estar o concurrir a cualquier recinto de uso público de la Comuna de Coyhaique, donde se encuentren más de 10 personas, sin la correspondiente mascarilla que proteja la nariz y boca. Además, toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna de Coyhaique deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, idelamente hecha en casa. No será exigencia portar una mascarilla quirúrgica u hospitalaria, ya que estas deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.

ARTICULO SEGUNDO: Sin perjuicio, de lo establecido en el artículo anterior toda persona que concurra a farmacias, supermercados, almacenes, centros de abastos, negocios comerciales u otro centro de comercialización de productos y/o servicios, dentro de la Comuna de Coyhaique, deberá portar mascarilla que proteja nariz y boca.

ARTÍCULO TERCERO: La obligación de usar mascarillas establecida en el artículo PRIMERO, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la Autoridad Sanitaria como prioritarias en la protección contra el Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento físico entre personas y otras que la Autoridad Sanitaria determine.

ARTÍCULO TERCERO BIS: Exceptúese del uso de mascarillas a los niños, niñas y adolescentes con sospecha o diagnóstico confirmado del Trastorno del Espectro Autista (TEA), para quienes, debido a dificultades que incluye esta condición, pueden no tolerar dicha protección, por lo que deberán identificarse mediante ropa azul, gorro ó poleron ó chaqueta ó pañuelo, prendas que en caso de no tolerarlas el niño, pueden usarlas la mamá ó acompañante. Se deberá portar credencial de discapacidad o certificado de diagnóstico, teniendo presente que pudieran no portarlo obligatoriamente, aquellas personas en sospecha de sufrir el trastorno señalado."

ARTICULO CUARTO: El cumplimiento de la presente Ordenanza será fiscalizado por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, resguardando su correcta aplicación. Los infractores a la presente ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará las multas que en adelante se indican.

ARTÍCULO QUINTO: Las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con una multa que va de un mínimo de 1 UTM hasta 5 UTM como máximo, atendiendo la gravedad y el haber o no reincidencia. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás medidas que se puedan adoptar para poner pronto fin a la situación que originó la infracción.

Al respecto, se deberá tener presente lo siguiente:

- Cuando una persona sea sorprendida durante los primeros diez días de entrada en vigencia de la presente ordenanza, corresponderá realizar tarea educativa, la que quedará plasmada mediante el correspondiente parte de cortesía.
- Después del décimo día de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el no cumplimiento deberá ser sancionado con el respectivo parte denuncia al Juzgado de Policía Local.

ARTICULO SEXTO: Las obligaciones establecidas anteriormente son sin perjuicio de otras medidas decretadas por la autoridad sanitaria.

ARTICULO SEPTIMO: Las presentes obligaciones comenzarán a regir a contar de la fecha de publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Coyhaique www.coyhaique.cl, lo que no excedera del día 29 de mayo del 2020.



ARTICULO OCTAVO: Corresponderá a la Jefatura de Gabinete y su Unidad de Comunicaciones, difundir por todos los medios institucionales de la presente ordenanza. De igual forma la Unidad de Informática será la responsable de subir y mantener en el portal web de la Municipalidad la presente Ordenanza.

ARTICULO NOVENO: Las obligaciones señaladas precedentemente se exigirán hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el Alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine mientras persista el Estado de Emergencia Comunal.

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

Se deja constancia que participaron de la sesión, en forma presencial los Concejales Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel y Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein y en forma remota el Concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer.

No asistió a la sesión el Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays, justificando su inasistencia con Licencia Médica N° 2-59973267 de fecha 26.06.2020 por 28 días.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Consulta respecto de ordenanza de distanciamiento social, dado los últimos acontecimientos de contagio por covid-19, en dos locales comerciales de la comuna, para que los locales tomen los resguardos necesarios para evitar el contagio, es necesaria dicha ordenanza.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Aclara que la unidad de Fiscalización está realizando su labor, pero se les solicitará poner más atención al cumplimiento por parte de los locales. Hay que enfocarse más en el distanciamiento.

12.- INFORME SOBRE MOVILIDAD EN LA COMUNA DE COYHAIQUE.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cede la palabra al Secretario Municipal para exponer respecto del punto.

Señor Juan Carmona Flores, Secretario Municipal:

Plantea que han habido varias solicitudes, consultas, y preguntas de los vecinos de la ciudad, en base a requerimientos de certificados de residencia, dentro de la comuna y orientado a las situaciones actuales que se tienen. Expresa que, en los últimos días han surgido casos nuevos por Covid-19, se dijo que en invierno sería complejo el contagio, y además como un efecto de lo que ha ocurrido en el norte, en ese contexto, la movilidad que se produce desde otras regiones, para las personas que buscan regresar a la región, se ha visto aumentada por las distintas vías, tanto aéreas, terrestres y marítimas.

Señala que en conversaciones con la autoridad sanitaria, se infiere que existen varios criterios, y se ha trabajado para tener algo más estructurado, pero que es difícil, dado que la mayoría de las personas buscan volver a la normalidad, dentro de lo posible.

Señala que ha dejado en poder de cada concejal, algunos elementos para aproximarse a entender los límites de movilidad que existen, como por ejemplo, restringirlos, para la Adquisición de alimentos, desplazamiento al lugar del trabajo, retorno al lugar de residencia habitual, y en este punto se detiene, ya que entra a jugar un rol el certificado de residencia, señala que la modificación a la Ley N° 19.418 de Juntas de Vecinos y demás



organizaciones comunitarias, para dichos efectos, por ello se pasó a darles a los dirigentes sociales, fundamentalmente, a los presidentes de las juntas de vecinos, la facultad de otorgar dicho certificado. De acuerdo a la Ley, hoy en día son los únicos facultados para entregar el certificado de residencia. Queda la interrogante en el caso de cuando no están formadas las juntas de vecinos, ahí se usa el criterio por parte de la autoridad sanitaria, ya sea con algún documento que acredite domicilio, como boletas de agua o luz, las fichas de protección social, o un documento otorgado por un ministro de fe. Aclara que al extenderse dicho documento no significa que la autoridad autorice el abordar un bus o avión, u otro medio de transporte, ya que finalmente es la autoridad sanitaria quien decide si la persona está o no en condiciones de viajar.

Preguntas frecuentes sobre transporte y movilidad

1.- ¿Puedo salir de casa?

Recuerda en primer lugar que los movimientos están restringidos a unos supuestos muy estrictos. Evita en lo posible salir de casa salvo por causas inaplazables.

Con carácter general, puedes desplazarte solo, salvo que acompañes a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada, para la realización de las siguientes actividades:

1. Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
2. Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
3. Desplazamiento al lugar de trabajo.
4. Retorno al lugar de residencia habitual.
5. Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
6. Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
7. Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
8. Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

También está permitida la circulación de vehículos particulares para la realización de dichas actividades o para la recarga en gasolineras o estaciones de servicio. Además, también se permite realizar paseos o actividad física no profesional al aire libre, así como realizar paseos con niños o personas dependientes, bajo determinadas condiciones.

Recuerda que, en todo desplazamiento, deberás respetar las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

Además, te recordamos que:

- El uso de mascarillas que cubran nariz y boca es obligatorio.
- No te sientes en la fila posterior al asiento ocupado por el conductor.
- Debes dejar vacíos los asientos contiguos a tus compañeros de viaje (salvo que sean familiares).

¿Puedo moverme en cercanías con normalidad?

Recuerda en primer lugar que los movimientos están restringidos a unos supuestos muy estrictos. Evita en lo posible salir de casa salvo por causas inaplazables.

Para efectos de cruzar cordones sanitarios:

El certificado de residencia es un documento emitido para facilitar la movilidad, pero no asegura la autorización para abordar un medio de transporte, dado que es en definitiva la autoridad sanitaria la única entidad que puede permitir o no la acción de trasladarse. Quien lo emite:

- Por dictamen de la Contraloría General de la República se definió las Juntas de Vecinos como entidades habilitadas para otorgar dicho documento.
- La autoridad sanitaria podría aceptar también un documento que acredite vínculo a un inmueble. (boleta de agua, luz, otra).
- Un antecedente que conste en la Ficha de Protección Social.

EXTRACTO GRATUITO

N° 61.788 Fecha: 18-X-2010

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Renca, solicitando se reconsidere parcialmente el informe final N° 228, de 2009, sobre auditoría de ingresos efectuada en ese municipio, el que señaló, en lo pertinente, que el domicilio de quien solicite o renueve una licencia de conducir debía ser acreditado mediante antecedentes concretos, debiendo acompañarse para estos efectos, según el informe de seguimiento respectivo, los pertinentes certificados de residencia. Es del caso señalar que la observación mencionada fue mantenida posteriormente por el oficio N° 29.759, de 2010.

Indica dicha entidad edilicia que, a su juicio, no debería ser obligatoria la presentación de dicho certificado de residencia -el que puede ser otorgado por Carabineros de Chile o por las juntas de vecinos-, ya que es posible acreditar el respectivo domicilio por otros medios.

Sobre el particular, el artículo 11 de la ley N° 18.290, de Tránsito -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones-, señala, en lo que interesa, que la persona que desee obtener licencia de conducir deberá solicitarla en la municipalidad de la comuna donde tenga su residencia.

Por su parte, el artículo 24 indica que el ti

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Consulta en el caso de las juntas de vecinos con personalidad jurídica vencida, si pueden otorgar el certificado igualmente.

Señor Juan Carmona Flores, Secretario Municipal:

Señala que hubo una nueva modificación a la Ley N° 19.418, respecto de la vigencia de la personería de los dirigentes de las organizaciones comunitarias y algunas otras, se prorrogó hasta por 90 días

después del cierre de la situación de pandemia. Por ende se considera que sí podrían realizar la entrega de dicho certificado, siempre y cuando se encuentran en las situaciones de excepción que la ley indica. Agrega que a su juicio se debiera restringir al máximo la movilidad dentro de la propia comuna como una conducta de autocuidado. Por tanto, insta a seguir el resguardo de quedarse en casa.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Agradece la información entregada.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Agradece la información entregada, solicita se haga llegar la información respecto de la modificación de la Ley de Juntas de Vecinos que los habilita para la entrega del certificado. Por otro lado menciona que tiene entendido que el día sábado pasado, la Seremi de Salud, habría solicitado a la Subsecretaría cuarentena para la Región, considera difícil que se otorgue, pero al menos está la solicitud de la autoridad sanitaria, señala.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Habrá que esperar cómo evoluciona.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Insiste en la importancia del Certificado de Residencia, para que la gente tenga conocimiento, ya que eso luego les dará pase para solicitar el pasaporte sanitario.



13.- VARIOS.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cede la palabra al cuerpo colegiado.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Alude a carta enviada desde el CESFAM del consultorio Alejandro Gutiérrez, en donde se manifiesta la problemática en visitar en terreno a sus pacientes, por la existencia de muchos perros vagos, en distintas calles de poblaciones del sector alto de la Ciudad, indica que incluso los mismos residentes se han quejado de dicha situación, le interesa saber qué hará el Municipio al respecto. Da lectura a la carta. Sabe que el canil está completo, pero hay muchas familias que tienen cero responsabilidades con sus mascotas, a pesar de las diferentes campañas de tenencia responsable.

Expresa que es un gran tema, la labor que realizan los funcionarios de dicho CESFAM y por no ser menor, pregunta cuál será la respuesta.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Indica que el tema fue derivado al departamento de Gestión Medio-ambiente para abordar la parte más bien formativa de tenencia responsable de mascotas, y a la unidad de Fiscalización, para cursar la infracción correspondiente cuando así corresponda.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Señala que es algo que viene hace mucho tiempo.

Indica que otro tema que quiere señalar es un informe de control interno, pensó que estaría el Director de Control para presentarlo, considera que debiera estar en alguna sesión, para hacerle las consultas pertinentes.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Señala que dicho informe es preparado en conjunto con la SECPLAC, pero que efectivamente en sesión futura durante el mes julio, se hará exposición por parte del Director de Control, explica que aquello está programado.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Señala que también solicitó un informe, que espera se esté realizando.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

El último informe que recuerda fue el de Educación, y ya fue entregado.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Respecto a dicho informe entregado desde el DEM, indica que lo está leyendo, y hay algunas cosas que aparecen, por ejemplo no hay multas por atrasos de pago de imposiciones, solo se ve que hay intereses, pero no multas por atrasos, es algo que el Director de Control podría aclarar.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Explica que durante la situación en comento, durante el mes de junio del año pasado, no se generaron multas, porque no hubo falta, solo se pagó intereses. El atraso entre comillas permitido, es declarar y no pagar, generando intereses y no multa.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Indica que dentro de la respuesta que se envíe al consultorio Alejandro Gutiérrez, se puede solicitar que se atienda el problema de plaga de ratones que indican los vecinos aledaños al recinto, dado que existen muchos reclamos que le han llegado a su persona, al respecto. Manifiesta que él considera que el servicio de salud debe tener las herramientas para erradicar una plaga de éste tipo.

Otro tema es una consulta respecto de los \$ 124.000.000 que se entregarán a cada Municipio, preguntando en qué se va a invertir dicho recurso.



Señor Alejandro Huala Canuman, Presidente del Concejo Municipal:

Responde que están evaluando destinar dichos recursos hacia gente que está cesante, abordando más bien el Área Técnico Profesional y Profesional y generar espacios de trabajo, por ejemplo hay profesores que están sin trabajo, hay asistentes sociales sin trabajo, gente que ya no tiene ninguna opción de ingreso, ni acceso a bonos o beneficios del estado, explica que a esa gente se quiere apoyar, por ello se está trabajando en el uso definitivo y la forma.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Indica que hay mucha gente con trabajos más bien de oficios, u otros rubros, por ejemplo gasfitería, albañilería, entre otros, que están en situación similar a lo planteado por el Sr. Alcalde.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Expresa que efectivamente se quiere apoyar a las personas que no están siendo apoyadas por nadie, agregando como ejemplo también el rubro gastronómico, que en su momento se escuchó en Concejo.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Entiende lo señalado, por otro lado indica que en red social de WhatsApp de Concejales, envió una carta petitoria de muchos sindicatos y otras organizaciones, exigiendo un cordón sanitario para la región, considera que como cuerpo Colegiado se debiera apuntar a ello, utilizar el aislamiento de la región a favor, y se puedan cerrar las fronteras exceptuando por supuesto los servicios básicos.

La intención es unir voluntades al respecto.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Como información al respecto de lo que plantea el Concejal Sr. Patricio Adio, señala que en coordinación con los Alcaldes de la Región, se está agendando una reunión con el Ministro, para abordar el tema de un cordón sanitario o bien cuarentena definitivamente, se espera durante la semana, como máximo el martes de la próxima semana, tener novedades al respecto.

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Indica estar de acuerdo con realizar un cierre en las fronteras, para ello es necesaria la unión de todos los servicios y sectores, manifiesta que el contagio ha aumentado demasiado rápido.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Da a conocer algunos beneficios que ha entregado el gobierno en los últimos días, por ejemplo la rebaja de un 50% de tarifa en transporte público para los adultos mayores, por otro lado el fortalecimiento a la Ley de seguro de cesantía y protección del empleo, plantea que hubo cambios importantes para los beneficiarios.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Da término a la sesión siendo las 16:40 horas.

Se deja constancia que la presente acta ha sido firmado digitalmente por Juan Carmona Flores, Secretario Municipal. Preparado por Jimena Segovia Solís jimenasegovia@coyhaique.cl y Roxana Caceres Vidal roxanacaceres@coyhaique.cl



ÍNDICE 130

1. Correspondencia. Pág. **2 a la Pág. 84**
2. Sometimiento de Acta Ord. Nro. 129 y Extraordinaria N° 41. **Pág. 84**
3. Cuenta del Sr. Alcalde. **Pág. 84**
4. Informe de Comisión y Cometidos de Señoras y Señores Concejales. **Pág. 87**
5. Informes de contrataciones y adjudicaciones. **Pág. 88**
6. Sometimiento de Contratos y Convenios iguales o superiores a 500 UTM.
 - Adquisición de Áridos, Hormigón y Derivados para Programa Empleo. ID 2494-17-LQ20 (SECPLAC) **Pág. 94**
Presentación **Pág. 95**
Acuerdo Mil Treinta **Pág. 97**
 - Adquisición de Materiales y Herramientas PMU 2020. ID 2494-24-LP20 (SECPLAC) **Pág. 107**
Presentación . **Pág. 107**
Acuerdo Mil Treinta y Uno. **Pág. 109**
7. Sometimiento Modificación de Items Subvención Municipal Corporación de Deportes (DIDECO). **Pág. 116**
Acuerdo Mil Treinta y Dos. **Pág. 116**
8. Sometimiento objetivos y funciones honorarios Suma Alzada Secretaria Municipal” (RRHH). **Pág. 119**
Acuerdo Mil Treinta y Tres. **Pág. 121**
9. Sometimiento Modificación Presupuestaria (DEM – SECPLAC). **Pág. 122**
Acuerdo Mil Treinta y Cuatro / DEM . **Pág. 125**
Acuerdo Mil Treinta y Cinco / DEM . **Pág. 128**
Acuerdo Mil Treinta y Seis/ Secplac. **Pág. 130**
10. Sometimiento prórroga y trato directo “Concesión, Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios localidad de Alto Baguales” (G.M.A.y S.) **Pág. 131**
Acuerdo Mil Treinta y Siete. **Pág. 131.**
11. Sometimiento de modificación a la ordenanza sobre uso obligatorio de mascarillas. **Pág. 135**
Acuerdo Mil Treinta y Ocho **Pág. 136**
12. Informe sobre movilidad en la comuna de Coyhaique. **Pág. 138**
13. Varios. **Pág. 142**